TOMO 172 Montevideo, Sábado 3 de Julio de 1948 Núm. 12503

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se mantiene el tipo de cambio para exportación de carne de vacunos introducidos en régimen temporario y se fijan otras cotizaciones para sus productos, etc.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de junio de 1948. — N.º 232-B-5-43.

Visto el decreto de fecha 3 de abril de 1948, por el cual se fija el tipo de cambio de $ 1.70 por dólar para las exportaciones de los productos provenientes del ganado vacuno introducido al país bajo el régimen de admisión temporaria.

Atento a que los establecimientos industrializadores se consideran afectados por el mantenimiento del mencionado tipo de cambio, ante las variaciones experimentadas últimamente por las cotizaciones internacionales, ya que sólo la carne destinada a congelado puede soportar, aún cargando con los subproductos el régimen vigente.

Considerando que la exportación de la carne proveniente de estos ganados en forma de conserva y tasajo interesa al país, dado los efectos económicos favorables que derivan de su industrialización. De acuerdo con la opinión de la Comisión Honoraria de Cambios y Abasto, Asesora del Ministerio de Hacienda y del Banco de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Mantiénese el tipo de cambio de $ 1.70 por dólar, fijado por decreto de fecha 3 de abril de 1948, para las exportaciones de carne congelada proveniente del ganado vacuno introducido al país bajo el régimen de admisión temporaria.

Art. 2.º Para las exportaciones de los subproductos provenientes del vacuno importado en las condiciones del artículo anterior, cuyos cuartos traseros se destinen a congelado, también regirá el tipo de cambio de $ 1.70 por dólar.

Art. 3.º Las exportaciones de carne conservada, tasajo y subproductos no comprendidos en el artículo anterior, provenientes del ganado vacuno faenado bajo el régimen de admisión temporaria, se ajustarán al siguiente tipo de cambio: $ 1.90 el dólar para el valor del ganado importado mientras subsista esta cotización oficial para la importación. $ 1.78 el dólar para el valor de lo insumido por mano de obra, materiales y utilidades hasta completar el valor F.O.B. La vigencia de este artículo se retrotrae al día 3 de abril del corriente año, excluyéndose de este régimen la existencia a esa fecha, cuyas exportaciones se ajustarán al tratamiento anterior. Las firmas interesadas deberán presentar dentro del plazo de 15 días, a partir de la fecha del presente decreto, declaración jurada ante el Contalor de Exportaciones e Importaciones de sus existencias de productos provenientes del ganado importado en admisión temporaria al día 3 de abril de 1948. El Contralor de Exportaciones e Importaciones fiscalizará la veracidad de las declaraciones presentadas y tendrán en cuenta este requisito para el otorgamiento de los permisos que correspondan.

Art. 4.º La Dirección de Ganadería, por intermedio de su Sección "Industria Animal", informará semanalmente al Banco de la República y al Contaralor de Exportaciones e Importaciones, la cantidad de cuartos traseros —destinados a congelado— provenientes del ganado vacuno introducido bajo el régimen de admisión temporaria, determinando el establecimiento productor. Se determinará también en dicho informe, las cantidades discreminadas de los subproductos que correspondan al número de animales que surjan de la aplicación estricta del artículo 2.º del presente decreto.

Art. 5.º El Contralor de Exportaciones e Importaciones, en base al informe enviado por la Dirección de Ganadería, remitirá al Banco de la República, la liquidación de valores que corresponde a la relación de subproductos antes expresados a los efectos de la negociación de cambios.

Art. 6.º Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES. — LUIS A. BRAUSE. — FERNANDO FARIÑA.

2

Decreto. Se destina una suma para abaratar la carne de consumo en campaña, durante un año

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de junio de 1948.—N.o 1040|41.

Atento a que aún subsisten los motivos que dieron mérito al aporte del Estado, con el fin de que las Intendencias Municipales del Interior puedan contribuir al abaratamiento del precio de la carne para la población del interior de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Destínase a partir de la fecha y por el término de un año, la suma de trescientos mil pesos (pesos 300.000.00) para abaratar el precio de la carne destinada al consumo de la población del interior del país.

Art. 2.o El subsidio acordado será distribuído entre las Intendencias Municipales en proporción al número de habitantes de cada Departamento, las que se encargarán de administrar el fondo que se les fija tomando las medidas que juzgue convenientes a fin de atender con preferencia el abastecimiento de la carne a los consumidores menos pudientes.

Art. 3.o La erogación se imputará a la cuenta "Beneficios de Cambio".

Art. 4.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

8

Decreto. Se fijan las relaciones de los vinos naturales de la cosecha

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de junio de 1948.—N.o 13730|34.

Vista la gestión de la Dirección General de Impuestos Internos a efecto de que sean fijadas las relaciones definitivas que deben establecerse para la clasificación de los vinos nacionales, correspondientes a la cosecha de 1948, de conformidad con lo establecido por las leyes de la materia y de acuerdo con lo aconsejado por el Laboratorio Químico de la misma y por la Comisión Enotécnica Asesora,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse las relaciones de los vinos nacionales correspondientes a la cosecha de 1948 para ser considerados naturales, en la siguiente forma:

Grado mínimo:

Para el expendio de vinos en toda la República.

Para los vinos tintos	10°0
Para los vinos claretes "todos los tipos"	10°5
Para los vinos blancos	10°0

Grado mínimo para elaboración de vermouths y vinos licorosos:

Ley de 25 de octubre de 1928.

Vinos tintos	10°0
Vinos claretes	10°5
Vinos blancos	10°0

Cuando se justifique que los vinos tintos o blancos han sido elaborados con uva moscatel o semillón y previo dictamen favorable de la Comisión Enotécnica Asesora, el grado mínimo será de 9°0.

Suma Alcohol-ácido:

Vinos tintos desde	13,00 a 18,50
Vinos claretes desde	13,50 " 19,00
Vinos blancos desde	13,00 " 18,50

Cuando los vinos blancos y tintos se encuentren entre 12,50 y 12,99 y entre 18,51 y 19,00 y los blancos de uva Semillón y Moscatel, entre 12,00 y 12,90 previo dictamen favorable de la Comisión Enotécnica Asesora.

Relación Alcohol-Extracto:

Vinos tintos—

Con graduación alcohólica hasta 10°9 hasta	4'5
Con graduación alcohólica mayor de 10°9 hasta ...	4'7

Vinos claretes tipos A, B y C—

Con graduación alcohólica hasta 11°5 hasta	4'8
Con graduación alcohólica mayor de 11°5 hasta ...	5'0

Vinos claretes tipos D y E—

Con graduación alcohólica hasta 11°5 hasta	6'5
Con graduación alcohólica mayor de 11°5 hasta ..	6'8

Vino clarete tipo F—

Cualquiera sea su graduación alcohólica hasta	6'0

Vinos blancos—

Con graduación alcohólica hasta 11°5 hasta	6'5
Con graduación alcohólica mayor de 11°5 hasta ..	6'8

Cuando los vinos tintos, los claretes tipo A, B y C) y los blancos, acusen hasta 0,3 más en la relación alcohol-extracto y previo dictamen favorable de la Comisión Enotécnica Asesora.

Art. 2.o La Dirección General de Impuestos Internos, podrá expedir, no obstante, los certificados de análisis correspondientes a vinos que no encuadren dentro de las relaciones enológicas fijadas en el artículo anterior, cuando justificada su composición merecieren la calificación de naturales, y mediare a su respecto dictamen favorable de la Comisión Enotécnica Asesora.

Art. 3.o También serán considerados naturales los vinos ya analizados correspondientes a cualquier cosecha que por análisis posteriores resulten fuera de las relaciones legales respectivas, y que esa circunstancia sea debida exclusivamente a modificaciones naturales causadas por el estacionamiento y crianza del vino.

Art. 4.o La Dirección General de Impuestos Internos podrá expedir los certificados correspondientes a los vinos de la presente cosecha a partir del día 25 del corriente.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Decreto. Se da un Reglamento para las funciones del personal en el Aeropuerto Nacional de Carrasco

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 11.573).

Montevideo, 25 de mayo de 1948.

Vistos estos antecedentes por los cuales la Dirección de Aeronáutica Civil eleva a consideración superior un proyecto de Reglamento para el Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Atento al informe favorable emitido por el señor Asesor Aeronáutico del Ministerio de Defensa Nacional.

Considerando la imperiosa necesidad que existe en que el mencionado Aeropuerto cuente con su propio Reglamento a fin de regular sus actividades cada vez más crecientes; y que el proyecto propuesto contempla debidamente sus funciones en el aspecto técnico, administrativo y de personal.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Reglamento para el Aeropuerto Nacional de Carrasco, que figura redactado en papeles administrativos serie W N.os 813487, 814552, 814553, 814554, 814555 y 814556, así como el Cuadro de Organización adjunto.

Art. 2.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese el presente decreto así como el Reglamento y Cuadro aprobados y archívese. **BATLLE BERRES.** — FRANCISCO S. FORTEZA.

CAPITULO I

DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE LA AEROESTACION

Artículo 1.o El Jefe de la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco dependerá directamente del Director de Aeronáutica Civil, de acuerdo con lo preceptuado en el decreto N.o 8310, de fecha 19 de diciembre de 1946, inserto en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional número 2090.

Art. 2.o El Jefe tendrá a su cargo la administración y dirección de todos los servicios que funcionen en el Aero-

puerto, excepto los meteorológicos, y los del Centro de Control, los cuales, de acuerdo con las disposiciones en vigencia, dependerán, respectivamente del Servicio Meteorológico del Uruguay y la División Operaciones de la Dirección de Aeronáutica Civil, así como todos aquellos servicios de naturaleza no aeronáutica, los que se regirán por normas especiales.

Art. 3.o El Jefe tendrá que cumplir y hacer cumplir las disposiciones en vigencia, estando facultado, cuando existan razones de fuerza mayor o causas imprevistas, a adoptar disposiciones discrecionales de emergencia, y en cuyo caso deberá, a los efectos consiguientes, hacer de inmediato las comunicaciones que correspondan al Centro de Control y a la Torre de Control, poniendo el hecho, posteriormente, en conocimiento de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 4.o Cada vez que el Jefe reciba un informe del Servicio Meteorológico del Aeropuerto, relativo al estado del tiempo en la zona de control, deberá efectuar de inmediato las comunicaciones respectivas al Centro de Control y a la Torre de Control, a los efectos de que se tomen las precauciones del caso. Tomará igualmente, las medidas necesarias cuando se ponga en su conocimiento la existencia del tiempo "I" o "X".

Art. 5.o Estarán a cargo del Jefe de Aeroestación, los siguientes servicios: Torre de Control, Iluminación y Balizamiento Aeronáutico, Radiocomunicaciones, Intendencia, Contabilidad, Lucha contra el Fuego, como asimismo cualquier otro que, por considerarse necesario en el futuro, sea organizado de acuerdo con las formalidades usuales.

CAPITULO II

DEL SUBJEFE DE AEROESTACION

Artículo 6.o Es el segundo en orden jerárquico, en la administración y dirección del Aeropuerto. Recibirá directamente del Jefe las instrucciones y normas para el mejor desempeño de su cargo, debiendo colaborar eficazmente en cuanto atañe a las funciones que competen al Jefe, y velar por el cumplimiento, por parte del personal subordinado, de todos los preceptos contenidos en el presente Reglamento, así como de todas las disposiciones y normas que se dicten, atingentes al Aeropuerto. Subrogará al Jefe en todos los casos de ausencia de éste.

De manera particular, vigilará que se desarrolle normalmente cuanto concierne a la rutina diaria, relacionada con los distintos servicios en el Aeropuerto, y su vigilancia, aseo, disciplina, etc.

CAPITULO III

SERVICIO DE INTENDENCIA

Artículo 7.o A la Intendencia le compete la prestación de todos los servicios administrativos del Aeropuerto Nacional de Carrasco, con excepción de los de Contabilidad.

Art. 8.o Tiene a su cargo la conservación, limpieza y vigilancia del edificio, mobiliarios, materiales, equipos, etc. de la Aeroestación. Asimismo, se encargará de la conservación, limpieza y vigilancia de las pistas, taxi-ways, etc., en el Aeropuerto.

Art. 9.o Adquire, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia, en cuanto a autorizaciones y procedimientos de compras, los útiles, equipos, materiales, muebles, etc. necesarios para asegurar el funcionamiento de los distintos servicios, inventariando, en un libro especial, las entradas, destinos y bajas de los mismos.

Art. 10. Le comprende la organización y distribución del personal para los servicios permanentes de serenos, telefonistas, choferes, peones, limpiadores, etc.

Art. 11. Para mejor cumplimiento de los cometidos correspondientes al servicio de Intendencia este se dividirá en las siguientes secciones:

A) Economía, (almacenes, proveeduría, adquisiciones e inventario).
B) Mantenimiento de instalaciones eléctricas.
C) Vigilancia y contralor.
D) Transportes.
E) Personal de servicio.
F) Pistas (limpieza y conservación).
G) Edificios (limpieza y conservación).

CAPITULO IV

SERVICIO DE CONTABILIDAD

Artículo 12. Le corresponde la escrituración y contabilidad de todo el movimiento económico y financiero de los rubros presupuestales asignados a la Aeroestación de Carrasco, de todo lo cual debe tomar prolija cuenta y razón.

Art. 13. Tiene a su cargo la recaudación de los fondos provenientes de la aplicación de las tasas devengadas por concepto de locación de locales, tasas de aterrizajes, iluminación y balizamiento, etc., procediendo en cumplimiento de estos cometidos estrictamente de acuerdo con lo determinado en las normas legales y reglamentarias vigentes para la Administración Pública.

Art. 14. En cualquier momento informará a la Jefatura sobre la gestión administrativa de la oficina, estableciendo las disponibilidades de rubros, sus afectaciones y previsiones posibles, en forma de mantener un constante contralor sobre tal movimiento, cuidando de los fondos pertinentes.

Art. 15. Asimismo, por indicación superior o iniciativa propia, formulará planes de inversiones de los rubros disponibles o de los previstos, debiendo señalar cualquier afectación que estime inconveniente bajo algún aspecto para los fines expresamente establecidos, o los que, con carácter general interesen al funcionamiento de la Aeroestación.

Art. 16. Además de la escrituración y puesta al día de los libros de contabilidad, en los que se asienta el movimiento económico financiero de la Aeroestación, llevará el libro de imputaciones y el de cuentas a pagar, de manera que sea posible establecer, en cualquier momento, las disponibilidades y obligaciones de su dependencia.

Art. 17. De acuerdo con las disposiciones vigentes, se encargará que los libros de contabilidad, así como los mencionados en el artículo anterior, sean intervenidos y rubricados por la Inspección de Hacienda.

Art. 18. De acuerdo con las normas establecidas en las leyes presupuestales, preparará la documentación para hacer efectiva mensualmente, y en término oportuno, ante la Contaduría General de la Nación, por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Civil, las rendiciones de cuentas correspondientes a las partidas asignadas para gastos y sueldos, llenando debidamente las planillas que a tal efecto proporcione esta Repartición.

Art. 19. Del mismo modo, en los formularios que proporciona a tal efecto la Contaduría General de la Nación, preparará y remitirá mensualmente a la Dirección de Aeronáutica Civil las planillas de presupuestos y relaciones de gastos correspondientes, siendo responsable el Jefe del Servicio de Contabilidad de cualquier omisión o dilatoria que se registre en el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Art. 20. Preparará y remitirá mensualmente a la Dirección de Aeronáutica Civil las liquidaciones de sueldos correspondientes al personal de la dependencia, determinando, con relación a cada funcionario, los respectivos descuentos.

Art. 21. El servicio de contabilidad se dividirá en las siguientes secciones:

A) Teneduría.

B) Tesorería y recaudación.

Art. 22. La Dirección de Aeronáutica Civil por intermedio de los funcionarios de la División Administrativa que designe al efecto, practicará periódicamente inspecciones y fiscalizaciones en la contabilidad del Aeropuerto, arqueos, balances y demás intervenciones que se consideren de orden para la verificación del cumplimiento de las normas que atañen a la contabilidad.

CAPITULO V

SERVICIO DE TORRE DE CONTROL

Artículo 23. El servicio de Torre de Control en el Aeropuerto de Carrasco, es el responsable y el encargado de dar informaciones e instrucciones a los pilotos de aeronaves, con el objeto de regular el tránsito y disponer las medidas para evitar colisiones entre:

1.o Aeronaves en carreteo.
2.o Aeronaves y vehículos.
3.o Aeronaves en aterrizajes y decolajes.
4.o Aeronaves que operan por instrumentos cuando los mínimos meteorológicos así lo requieran.

Art. 24. La Torre tendrá también a su cargo, y bajo su responsabilidad, el suministrar las informaciones e instrucciones que se deban proporcionar a los pilotos de aeronaves que operen en la zona de aproximación. A tal efecto, la Torre de Control funcionará durante las 24 horas del día.

Art. 25. Los turnos serán desempeñados por dos o más funcionarios controladores, uno regular y uno ayudante, como mínimo. El regular establecerá los enlaces necesarios con aeronaves, vehículos, Servicio Meteorológico, Jefatura de Aeroestación, Bomberos, Policía, Sanidad, Vigilancia y Salvamento, etc.

El, o los controladores ayudantes, secundarán al regular y vigilarán los aparatos de control, encargándose de los comunicados telefónicos, llenado de formularios, manejo de aparatos portátiles de señales de tránsito, banderas, etc., así como del cumplimiento de otras disposiciones que tome el jefe de turno en la Torre de Control.

Art. 26. Las normas de tránsito aéreo en el Aeropuerto, se ajustarán a las recomendaciones de los organismos internacionales que regulan la materia, aceptadas por el Gobierno de la República.

CAPITULO VI

SERVICIO DE ILUMINACION Y BALIZAMIENTO AERONAUTICO

Artículo 27. Tendrá a su cargo la conservación y entretenimiento de todos los equipos y redes destinados al Servicio de Iluminación y Balizamiento para protección al vuelo y de sus instalaciones eléctricas complementarias, así como también de los grupos electrógenos del Aeropuerto.

CAPITULO VII

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES

Artículo 28. El servicio de Radiocomunicaciones estará integrado por la Sección Radiotelegráfica y la Sección Radiotécnica.

Art. 29. A la Jefatura del Servicio de Radiocomunicaciones le compete la dirección de todas las dependencias vinculadas a esta materia, tales como: la estación radiotelegráfica-telefónica, el taller radiotécnico, los depósitos de material de radio, etc.

Art. 30. La sección radiotelegráfica mantendrá servicio durante las 24 horas del día, y realizará escucha permanente sobre las frecuencias de emisión establecidas por los convenios precitados.

Art. 31. La sección radiotelegráfica será la encargada de organizar y establecer los comunicados del servicio: PUNTO a PUNTO y TIERRA-AVION (control de área) de acuerdo con las normas aceptadas por convenios internacionales pertinentes.

Art. 32. Los cometidos esenciales que llenará la estación de radio serán los siguientes:

A) Control de tránsito.
B) Tránsito meteorológico.
C) Tránsito de operaciones y controles.
D) Tránsito administrativo.
E) Radiodifusiones meteorológicas y NOTAN, según las recomendaciones de OACI.

Art. 33. La sección radiotécnica será encargada de la conservación, mantenimiento y control de todos los equipos de comunicaciones pertenecientes al Aeropuerto.

CAPITULO VIII

SERVICIO DE LUCHA CONTRA EL FUEGO

Artículo 34. Tendrá a su cargo todas las instalaciones fijas y equipos móviles del Aeropuerto, afectados a la lucha contra el fuego.

Art. 35. La organización del servicio, como asimismo del mantenimiento de las instalaciones y equipos, se hará de acuerdo con las directivas generales que rigen en la materia.

Art. 36. El Jefe de la Aeroestación pondrá el mayor celo en esta organización, procurando que se obtenga la más alta eficiencia posible con los elementos de que disponga el Aeropuerto. El Jefe del Servicio de Lucha Contra el Fuego hará las sugerencias oportunas y propondrá las mejoras conducentes al perfeccionamiento de los cometidos de su dependencia.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37. Siendo los preceptos dados en el presente Reglamento, de carácter general, en cuanto a las funciones específicas que competen a los distintos cargos que en él se mencionan, queda facultada la Jefatura para proponer ante la Dirección de Aeronáutica Civil, los detalles de funcionamiento que no se hayan dado expresamente, debiendo ajustarse a las disposiciones contenidas en esta reglamentación.

La Dirección de Aeronáutica Civil, podrá aprobar, cuando corresponda, las normas proyectadas por la Jefatura, o dictadas por sí, en atención a las necesidades prácticas del servicio y experiencias alcanzadas, a cuyo efecto las hará conocer por medio de "órdenes administrativas".

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

5

Decreto. Se autoriza una libre importación de papas para semilla

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de junio de 1948.—N.o 352|948.

Vista la necesidad de importar papa para semilla para atender las siembras tempranas de invierno, dado que por razones climáticas, no es posible producirlas en el país.

Considerando que es conveniente aumentar esos cultivos, pues su cosecha abastece el consumo, desde principios de noviembre hasta más allá del 20 de diciembre, fecha en que recién entran a plaza los tubérculos sembrados a fines de invierno y primavera.

Que el Sudeste de la Provincia de Buenos Aires, nuestro antiguo mercado proveedor, está este año especialmente capacitado para cedernos semillas de calidad aptas para esos cultivos especiales, y que las de producción nacional —hijas de las importadas oportunamente del Canadá— cubrirán las exigencias de la demanda para atender las siembras normales de fines de invierno y primavera.

Que con ese objeto, es conveniente abrir una cuota para importar semillas de las variedades White Rose y Katadhin, aquélla indicada para el litoral Norte y la otra para el resto de las regiones del país, apropiadas por sus condiciones ecológicas para los cultivos tempranos.

Que con fines de fomento de esos cultivos, y teniendo en cuenta que el costo de la semilla, en el cultivo de la papa, incide preponderantemente sobre el de producción, en el deseo de abaratarla en la medida de lo posible, procede exonerar esas importaciones de derechos y adiciones aduaneros y otorgar además a los introductores un beneficio cambiario, para compensar la elevada cotización del producto.

Que habiendo en el país existencia de semillas, perfectamente apropiadas para llenar las necesidades de las siembras normales, cuyo precio será seguramente inferior a los que impone la exportación argentina, para evitar perturbaciones en el mercado interno y un innecesario drenaje de divisas, conviene limitar esa importación hasta un máximo de 150.000 sacos de 60 kilogramos cada uno.

Oído el Servicio Oficial de Distribución de Semillas y con la opinión favorable del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase la libre importación, exonerada de todo derecho y adicionales aduaneros de hasta ciento veinticinco mil (125.000) sacos de sesenta kilogramos cada uno, de papa para semilla de la vairedad Katahdin y de hasta veinticinco mil (25.000) de White Rose procedentes del Sudeste de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

Art. 2.o El Contralor de Exportaciones e Importaciones distribuirá entre los interesados, en la forma usual para estos casos, la cuota mencionada.

Art. 3.o Las semillas que se introduzcan al amparo de estas disposiciones, estarán sometidas a las exigencias del decreto del 13 de agosto de 1941 y deberán venir acompañadas de los certificados de pureza varietal y sanidad vegetal, expedidos por la autoridad competente del país de origen y en un todo de acuerdo a los demás requisitos legales vigentes en la República.

Art. 4.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para las fábricas de alfombras, felpudos, etc., que se denominará Grupo 6 D.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de junio de 1948.

Vistos estos antecedentes relacionados con la institución del Consejo de Salarios para el Grupo 6 D y la transferencia de las fábricas de sombreros del grupo 10 B al 6 D.

Considerando: I) Que para ambas peticiones ha vencido el plazo fijado por la ley número 10.449 para la procedencia de la nueva convocatoria por lo que el Poder Ejecutivo entiende conveniente reinstituir los Consejos.

II) En el caso actual, el Consejo para el Grupo 10 B ya está formado, y no es posible incluir en el mismo las fábricas de sombreros. Tampoco reputa conveniente el Poder Ejecutivo instituir para los mismos un Consejo especial, y, a fin de evitar la proliferación de Consejos procede la transferencia en vista, adoptando las garantías necesarias para la intervención de las partes en las actuaciones tendientes a la determinación de categorías y fijación de salarios.

Teniendo en cuenta lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados;

Atento a las determinaciones de los artículos 5.o 6.o y 30 de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Transfiérense al Grupo 6 D, las Fábricas de Sombreros incluídas en el grupo 10 B.

Art. 2.o Institúyese un Consejo de Salarios que se denominará "Grupo 6 D" con el cometido de fijar las retribuciones mínimas del personal que trabaja en: fábricas de alfombras, felpudos, puntillas, cintas, cordones, estopa, guantes que no sean de cuero, vivos y tafiletes, arpilleras, todas las actividades laudadas por el primer Consejo del Grupo 6 D, incluso Fibróvegetal S. A. y las Fábricas de Sombreros. Dichos Consejos son de jurisdicción nacional.

Art. 3.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 2.o para elegir sus delegados ante el Consejo de Salarios.

Art. 4.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. El Tribunal de Elecciones podrá fijar nuevo plazo de hasta veinte (20) días si en el término señalado precedentemente alguna de las partes o ambas no hubieren registrado sus listas.

Art. 5.o El envío de nóminas y complementos, registros de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 6.o El Consejo laudará por ramos de actividades, y en los casos en que éstos no tuvieren representación directa ante el Consejo, oirá necesariamente a representantes de patronos y trabajadores no representados en esa forma, ante de laudar.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

7

Decreto. Se afirma el propósito de estimular la explotación de las riquezas naturales al hacer regir un subsidio para el suministro de pescado a la población, manteniéndose el acordado para la carne.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 28 de Junio de 1948.

Vistos y considerando:

I) El Poder Ejecutivo reafirma su conducta informada en el propósito de estimular la producción nacional, llevando a su mayor exponente la potencialidad de sus posibilidades económicas;

II) En ese orden de ideas y realizaciones entiende que sus riquezas naturales deben ser explotadas en su mayor intensidad y con un criterio definido y racional;

III) En forma concomitante con los esfuerzos del Organismo especializado que realiza en estos momentos un vasto plan de capacitación para superar las necesidades de plaza, el Poder Ejecutivo, quiere que la riqueza ictiológica del país, hasta ahora insuficientemente aprovechada, llegue al consumo popular en condiciones accesibles de precio y en forma abundante como artículo complementario de la carne;

IV) Abonan ese propósito dos razones fundamentales: una de carácter dietético; llevar a la mesa del pueblo un alimento de reconocida importancia vitamínica; otra de carácter económico; la necesidad de aprovechar intensamente una riqueza propia de las costas uruguayas sin sustraer a la exportación en la medida correcta, es decir, sin sacrificio del consumo, un renglón que produce muchas divisas al Uruguay, imprescindibles para el equilibrio de su balanza comercial;

Por lo expuesto;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el inciso 2.o del artículo 15 del decreto de 9 de abril de 1947, relacionado con el abasto.

Art. 2.o El Estado entregará, desde la fecha, al Municipio de Montevideo, con cargo al "Fondo Beneficios de Cambio", la cantidad de catorce pesos con setenta y dos centésimos ($ 14.72) por cada cien (100) kilogramos de carne, como subsidio para el suministro de dicho producto en paquetes, destinado a la venta en los Expendios Municipales, hasta el límite de $ 1.000.000.00, en doce meses. Las sumas entregadas por concepto de subsidio serán ajustadas trimestralmente en relación con las cantidades de carne entregadas con aquella finalidad.

Art. 3.o Asimismo, el Estado, entregará también desde la fecha, al Ejecutivo Comunal con cargo al mencionado fondo de cantidad de cinco centésimos ($ 0.05) por cada kilogramo de pescado, como subsidio para el suministro de hasta la cantidad de cinco millones de kilos (kilogramos 5.000.000.00) anuales de este producto, que entregará el Servicio Oceanográfico y de Pesca a la Intendencia Municipal de Montevideo con destino a la venta en los expendios populares; y cuyas cifras serán ajustadas en la forma que previene el artículo anterior.

Art. 4.o La Intendencia Municipal de Montevideo y el Servicio Oceanográfico y de Pesca informarán mensualmente al Ministerio de Industrias y Trabajo sobre las cifras de las operaciones que realicen.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

8

Resolución. Se aplican sanciones a tres funcionarios dependientes del Ministerio

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de junio de 1948.

Vistos estos antecedentes relacionados con las irregularidades administrativas cometidas en el año 1943 en la Sección Racionamiento de Combustibles de la Dirección de Industrias, por los siguientes funcionarios: señora Imelda M. de Ribeiro (empleada eventual cuyo sueldo se atendía con tasas de Racionamiento de Combustibles); señor Mario E. Quintela, empleado presupuestado de la Contaduría General de la Nación (nombrado para desempeñar tareas de racionamiento de combustibles el 25 de febrero de 1943, pero que no gozó remuneración alguna por ese concepto, en virtud del retiro de las asignaciones extraordinarias que antes se pagaban dispuesto por el decreto de 30 de enero de 1943); señor Juan Carlos Gradín, Oficial de 3.a clase, de la Secretaría del Ministerio de Industrias y Trabajo, con sobresueldo de la Comisión Nacional de Coordinación del Petróleo (Pool) que lo cobró hasta el 7 de mayo de 1943, fecha en que dejó de percibirla; y el señor Héctor Troche, funcionario de la Contaduría General de la Nación en comisión en el Racionamiento de Combustibles (resolución del Ministerio de Hacienda de 6 de noviembre de 1942) donde desempeñaba las tareas de Encargado del Servicio de Estadística y de Verificación del Canje de Vales, funcionario que fué incorporado a la planilla de la Dirección de Industrias en marzo de 1943, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto-ley de 30 de octubre de 1942.

Resultando que comprobadas las irregularidades de referencia (sustracción y adulteración de vales), fueron sometidos a la justicia los cuatro empleados mencionados, siendo suspendidos en sus funciones con privación de medios sueldos; instruyéndose además el sumario administrativo correspondiente, en el cual se tomó declaración a

los inculpados y se les dió oportunidad de que articularan su defensa.

Considerando que de estos antecedentes resultan perfectamente comprobados los delitos de fraude y falsificación documentaria, cometidos por los funcionarios públicos señora Imelda M. de Ribeiro, Mario E. Quintela y Juan Carlos Gradín (artículos 160 y 236 del Código Penal); la señora de Ribeiro encargada de recibir los vales de racionamiento de combustibles y extender las autorizaciones correspondientes, alteraba las cantidades y aprovechaba para vender en beneficio propio, las diferencias; el señor Quintela utilizaba las llaves del mueble en que se guardaban los vales inutilizados, facilitadas por el empleado Troche, retiraba parte de aquéllos para extender nuevas órdenes de combustibles por la misma cantidad, que luego vendía en provecho propio (confesiones de fojas 4 y siguientes 12 y siguientes, e informes de fojas 18 y 27 y siguientes) y el señor Juan Carlos Gradín, intervino para facilitar el aprovechamiento ilícito de esas maniobras, obteniendo también beneficio de las mismas, según resulta con toda claridad de las declaraciones mencionadas y del informe de fojas 27 y siguientes (fojas 30 y vuelta) y especialmente por la confesión de fojas 55 y vuelta, donde el señor Gradín formula un pedido de gracia, reconociendo su culpa y solicitando que se le reincorporara al cargo, dándosele por saldada la pena con la suspensión que ya llevaba impuesta (27 meses a medio sueldo), para tener así una oportunidad de reivindicarse moralmente ante la sociedad (esta confesión es una ratificación de las declaraciones del señor Gradín en el sumario judicial, y además se encuentra confirmada por la testificación de 36 funcionarios de la Secretaría del Ministerio de Industrias y Trabajo, quienes pidiendo indulto por gracia especial para el señor Gradín, atestiguan que el acusado "en un momento de angustia económica, cometió la falta de negociar una orden de combustible de trescientos litros", falta que según firmantes es de escasa entidad, como para dar fundamento a la aplicación de máximas sanciones.

Considerando que el hecho de que en el momento en que se habrían producido las maniobras dolosas, el señor Gradín no fuera en realidad empleado de la Dirección de Industrias, sino empleado de la Comisión Nacional de Coordinación del Petróleo (Pool del Petróleo) y que su sueldo fuera abonado por la Compañía Shell Mex del Uruguay, colaborando en ese carácter en el racionamiento de combustibles, en lugar de ser un eximente, como pretendió esgrimirlo el señor Gradín (fojas 44 y 45) no es siquiera un atenuante, porque si se le dispensó esa confianza asignándosele tareas extras tan delicadas y de responsabilidad en una dependencia del Ministerio de Industrias y Trabajo, ello se debió precisamente a la garantía moral que significaba el hecho de que el señor Gradín desempeñaba el cargo de Oficial de la Secretaría del propio Ministerio, confianza y crédito moral a la que el señor Gradín no supo corresponder honorablemente.

Considerando que con respecto al funcionario señor Héctor Troche, que fué el denunciante de los hechos referidos, según resulta de fojas 2, no se ha comprobado de un modo claro su intervención en las maniobras delictuosas de referencia, pero de la información resulta que ha sido omiso y negligente en el cumplimiento de sus obligaciones, como lo hacen notar los sumariantes en el informe que se ha citado (fojas 32), que el señor Troche, si bien teniendo en su descargo la escasez de personal, tuvo una actuación administrativa deficiente, ya que en cumplimiento de las normas de funcionamiento de la Sección Recepción de Vales, cuesta creer que por simple cotejo de duplicados, no haya podido antes descubrir las adulteraciones efectuadas, en su mayor parte burdas y hechas sin habilidad alguna, y dar cuenta inmediata de estas anomalías a la superioridad, acusaciones que el señor Troche contesta de fojas 40 a 43, en forma débil, alegando atenuantes que no levantan los cargos de omisión y negligencia formulados.

Considerando que siendo empleaada eventual la señora Imelda M. de Ribeiro, debe ser destituída de inmediato, por el Poder Ejecutivo, con pérdida de los derechos jubilatorios, por haber cometido delitos de fraude y falsificación documentaria en ejercicio de una función pública.

Considerando que por ser funcionarios presupuestados los señores Gradín y Troche, corresponde solicitar venia de la Cámara de Senadores para destituir, al primero por delito (Quintela renunció su cargo con fecha 28 de febrero de 1944; habiéndosele aceptado la renuncia, por esta causa no se pide venia para su destitución, pero ello es sin perjuicio de que oportunamente se remitan estos antecedentes a la justicia a los efectos que pudieran corresponder), y al segundo, por omisión.

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, de la Dirección de Industrias y de los señores sumariantes; y

Atento a lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 157 de la Constitución, y en la ley de 2 de julio de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Destituir con pérdida de los derechos jubilatorios a la señora Imelda M. de Ribeiro (empleada eventual de la Dirección de Industrias).

2.o Remitir estos antecedentes con mensaje a la Cámara de Senadores solicitando venia para destituir de sus cargos presupuestados, al señor Juan Carlos Gradín, Oficial de 3.a clase del Ministerio de Industrias y Trabajo, y al señor Héctor Troche, funcionario de la Dirección de Industrias, por las razones expresadas en la parte expositiva de la presente resolución.

3.o Comuníquese y publíquese. — **BATLLE BERRES.** — **FERNANDO FARIÑA.**

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

TRIBUNAL EXTRAORDINARIO

Montevideo, 26 de junio de 1948

Cítase a las personas que se enumeran subsiguientemente por orden alfabético y cuyos nombres y apellidos, números de expediente y de resolución respectivos se expresan para que concurran a las Oficinas del Tribunal Extraordinario con sede en el Palacio Legislativo, dentro del tercer día hábil a partir de hoy, a fin de oir providencia bajo apercibimiento de dárseles por notificados con arreglo a la reglamentación pertinente.

A—B—C

Arigon Juan C. 2682|9064, Agarbado Torres Emilia 2696|9059, Arzeno Luis E., Domingo 1219|Cert., Ausserbander Maximiliano J. 1442|Cert., Alonzo Juan C. Militar, 312|9030, Almeida González Enrique 2706|9132, Abreu Miguel A. 489|Dict.. Amarente Héctor 895|Liquidación, Aguirre Enrique P. 1084|Cert., Angeloni 1691|Cert., Arzúa Nemesio O. 1713|Cert., Acosta Silveira Antonino 254|Sent., Arlas Peláez Juan 962|Cert., Barlocco Dubra Andrés A. 2702|9041, Berinduague Carlos M.a, Militar, 319|9028, Blás Dos Santos Enrique, Militar, 327|9161, Bonino José, Militar, 347|9159, Brito Horacio P. Militar, 356|9142, Blanco Gregorio 918|Dict., Binardel Miguel 332|Cert., Baladan Ramón J. 954|Cert., Baccino Alberti 1124|8951, Buenafama Manuel, Causahaientes de 1173|8809, Casnati Aldo 2680|9065, Castells Capurro Julio A. 2692|9055, Camiou Héctor 2694|9057, Caprio Miguel, Militar, 314|9025, Cassinelli Alberto, Militar, 315|9037, Carlevaro Alcides T. Militar 323|9021, Campiotti Rafael, Militar, 345|090. Carbonell José 2707|9134, Carbone Alberto J. 2732|9137, Cuello Jacinto 779|Dict., Clavijo López Lucila 884|Dict., Cataldo Vicente S. 584|Cert., Caetano Héctor R. Militar 136|8918, Coronel Díaz Gladio 242|Dict., Centurión Tomás, 238|Sent.

D—F—G

Donadini José P. 2695|9058. Desconet Raúl, 2697|9046. Duarte Wáshington 2699|9044, Dell Acqua Oreste J., Militar, 316|9026. Da Costa Germán, Militar, 338|9087. De Fuentes Julio Militar, 353|9145. Díaz Etulain Francisco 968|Liquidación. De la Llana de Marchetti Dolores 924|Cert., Díaz Pérez Irineo 1899|8677, Díaz Alonso Juan 1943|8931, Di Carlo Onofre 235|Liquidación. Duarte Jeremías 507|Sen., Dos Santos Arlindo, Militar 163|Sent., Fereia Apolo Leonidas 2683|9063, Flores, Segundo 2686|9050. Ferreira Juan S. 2716|9079, Ferrari Humberto, Militar, 324|9163. Fernández Fachal Pedro 2718|9130. Fernández Lafranconi Alberto 883|Dict., Fodere Eduardo F. 1161|Cert., Franco Pozzo Juan C. 1422|Cert., Ferreira Francisco 766|8541. Figueredo León E. 1902|8676, Franco Alfredo C. 689|Dict., Franco Carlos Ma. 1450|Sent., Flores Juan 1564|Sent. González Mata Alfredo 2681|9048, Garbarino Villanueva Pablo 2693|9056, García Montautti Luis A. G. Militar, 313|9031. Gebelin Augusto, Militar, 320|9031, Gómez Luis P. Militar, 346|9157. Garrone Santiñaque Héctor 2710|9136. Giménez de Caporale Iberia 2725|9140. Gorocito Cirilo S., 828|

Dict., Gorrilla Botello Quintín 1310|Cert., Guido Francisco 1349 Cert., García Ramos Justa 1584|Cert., Guarino Fiechter Roberto 1638|Cert. Goya Prudencio G. 1788|Cert., García Francisco F. 1216| 8532, Gobba Juan 2045|Sent.

H—J—L

Hernández Tassano de Mautone María C., 1397|Cert. Hernández Martín 38|8808. Herrera Mario Causah bientes de, 340| Sent., Jorge Aramís 1280|Cert., Loaces Alberto D. 2700|9043. Levaggi Humberto Militar, 339|9088, López Silveira Juan J., Militar, 352|9158. Lema Rodríguez Wilmar 2709|9135. Liperale Hermindo 1586| Cert., Lezama Teodosio 1716|Cert., Lavanca Santángelo Salvador 417|Sent. Lima Miranda Antonio, 644|Sent.

M—N—O

Mussio José A. 2685|9049, Miranda Ramón P. Causahbientes de 2698|9045. Maurino Clemente 2715|9080. Mato Exaltación, Militar, 302|9036, Martínez Máximo J. Militar, 337|9086. Méndez Zacarías, Militar, 343|9084. Marfetan Jorge E., Militar, 348|9093. Marán Rodolfo, Militar, [illegible]|9154. Maneiro Angel E., Militar. 358| 9156. Mutarelli Miguel A. 12|Dict. Muniz Nicasio 1348|Cert. Mari Ema G. 1407| Cert. Morteo de Lores Juana 1690|Cert. Millot Grane Hipólito 1795|Cert., Mongabur Saturnino F. 1881|Cert., Martínez Rogelio, Causahabientes de, 1803|8327. Machado Doroteo 157|Sent. Machado Amalio 950|Sent. Mallada Manuel 999| Sent. Moreira Benigno 1130|Sent. Nummon Jacinto P. 2703|9040. Nieto Doddy J., Militar, 229|8384. Nieto Saúl, Militar, 322|9022. Olariaga Carlos M.a 2688|9052. Osimani Alejandro, Militar, 336|9153. Olivera Gumersindo 151|Cert., Olivera Antonio 1862|Cert., Ortiz Villarreal Zacarías 1380|8530.

P—Q—R

Pereyra Manuel 2689|9051. Pirri Guillermo 2691|9054. Pittaluga Carlos P., Militar, 309|9016. Puppo Saúl, Militar, 344|3091. Pías González Pedro E., Militar, 328|9162, Páez Roberto, Militar, 349|9160. Pérez Masoller Francisco, Militar, 355| 9143. Puch Salvador A. Militar, 357| 9155. Porta Fernando 2708|9133. Pellejero Juan 574|Dict. Pérez Morales Carlos M.a 579|Dict. Pereira Marcos 790|Dict. Pintos Pedro 653|Cert., Pucurull Gonzalo P. 890|Cert. Palladino Crescenzo L. 1094| Cert. Pereira Cédrez Román I. 1269|Cert. Peña Eladio A. 1826|Cert. Pucholo Luis 1839|Cert. Pintos Silverio 777|Sent. Pereira Gregorio 1932|Sent. Pereira Cédrez Alberto P. 300|Liquidación. Pereira Amadeo 7|Dict., Quiñones Víctor A. 620|Dict. Quilici Juan T. 1417|8558. Queliz Alfredo 1538|8957. Rondeau Alberto P. 400|Liquidación. Pereira Amadeo 7|Dict. Rossi Mario, Militar, 321|9032. Rubianes Benigno F., Militar, 331|9147. Rocca Francisco F., Militar, 334|9151. Rodríguez Guillerno 577|Dict. Regino Viglino José 920|Dict. Romano Francisco 921|Dict. Rodríguez Francisco, Militar, 191|Cert. Ranguis Juan C. 641|Liquidación. Rosas Quintín 1054|8678. Rodríguez Mauro A. 1400|9078. Rodríguez Gabriel 1832|9011. Ríos Felipe 763|Sent. Rivero Alfonso 934|Sent. Rodríguez Enrique G. 1113|Cert.

S—T—V

Sanguinetti José 2684|9062. Silva Luis A. Z. 2690|9053. Scandroglio Roberto 2701|9042. Salas Héctor, Militar, 317| 9027, Sartori Juan J. Militar, 342|9089. Saravia Eulalio D., Militar, 330|9148. Sorgi José 2704|9141. Silvera Diomedes 411|Dict. San Juan Alfredo 2192|Liquidación. Solsona Víctor M. 2263|Liquidación. Sención Ramas Pedro 479|Cert. Segovia Vicente S. 1379|Cert. Suárez Elbio J. 443|9009. Simoes López Dalmiro S. 1095|8812. Silva Consulo F. 357|Sent. Sánchez Máximo 694|Sent. Sosa Cipriano 1131|Sent. Salvatella Ernesto D. 1730| Sent., Torres Emilio A. 2696|9059. Taramasco Juan A., Militar, 340|9085. Trías Bernardo, Militar, 335|9152. Trujillo Máximo B., Militar, 354|9144. Taglioretti Héctor 2712|9138. Tierno Carmelo 1008|Cert. Tammaro Luis 1031| Cert. Toledo Longino 1945|8533. Triay Armando J. 2031|Sent. Turini Emilio J. 2241|Sent.

V—W—Z—Y

Vittadini Ardito Juan C. 2679|9061. Villagrán Beretervide Mario 2687|9047. Vidal Astorga Juan C. 2714|9129. Vélez Máximo 1610|Cert. Vignoli Miguel 1642| 8963. Williman Gabriel 2717|9081. Zabalegui Ramón Causahabientes de, 2705| 9131. Yannincelli Ricardo B. 1018|Cert. Yarza Atanasildo B. 1013|Liquidación. — Luis Pareja Guani, Secretario Actuario.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 24 de junio de 1948.

1—Apruébase el aumento del capital de "Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A." (RAUSA). (Carpeta número 812|937).

2—Decreto por el que se designa al doctor Carlos A. Cutinella para integrar una Comisión Honoraria con el cometido de formular un plan de reorganización de los servicios estadísticos. (Carpeta N.o 1363|947).

3—Rectifícase el nombramiento del señor Néstor Walter Nielo, para ocupar un cargo de Agente de Rentas de 2.a Categoría, que debe ser a nombre del señor Nesto Walter Melo. (Carpeta número 28|948).

4—Nómbrase a los señores Alberto Larrieux y Jaime Castells, para integrar la Comisión H. de Contralor de Exportaciones e Importaciones en representación de la Cámara N. de Comercio en carácter de delegado titular y suplente respectivamente. (Carpeta N.o 24|948).

5—Decreto autorizando al Banco de Seguros para reforzar de su presupuesto vigente, el rubro "Adquisición de una camioneta" con la suma de $ 7.029.26. (Carpeta N.o 1301|947).

6—Decreto por el que se aprueba la memoria y balance general del Banco Hipotecario y su Sección Fomento Rural y Colonización, correspondiente al ejercicio 1946. (Carpeta N.o 522|939).

7—Decreto por el que se reglamenta la ley de 12 de enero de 1948, que autoriza al Poder Ejecutivo a emitir una deuda interna hasta la cantidad de pesos 20.000.000 v|n, destinados a integrar el capital del Instituto Nacional de Colonización. (Carpeta N.o 312|948).

8—Apruébase la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "La Arcadia". (Carpeta N.o 1159|944).

9—Decreto por el que se establece que a partir del día 1.o de enero del año próximo queda prohibido a los fabricantes e importadores de bebidas alcohólicas ya sean de producción nacional o importadas, la circulación y existencia de las mismas en su comercio, en envases mayores de un litro. (Carpeta N.o 307|943).

10—Confírmase la resolución del Directorio del Banco Hipotecario que ordena proseguir el trámite de la expropiación del inmueble empadronado con el N.o 2175 propiedad de doña Adelina Paula Harriague Castex de Casterán. (Carpeta No. 1009|944).

11—Se dispone el pago de la suma de $ 111.67 a favor de la Dirección de Impuestos Internos, para entregar al funcionario señor Melitón Viera por concepto de gastos de estada en la Sucursal de Rentas de Treinta y Tres durante el período entre el 24 de noviembre de 1946 al 31 de enero de 1947. (Carpeta número 17|946).

12—Confírmase la resolución de la Dirección G. de Impuestos Internos imponiendo una multa de $ 54.60 a la firma "Falcón y Cía.", por infracción a las leyes de 30 de setiembre y 8 de octubre de 1941. (Carpeta N.o 1273|947).

13—Mensaje a la Asamblea General. Se presenta un proyecto de ley por el que se declara que el impuesto del 4 o|o que grava los certificados relativos al pago del impuesto hereditario y sus complementos (ley 10.853) comprende los certificados de pago de los impuestos a las donaciones, operaciones entre personas llamada sa heredarse y a las sociedades anónimas y comanditarias por acciones al portador.

14—Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para permitir la documentación del impuesto de timbres, por impresión mecánica de su valor, por máquinas que acepte la Dirección General de Impuestos Directos. (Carpeta N.o 14514|934).

15—Déjase sin efecto la resolución del 15 de Marzo de 1946 por la que se autorizó a la Dirección General de Aduanas, para adquirir 4 hectáreas de campo al precio de $ 62.50 la hectárea y se dispone la adquisición de 10 hectáreas para asiento del local que ocupará el resguardo "Cerrito". (Carpeta N.o 382|944).

16—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia contestando el suyo, solicitando remisión del expediente sobre aprobación de estatutos de la Sociedad Anónima "Estancia Media Agua". (Carpeta número 1832|922).

17—Autorízase el reintegro de la suma de $ 96.00 al señor Seguí Amer, abonada por error de multa aplicada por la Dirección General de Impuestos Internos. (Carpeta N.o 414|948).

18—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos imponiendo al señor Francisco Meszar una multa de $ 142.00 por infracción al decreto-ley de 17 de diciembre de 1942. (Carpeta N.o 584|948).

19—Decreto reglamentando la ley 22|I|948, ampliando la "Deuda Obras Públicas de 1940" por la suma de pesos 270.000.00 v|n, cuyos recursos se aplicarán a la terminación de las obras de construcción del Hospital de San José. (Carpeta 1032bis|940).

20—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos imponiendo al señor Antonio Skerl una multa de $ 200.00 por infracción a la ley N.o 8.748. (Carpeta N.o 461|948).

21—Confírmase la multa impuesta a la firma José B. Martínez por la Dirección General de Impuestos Internos de $ 48.00 por infracción al decreto-ley N.o 10.175. (Carpeta N.o 473|948).

22—Confírmase la multa impuesta a la firma Amendola Hnos. por la Dirección General de Impuestos Internos, por la suma de $ 280.70 por infracción a la ley de 17 de julio de 1903. (Carpeta N.o 518|948).

23—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos imponiendo al señor Moisés Meleras una multa de $ 45.60 por infracción a la ley

de 31 de diciembre de 1945. (Carpeta N.o 546|948).

24—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos imponiendo a la firma "Alonso Hnos.", una multa de $ 132.00, por infracción al decreto-ley de 23 de junio de 1942. (Carpeta N.o 574|948).

25—Se manda cumplir la ley por la que se sustituye el artículo 20 de la de 2 de enero de 1939, sobre emisión de billetes bancarios.

26—Acuse de recibo de la ley mencionada en el número anterior.

27—Decreto por el que se fijan las relaciones de los vinos nacionales correspondientes a la cosecha de 1948 para ser considerados naturales.

28—Apruébase el aumento de capital de la "Comercial e Industrial Van Haren S. A.". (Carpeta N.o 1506|946).

29—Decreto por el que se designan las personas que integrarán el Consejo Honorario de la Oficina de Recaudación del Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas. (Carpeta N.o 674|b|944).

30—Autorízase el pago de las sumas de $ 11.715.06 a favor del señor Armando I. Barbieri, $ 9.469.86 al señor Carlos Schauricht, $ 6.319.39 al señor Ricardo Acosta y Lara, $ 2.370.90 al señor Miguel Ruiz de Luzuriaga y $ 644.40 al señor Felipe J. Quiros, importes de las indemnizaciones fijadas por el Tribunal Extraordinario a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho. (Carpeta N.o 217|948).

31—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, imponiendo al señor Bernardo Abella una multa de $ 168.00 por infracción al decreto-ley de 1 1de setiembre de 1941. (Carpeta N.o 3782|946).

32—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos imponiendo a la firma "The Montevideo Trading Company Limited" una multa de $ 240.00 por infracción a las leyes de 30 de setiembre y 8 de octubre de 1941 y 31 de julio de 1943. (Carpeta número 673|948).

33—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, imponiendo al señor Ramón Díaz una multa de $ 150.00 por infracción a la ley de agosto 20 de 1931. (Carpeta número 671|948).

34—Autorízase el pago a la Dirección General de Aeronáutica Militar de la suma de $ 6.923.61 o sea el equivalente de U$S 4.558.00 que importaron los gastos del traslado y regreso del avión militar que se dispuso oportunamente se dirigiera a Bogotá. (Carpeta número (Carpeta N.o 2|948).

35—Apruébanse los trabajos de empadronamiento inmobiliario realizados en distintas localidades de los Departamentos de Lavalleja y Maldonado. (Carpeta N.o 199|948).

36—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, imponiendo al señor Altevano Manuel Bassi una multa de $ 100.00 por infracción al decreto-ley de 17 de diciembre de 1942. (Carpeta N.o 467|948).

37—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos imponiendo al señor Manuel Villaverde una multa de $ 25.60 por infracción a la ley de 31 de diciembre de 1945. (Carpeta N.o 672|948).

38—Se manda cumplir la ley por la que se instituye un régimen especial para las sociedades de inversión.

39—Acuse de recibo de la ley mencionada en el número anterior.

40—Autorízase el pago de la suma de 9.907.00 a favor del señor Gerardo Nobilía, $ 11.200.00 al señor Alfredo de los Reyes, importes de indemnizaciones fijadas por el Tribunal Extraordinario a los funcionarios destituídos con violación a reglas de derecho.

41—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, imponiendo al señor Marconi Heguerte una multa de $ 78.50 por infracción al decreto-ley de 17 de diciembre de 1942. (Carpeta N.o 670|948).

42—Rectifícase el nombramiento a favor de la señorita Eda González, para ocupar un cargo de Escribiente (Categoría IV, Grado I) en la Contaduría General de la Nación, cuyo nombre es Eda Núñez González.

43—Acuse de recibo de la ley relacionada con el aumento de asignaciones a los funcionarios públicos. (Carpeta N.o 1210|947).

44—Se manda cumplir la ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar hasta la suma de $ 60.000.00 para solventar los gastos ocasionados por la Misión Comercial que se trasladó a Londres, para considerar asuntos económicos-financieros de interés nacional. (Carpeta N.o 579|945).

45—Acuse de recibo de la ley mencionada en el número anterior. (Carpeta N.o 579|945).

46—Autorízase al Banco Francés e Italiano para la América de Sud, para recibir depósitos hasta ocho veces su capital y fondo de reservas. (Carpeta número 102|947).

47—Dirección de Ganadería. Autorízase el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de 99 K. B. de ácido amino acético. (Carpeta número 96|948).

48—Autorízase el pago de la suma de $ 1.526.44 a favor del señor Elías Lacalle importe de la indemnización fijada por el Tribunal Extraordinario a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho. (Carpeta N.o 217|947).

49—Autorízase el pago de la suma de $ 1.523.50 a favor de la señorita Luisa Goutel de Vaillant, $ 1.246.20 al señor Javier Aguerrebere, importe de las indemnizaciones fijadas por el Tribunal Extraordinario, a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho. (Carpeta N.o 217|948).

50—Intendencia Municipal de Montevideo. Se conceden franquicias para partidas de papel destinadas a la impresión de valores. (Carpeta N.o 116|948).

51—Decreto por el que se destina a partir de la fecha y por el término de un año, la suma de $ 300.000.00 para abaratar el precio de la carne destinada al consumo de la población del interior del país.

La Secretaría.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934).

RECTIFICACION DE PARTIDAS, DIVORCIOS. Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno, lo que ha de tenerse en cuenta. (Vista de 5 de Marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia ha hecho resolución, con fecha 8 de Marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal"; o sea el pago previo, impuesto por la ley N.o 5.418 de 5 de Mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial", dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".



DIARIO DE SESIONES
CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

13.ª SESION ORDINARIA

MAYO 4 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)
Y DEL SEÑOR OSCAR P. CALLERIZA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

15—Cuestión planteada por el señor Representante doctor Brena, referente a su actuación como funcionario del Poder Judicial. — (Antecedentes: Informe y proyecto de resolución de fecha 4 de mayo de 1948, declarando que este señor Representante está habilitado para el cobro de una diferencia de sueldo. — Carpeta N.o 858, de 1948. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión. — Se aprueba el proyecto.

16—Comisión Honoraria encargada de regularizar los precios de los medicamentos. (Incumplimiento de la ley respectiva). — Se autoriza al señor Representante doctor Astiazarán para hacer una exposición sobre este tema en la sesión de mañana.

17—Comisión Investigadora sobre Irregularidades en la Asociación Nacional de Afiliados (ANDA). — Se designa al señor Representante Pírez para integrar esta Comisión en sustitución del señor Laens.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

18—Emisión de billetes bancarios. — Continúa la discusión general. (Ver numeral 13). — **Prosigue y termina su exposición el señor Ministro de Hacienda.** — Exposiciones aclaratorias del señor Representante señor Dubra y del señor Ministro de Hacienda. **Exposición del señor Representante doctor Terra.**

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Juan B. Carballa, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, José María Damboriarena, Arturo Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferreria Feria, Salvador Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Felipe Gaione, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Julio Gaye, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María M. Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan Angel Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Esteban J. Bacigalupi, Pedro Chouhy Terra, Héctor A. Grauert, César Z. Palomeque, y Horacio Terra Arocena.

Con aviso, los señores Representantes: Efraín González Conzi y Ventura Puig.

Sin aviso. los señores Representantes: Mauro García da Rosa y Euclides Sosa Aguiar.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 2 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara las siguientes copias autenticadas de decretos del Poder Ejecutivo:

Autorización al Poder Ejecutivo para destinar pesos 30.000.00, para gastos de la celebración de la Conferencia de Nutrición a realizarse en Montevideo.

Normas establecidas a los frigoríficos, para el mejor abastecimiento de carne para consumo de la población de Montevideo.

Exoneración del pago de derechos aduaneros y adicionales a las importaciones de azúcar que realice el Banco de la República".

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se amplía en $ 32.003.30, la Deuda Obras Públicas de 1944, para la adquisición del edificio del Liceo de Colonia Valdense".

—Archívese.

"La misma Cámara remite con sanción, un proyecto por el que se transfiere al Municipio de Montevideo, los derechos fiscales que correspondan sobre los terrenos ganados al mar al construirse la Rambla Sur".

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante don Manuel T. Pérez, al Ministerio de Hacienda, referente al monto de lo recaudado por concepto de impuestos a las zonas de influencia, establecidos por las leyes de Vialidad e Hidrografía, durante los diez últimos años.

Del señor Representante don Antonio Richero, al Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre estudios geológicos realizados en el país e intervención de la Ancap, en el problema del petróleo.

Del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, al Ministerio de Obras Públicas, relacionado con el encargado del Mareógrafo de Colonia.

Del mismo señor Representante al Ministerio de Ganadería y Agricultura, relativo a la nómina de los designados para desempeñar funciones de Inspectores de Trilla, durante el año actual.

Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, al Ministerio de Defensa Nacional, respecto de gastos efectuados en el Balneario "La Paloma", de acuerdo con el decreto número 11.001 del 28 de febrero de 1948".

—Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto informa sobre el proyecto por el que se conceden $ 2.000.00 para gastos del XIII Campeonato Sudamericano de Basket Ball, con motivo del envío de una delegación a Río de Janeiro.

La Comisión de Asuntos Internos presenta, con informe, un proyecto de resolución por el que se declara que el señor Representante doctor Tomás G. Brena, está habilitado para cobrar la diferencia de sueldo que le correspondió como Jefe de Inspectores del Juzgado de Menores de 2.º Turno.

La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se destinan $ 5.000.00, para gastos de la exposición de agricultura y granja y XII Congreso Departamental de reproductores rústicos seleccionados, a efectuarse en Cerro Largo".

—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante doctor Mario R. Gaggero, por el que se crea la Comisión Nacional para la Lucha Antituberculosa, dependiente del Ministerio de Salud Pública".

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

"Del señor Representante don Carmelo R. González, sobre incorporación de Cursos Preparatorios, al Liceo de Canelones".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"De los señores Representantes don Lisandro Cersósimo, don José E. Urrutia Serrato y don Alfredo Dupetit Ibarra, por el que se extiende a treinta años el término de validez de las fotografías de la inscripción cívica a que se refiere la ley número 7.690 de enero de 1924".

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Del señor Representante doctor José Olivera Ubios:

Por el que se crea la Bolsa de Trabajo para pacientes cardíacos recuperados o compensados, imponiendo a las reparticiones públicas, la obligación de incorporarlos en las vacantes que se produzcan.

Por el que se autoriza a los cardíacos compensados a trabajar, bajo la vigilancia de la "Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco".

Por el que se crea la Bolsa de Trabajo para cardíacos y cardio-vasculares compensados o recuperados, estableciendo que toda vacante o puesto a crearse en lo sucesivo, en los Centros de Cardiología, deberán desempeñarse por dichos enfermos".

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

"Por el que se exime de impuestos y contribuciones a las instituciones afiliadas a la "Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con la construcción de un gimnasio y salón de actos públicos para la Escuela Brasil.

Del señor Representante don Ventura Puig, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, referente al cumplimiento de la ley de indemnizaciones a los agricultores perjudicados por el granizo".

—Se votarán oportunamente.

MINUTAS

"Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, al Poder Ejecutivo, por la que la Cámara expresa que vería con agrado que dicho Poder tomara la iniciativa para subvencionar a la Fundación Procardias".

—Se votará oportunamente.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

"A) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Créase la Comisión Nacional para la Lucha Antituberculosa, organismo que funcionará dentro del Ministerio de Salud Pública y que se integrará en la siguiente forma: Por el Ministro de Salud Pública, que será su Presidente, o un delegado del mismo, que tendrá igual función; el Director del Instituto de Tisiología de la Facultad de Medicina; el Director del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa; un delegado del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas; el Director del Servicio Cooperativo Interamericano, o un delegado del mismo y dos ciudadanos más, designados por el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud Pública. Todos los cargos de esta Comisión serán honorarios y los miembros no natos cesarán con la autoridad que los designe.

Art. 2.º Serán de la competencia de la Comisión Nacional para la Lucha Antituberculosa, la super intendencia técnica y administrativa de todos los servicios de lucha y preservación antituberculosa del Ministerio de Salud Pública, así como todos los cometidos asignados a la Comisión Honoraria para la lucha antituberculosa, en el artículo 17 de la ley número 10.709, de 17 de enero de 1946 y en el artículo 2.º de la ley número 11.025 de 9 de enero de 1948.

Art. 3.º La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, creada por la ley número 10.709, cesará de inmediato en su función, al ser reglamentada la presente ley e instalarse la Comisión Nacional para la Lucha Antituberculosa.

Art. 4.º Las rentas y los recursos que recaude la Comisión Nacional para la Lucha Antituberculosa, en virtud de las leyes número 10.709, de 17 de enero de 1946 y número 11.025 de 9 de enero de 1948, tendrán, en primer término, los destinos que dichas leyes les asignan en el artículo 4.º, de la primera y en el artículo 2.º de la segunda de ellas, respectivamente. Solamente cuando las necesidades de estos destinos sean llenadas, la Comisión Nacional podrá disponer su inversión para otro fines.

Art. 5.º Esta Comisión sólo utilizará para sus funciones administrativas o de otro orden, personal presupuestado del Ministerio de Salud Pública, con las únicas excepciones de lo dispuesto en el artículo 6.º de la presente ley en el inciso C) del artículo 2.º de la ley número 11.025 de 9 de enero de 1948.

Art. 6.º Modifícase el artículo 1.º de la ley número 10.838, de 21 de octubre de 1946, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 1.º Autorízase a la Comisión Nacional para la Lucha Antituberculosa para utilizar hasta el 3 o|o de sus recursos anuales, para la contratación de personal inspectivo y de Visitadoras Sociales".

Art. 7.º Las instituciones de carácter privado, cuyos cometidos se orienten hacia la lucha contra la tuberculosis, deberán en todos los casos, como medida previa al goce de subsidios o de cualquier otra ayuda, por parte de los Poderes Públicos, presentar a la Comisión Nacional para la Lucha Antituberculosa, los planes de acción a los cuales se ceñirán en el cumplimiento de sus funciones, planes que deberán recibir aprobación previa de dicha Comisión.

Art. 8.º El Poder Ejecutivo y los Gobiernos Departamentales reglamentarán la presente ley en la parte que les sea pertinente.

Art. 9.º Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 3 de 1948.

Mario R. Gaggero, Representante por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Con este proyecto de ley se tiende a subsanar la falla fundamental de nuestra lucha antituberculosa así como los motivos que determinan que los ingentes esfuerzos técnicos y vastos recursos invertidos con ese objeto, no presten la real utilidad que sería lógico esperar de su volumen.

Es obvio recalcar la importancia de combatir la tuberculosis, mal social que cobra a nuestra población un pesado tributo en vidas humanas, el cual, según los datos estadísticos oficiales, asciende en nuestro país, a siete defunciones diarias.

Si consideramos, además, la enorme suma de capital humano que aleja, por largos períodos de actividades productivas; la desorganización que provoca en miles de hogares; los sufrimientos morales que origina y los gastos que impone a la sociedad, veremos que todas las iniciativas que tiendan a limitar sus estragos, deben merecer la rápida consideración y aprobación de los Poderes Públicos, sobre todo, cuando, como en el caso presente, cuentan con el consenso de opiniones bien informadas y son aconsejadas hasta por simples razones de sentido común.

Según el doctor Fernando Gómez, Director del Instituto de Tisiología de la Facultad de Medicina, e indiscutiblemente una de las autoridades nacionales en la materia, "la lucha contra la tuberculosis, insume actualmente en nuestro país, algo más de cinco millones de pesos, cantidad que parece suficiente para atender a todas sus necesidades y cumplir con los postulados considerados fundamentales para atacar y vencer el mal.

Además, juegan función primordial en esta lucha, el celo y la capacidad de un notable grupo de personas y de instituciones que actúan desde diversos ángulos en esta campaña y que son:

1) Un cuerpo técnico con amplio dominio del problema en sus fases asistencial, profiláctica y social.

2) El servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa del Ministerio de Salud Pública, a cargo de distinguidos técnicos y del que dependen los Hospitales Fermín Ferreira, Saint Bois, los pabellones departamentales, del Dispensario Calmette, la Casa Maternal y el Servicio de Examen de Colectividades. De este Servicio depende, en inmensa proporción, la faz asistencial y en amplia medida, la faz profiláctica. Además, asume, frente a los Poderes Públicos y al Pueblo de la Nación, la responsabilidad de la lucha.

3) La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, cuyos cometidos fundamentales son: la administración de los fondos recaudados de acuerdo con las leyes número 10.709 de 17 de enero de 1946 y número 11.025 de 9 de enero de 1948 y el otorgamiento de pensiones o

subsidios a los familiares de enfermos bacilares, que por prescripción médica, no pueden subvenir a sus necesidades.

4) El Instituto de Tisiología, que forma técnicos con eficiente preparación.

5) La Sanidad Militar, con su órbita de acción en el personal militar, marino, policial y sus familiares.

6) El Servicio de Sanidad Escolar, que vela por el estado sanitario de los niños de las escuelas y de los maestros en actividad.

7) La Comisión Nacional de Educación Física, que entiende del estado de salud de atletas y deportistas.

8) Las Oficinas del Carnet de Salud, que dependen del Ministerio de Salud Pública y de las Intendencias Municipales.

9) El Servicio Cooperativo Interamericano, que colabora fundamentalmente en las fases profilácticas y social de la lucha antituberculosa.

10) La Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.

Frente a toda esta vasta suma de técnicos capaces, instituciones bien organizadas y recursos suficientes, los resultados obtenidos son mediocres y según opiniones técnicas autorizadas, se hallan muy por debajo de lo que sería dable esperar.

Para lograr el fin perseguido, es decir, para atacar y vencer el mal de raíz, juzgamos imprescindible, evitar la dispersión de fondos en instalaciones y organismos poco útiles, inconexos o repetidos y que a menudo interfieren en su acción, aunando todos los medios en una sola institución: la Comisión Nacional para la Lucha Antituberculosa, que deberá actuar con todo el grado de autonomía que sea posible otorgarle, contemplando lo dispuesto en el artículo 179 de la Constitución de la República y con atribuciones para dirigir y administrar todas las instituciones destinadas a combatir la tuberculosis y con autoridad suficiente para planificar científicamente la lucha y distribuir la suma millonaria de que se dispone actualmente, en forma racional y de acuerdo a necesidades bien estudiadas.

Tal es el objeto del presente proyecto de ley, en el que se persigue el objetivo de crear por la vía legislativa, un comando centralizado, unificado, que haga eficaz la inversión de los recursos y de los esfuerzos destinados a abatir la tuberculosis en nuestra República.

Además, la unidad de acción se justifica por el conocimiento de la solidaridad que existe entre los diversos aspectos sociales de la enfermedad: profilaxis, tratamiento y readaptación del enfermo bacilar.

Es imposible, pues, encarar el problema con probabilidades de éxito y de economía, mediante la gestión de organismos que persiguen idéntico fin, pero que actúan en forma independiente e interfieren francamente en sus gestiones, al punto que, actualmente, ocurre el absurdo de recaer la responsabilidad de la campaña antituberculosa, sobre una repartición del Ministerio de Salud Pública que se debate en medio de grandes penurias económicas, mientras que es una Comisión independiente la que recaude el grueso de los recursos destinados a tal fin, recursos que exceden largamente las obligaciones específicas de dicha Comisión, originando superávits casi millonarios, que son acumulados año a año, sustrayendo, por lo tanto, cuantiosos fondos, que son paralizados, a su inversión lógica, directa e imprescindible, para decidir en forma definitiva el éxito de la campaña antituberculosa.

Montevideo, mayo 3 de 1948.

Mario R. Gaggero, Representante por Treinta y Tres".

(Trámite: Comisión de Higiene y Asistencia).

"B) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Incorpórase al Liceo de Enseñanza Secundaria de la ciudad de Canelones, el funcionamiento de Cursos Preparatorios.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 4 de 1948.

Carmelo R. González, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El Departamento de Canelones, y en especial manera su Capital, han alcanzado un desarrollo comercial, cultural y demográfico muy importante.

Es notorio que los estudiantes liceales de ese Departamento deben efectuar sacrificios para continuar sus estudios preparatorios de Facultad, debiendo para ello, trasladarse diariamente o residir en Montevideo.

Ello trae aparejado los gastos consiguientes y las molestias que, con la escasez de transporte, significan un obstáculo para la prosecución de tantos afanes.

Ya es aspiración unánime de todo el estudiantado de Canelones, la creación de Cursos Preparatorios en ese Departamento.

Recientemente, en el seno de la Junta Departamental, su Presidente, el escribano Rafael, Frías Pérez, tuvo oportunidad de ocuparse brillantemente de este problema, lo que mereció la aprobación de todos los integrantes de esa autoridad y el aplauso de la prensa del Departamento.

Por otra parte, no escapará al ilustrado criterio de los señores Representantes, la fundamental importancia que para el completo desarrollo intelectual del estudiantado de Canelones, significará la aprobación del proyecto que someto a vuestra consideración.

Montevideo, mayo 4 de 1948.

Carmelo R. González, Representante por Canelones.

(Trámite: Comisión de Instrucción Pública)

"C) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Extiéndese a treinta años el término de validez de las fotografías a que se refiere el artículo 221 de la ley N.o 7.690, de 9 de enero de 1924, modificado por el decreto-ley N.o 10.143, de 25 de abril de 1942.

Hasta que se cumpla dicho término de treinta años, decláranse subsistentes y válidas las inscripciones para las cuales, en la fecha de la presente ley, ya hubiese vencido el término primitivo sin que las correspondientes fotografías hubiesen sido renovadas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 3 de 1948.

Lisandro Cersósimo, Representante por San José. — José Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo. — Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos)

"D) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Toda vacante o puesto a crearse o licencia a llenarse en lo sucesivo en el personal técnico o secundario de los Centros de Cardiología de la República, serán desempeñados, en lo posible por cardíacos o cardio-vasculares recuperados o compensados.

Art. 2.o Los empleados que ingresen de acuerdo con el artículo 1.o realizarán jornadas parciales o totales de trabajo en labores, en sitios y dentro de horarios que no perjudiquen su salud conforme en un todo, al dictamen que en cada caso eleve la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco.

Art. 3.o Tendrán preferencia para ocupar los cargos vacantes o a crearse aquellos pacientes cuyos hogares pasan por mayor indigencia.

Art. 4.o La Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco, colaborará con la dirección técnica de los Centros de Cardiología en el sentido de proporcionar el asesoramiento y fichaje de todos los pacientes que se encuentren en condiciones de ser amparados y beneficiados por la presente ley.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo en acuerdo con la "Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco", reglamentará esta ley en todos sus aspectos y en especial en las medidas a adoptarse en la distribución, calificación, dosificación y vigilancia del trabajo que se autorice desempeñar a esta clase de pacientes.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 3 de 1948.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

De acuerdo a la moderna orientación científica-asistencial del cardíaco, hecha pública por nuestros más reputados cardiólogos y en particular por la "Fundación Procardias" en el Hospital de Clínicas, deberá simultáneamente, instalarse un dispensario de enfermedades del corazón en la capital de cada Departamento y aún en centros regionales de reconocida importancia.

Quiere decir, entonces, que nuevo personal técnico y secundario tendrá que incorporarse a funciones hospitalarias, esta vez especializadas.

Ha llegado el momento, señores Representantes, de dar un destino más promisor y auspicioso —en el orden económico y social— a numerosos convalecientes cardíacos y cardio vasculares ubicándolos, preferentemente, en labores hospitalarias vinculadas a su afección felizmente compensada.

En la exposición de motivos del proyecto de ley que entrego a vuestra ilustre consideración sobre "Creación de Bolsas de Trabajo en las Oficinas Públicas para Cardíacos Compensados" dentro de un determinado porcentaje, formulo y trascribo conceptos terminantes en favor del trabajo dosificado, calificado y hasta tonificante por lo reconfortador, para enfermos cardíacos curados funcionalmente o compensados, por lo menos.

En efecto, no existe incompatibilidad y sí muchas ventajas y beneficios, entre el trabajo adecuado y la enfermedad cardíaca o cardio-vascular equilibrada. Trabajo alentador que infunde vida, aliento y esperanza; trabajo remunerado que ayuda a subsistir por los propios medios, lo que también significa vida y aliento y esperanza para el paciente abatido y descreído desde que se le consideraba, injusta y equivocadamente una "carga para la sociedad".

Recuerdo con mi viejo maestro galo, el profesor Fabre, "que el trabajo es una de las mejores razones para vivir".

Preparado desde ahora, por nuestros abnegados cardiólogos que integran la "Fundación Procardias" un bien dispuesto plantel de pacientes recuperados con vistas a desempeñar funciones técnicas y secundarias en el propio ambiente asistencial de su afección o en otro similar, aseguraremos, así el porvenir que merecen tantos y tantos desdichados relegados por error al olvido y precipitados al derrotismo y a la desesperación más dolorosa e injustificada.

Señores Representantes: os puedo asegurar que nuestros ilustrados cardiólogos contando con el estimable asesoramiento y tutela moral y social para el cardíaco compensado por parte de la "Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco" pondrán a esta clase de funcionarios que ejercen un derecho nuevo, en un ambiente de trabajo donde permanecerán sometidos a condiciones propicias de higiene y de salubridad en primer término, luego a reducción y selección de horas de trabajo que alternarán con horas de reposo dentro de una labor moderada y dosificada bajo contralor médico, contando finalmente con una oficina de readaptación profesional.

No olvidemos, señores Diputados, que el cardíaco no debe ser un condenado sin remedio y sin alivio —muy por el contrario— debe ser considerado un ser útil, a menudo tan útil como los otros hombres, y para determinados trabajos, a veces más útil todavía que ellos.

Montevideo, mayo 3 de 1948.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo)

"E) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los cardíacos compensados y sometidos a una regular vigilancia y permanente tutoría a cargo de la "Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco", quedan autorizados para ocupar una plaza de trabajo tanto en las dependencias públicas como privadas, sin responsabilidad legal ni moral para el empleador siempre y cuando se sometan y cumplan las siguientes disposiciones:

A) Que la enfermedad o inferioridad funcional de ella derivada, estén debidamente certificadas por uno de los servicios autorizados, por la "Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco".

B) Que en este certificado se especifique cuál es la tarea encomendada al enfermo y se establezca que ella es compatible con su afección cardíaca o vascular.

C) Cuando la persona en cuestión sea un cardíaco o vascular que voluntariamente se acoja a esta ley.

Art. 2.o El enfermo deberá presentarse semestralmente por lo menos, ante el servicio que expidió el certificado, para que se renueve su certificación.

Este servicio podrá determinar en cada caso un plazo mayor o menor para tal renovación, y contralorear el cumplimiento de las normas establecidas individualmente para cada enfermo.

Art. 3.o La no observancia de lo establecido en los certificados anula su validez.

Art. 4.o Dicho servicio podrá, en cualquier tiempo contralorear el trabajo del empleado, a fin de comprobar si su actividad se cumple, conforme a la especificación a que alude la letra B) del artículo 1.o.

Art. 5.o Se autoriza a la "Comisión Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco" a que pueda convenir con el empleador, horarios, condiciones de trabajo, y remuneración especial para cada caso cuando se creyera que ella fuera conveniente.

Art. 6.o A los efectos de no perjudicar en sus intereses a los empleadores, ni tampoco de abandonar a su propia suerte a los empleados cardíacos, todas las situaciones que pueden derivarse por razones de ausencia forzosa, licencias, reclamos de compensación en casos de despido o cesantías, etc., serán motivo de una reglamentación y consideración especial por parte de los empleadores y la "Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco".

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 4 de 1948.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Mi preferente atención y cariño por los problemas médico - sociales me pusieron fácil y espontáneamente en comunicación con nuestros más reputados cardiólogos compatriotas. Lamentablemente no ha tomado la debida difusión la meritoria y altruista obra social emprendida por la "Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco", integrada por los doctores Roberto Velasco Lombardini, Enrique Anaya, Dewet Barbato, Eduardo De Boni, Bolívar Delgado Correa, Eugenio J. Isasi, Fernando Herrera Ramos, José Pedro Sapriza, Otilia Macció, Alberto Amargós, Alberto Morelli, José Duomarco, Manuel Avilés, Francisco Cordero Sloan, y asesores jurídicos doctores Raúl Baetghen, Raúl Abraham, y Alberto Rodríguez López y la "Fundación Procardias" constituída por los doctores Roberto Velasco Lombardini Eugenio J. Isasi, Enrique Anaya, Prof. Pablo Scremini, Manuel Avilés, Florentino Michetti, Pedro Lombardino Sayago, Gustavo Crosa, Rafael Vergara, Roberto Vierci Garabelli, Carlos Rivero, Vicente Guaglianone, Pablo Scremini Algorta, Saúl Caviglia Staricco, Adolfo Uraga, Carlos Baccaro, José Yarruz, etc., benefactores señores Franklin Souza Mascarenha, Antonio Chiarino, doctor Arístides Delle Piane, señor Alberto Cibils, Joaquín Serratosa Cibils, Banco Comercial, señor Tufic Acle, Melchor Serra, Arturo Strauch. Son estos estimados compatriotas quienes generosamente me han brindado la esencia de este proyecto de ley con su autoridad y competencia por todos reconocida.

De común acuerdo hemos estructurado esta iniciativa que les pertenece en gran parte. Me constituyo, en consecuencia y a mucha honra, en portavoz y colaborador de esta cruzada trascendental de carácter social y económico a cargo de la Fundación Procardias y de la Comisión Nacional de Coordinación de Protección al Cardíaco.

Sostienen mis ilustrados asesores científicos que el enfermo del corazón ofrece a la sociedad un complejo problema que puede considerarse bajo tres aspectos diferentes: el humanitario, el higiénico y el económico.

Desde el punto de vista humanitario, el cardíaco sufre física y moralmente su triste adversidad, y siendo susceptible de compensarse y recuperarse funcional y socialmente, sería injusto y antieconómicamente abandonarlo a su desgraciada suerte. Por ello, la sociedad toda y el Estado principalmente deben mirar y velar por su destino incierto.

Desde el punto de vista higiénico, el cardíaco contrariamente a otros deficitarios sociales, en general carece de contagiosidad y por lo tanto es apto para convivir sin riesgo en un medio social de trabajo. Y sin embargo, oportuno es recalcar, que considerado en su morbilidad y mortalidad sobrepasa a la tuberculosis y cáncer juntos, y cuenta en todas las estadísticas con el poco honroso privilegio de ocupar con gran ventaja el primer puesto entre los enemigos de la vida. Y sin embargo, preciso es saberlo bien, pocos órganos responden tan bien a la terapéutica como el corazón. De donde se concluye que la mayor parte de los que mueren o llegan a la invalidez lo hacen por abandono.

Finalmente desde el punto de vista económico, nuestros cardiólogos afirman con la autoridad de la larga experiencia que el cardíaco compensado y vigilado en un determinada labor de adaptación, conserva una considerable reserva de capacidad de trabajo. Es más, está probado, que la laboraterapia y particularmente la remunerada —cuando su preocupación gira alrededor de su invalidez física y social— lo transforma en una persona afable, apacible y laboriosa, y entonces su rendimiento puede alcanzar hasta el ciento por ciento sin resentimiento para su salud.

Debemos recordar: que antiguamente y aún hoy mismo en apreciaciones y legislaciones deficientes, se ha considerado al cardíaco como **"un sentenciado sin remedio, por el cual poco o nada se podía hacer".** Concepto a rever por erróneo y a corregir por bárbaro e inhumano.

Es exacto sí, que el cardíaco casi nunca se cura de su lesión orgánica, pero en cambio nada más cierto y afirmativo que bien atendido y vigilado, y estimulado moralmente es susceptible de una mejoría tan prolongada que prácticamente equivale a una curación".

De donde se deduce que: "el cardíaco posee una capacidad efectiva de trabajo que hasta ahora ha sido subestimada".

Si estadísticas serias, a cargo de radiólogos de bien conquistada reputación mundial, afirman que "la mayoría de los cardíacos compensados y vigilados son capaces de rendir tanto como un normal en la mayor parte de clases de trabajo" ¿cómo es posible entonces que el Uruguay cuya fama de país avancista en legislación social ha traspuesto las fronteras patrias, queda rezagado en la asistencia y recuperación social del cardíaco?

Señores Representantes:

Apoyamos con decisión y sin dilaciones la humanitaria y oportuna iniciativa de "La Fundación Procardias", procurando de inmediato completar la legislación asistencial y social del cardíaco en la estructuración de su Código por razón de solidaridad humana primero y de superación social después. Una moderna y más científica civilización así lo exige.

Sentimientos superiores también lo imponen, si es que vivimos en una sociedad que no es ciega, ni sorda...

Montevideo, mayo 4 de 1948.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

"F — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir de la sanción y promulgación del presente proyecto de ley, todas las reparticiones públicas del Estado estarán obligadas a reintegrar y a incorporar en su personal funcional u obrero, a pacientes cardíacos y cardio vasculares recuperados o compensados, en tareas y en lugares apropiados que en lo posible no los puedan exponer a recaídas.

Art. 2.o El mayor porcentaje de admisión se llevará a cabo en aquellas dependencias cuyas funciones se adapten a las exigencias requeridas por el artículo anterior.

Art. 3.o El grado de indigencia de los hogares a que pertenece el cardíaco, será uno de los factores de preferencia para la distribución de puestos.

Art. 4.o Para la mejor y más equitativa aplicación de esta ley, las distintas reparticiones públicas elevarán a la superioridad correspondiente un memorándum conteniendo detalladamente los puestos factibles de ser desempeñados por pacientes cardíacos o cardio-vasculares compensados.

Art. 5.o Los funcionarios reintegrados o incorporados conforme a las exigencias y finalidades de esta ley, quedarán sometidos a la tutoría médico - social de la "Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección del Cardíaco".

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, fijando el porcentaje de admisión en cada dependencia pública.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 4 de 1948.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Repito, una vez más lo que ya expresara en el Parlamento y en Congresos Médicos refiriéndome al presente y porvenir de los pacientes bacilares en asistencia: De nada vale reconquistar la salud de los pacientes bacilares en los centros asistenciales, si una vez recuperados se les abandona a sus propias fuerzas, en la seguridad de que muy pronto serán víctimas de la desocupación, del hambre y hasta del delito. Una fatal recaída queda en puerta entonces, cuando no un desastre moral. Lo mismo podemos manifestar del enfermo cardíaco compensado si una vez equilibrado funcionalmente no cuenta con una ocupación suficientemente remunerada, previa conservación de sus actividades anteriores o de una readaptación, en plena asistencia, a nuevas labores posibles de desempeñar.

Como nueva conquista en el orden social - asistencial, proclamamos una vez más como derecho nuevo, primero, el de asegurar al paciente su tratamiento, una capacitación físico, técnica y espiritual para un determinado trabajo, obtenida en cursos de educación; una reeducación y readaptación profesional bajo riguroso control, dirección y fiscalización médica y por último, de tener acceso a convenientes funciones públicas y privadas.

Oportuno es, asimismo reiterar que de ir a la revisión de los cargos públicos adecuados para ser desempeñados por cardíacos compensados en nuestras distintas reparticiones públicas, nos encontraríamos con numerosas plazas a llenar, y otras a vacar, de posible permutación. Sin ir más lejos, nada resulta más absurdo y contradictorio que constatar, que funciones, representaciones y comisiones livianas, dependientes de la Lotería del Hospital de Caridad, oficinas de correos y de otras reparticiones públicas, estén desempeñadas por personas sanas, jóvenes; adultos robustos y hasta con algún pasar económico.

Un cardíaco compensado presenta la enorme ventaja frente a pacientes de enfermedades infecto - contagiosas, que aquél puede convivir sin riesgos algunos en cualquier ambiente de trabajo. ¿Por qué negarle entonces su reincorporación o ingreso a una función pública y aún mismo privada dentro de juiciosas normas y precauciones?

Los cardiólogos modernos afirman que muchos cardíacos pueden rendir tanto como un normal en cualquier clase de trabajo; que la mayor parte de ellos pueden dar un rendimiento de ciento por ciento en determinado trabajo o por lo menos, un porcentaje de utilidad muy apreciable; que el desamparo físico y moral conspira contra la curación funcional y moral del paciente al que su mayor sensibilidad le crea fatalmente un serio complejo de inferioridad; que el trabajo adecuado en relación a la capacidad funcional de cada enfermo no acorta la vida ni predispone a accidentes. Agreguemos por otra parte, que en una iniciativa por separado, se exime al empleador de responsabilidad legal y moral frente a su empleado, en supuesto caso de claudicación funcional y agravación orgánica.

También en capítulo aparte procuramos legislar en materia de jubilaciones complementarias o especiales para esta clase de pacientes empleados.

Finalmente, búscase por otro proyecto de ley solucionar las situaciones de despido, licencias, etc., en el caso particular de los empleados cardíacos.

A objeto de velar mejor por el porvenir de los empleados cardíacos, asumirá su tutoría médico - social, la "Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco".

Nada más cierto que: "en atención a un principio económico que aconseja reservar lugar conveniente a todo aquello que tenga actividad restringida, débese por lo tanto reservar para los cardíacos un porcentaje de los cargos capaces de ser desempeñados correctamente por ellos, sin perjuicio para su salud".

"Las energías de un Estado equivalen a la suma de las energías de sus habitantes. Energías no empleadas son energías perdidas. Es absurdo gastar hombres fuertes en tareas que pueden desempeñar hombres débiles y luego recluir a estos considerándolos inútiles".

La "Fundación Procardias" reclama con oportunidad y espíritu de justicia esta nueva conquista social.

Montevideo, mayo 4 de 1948.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

"G — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exímese de toda clase de impuestos y contribuciones, a partir de su afiliación a toda institución afiliada a la "Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco" que por intermedio de esta institución sea debidamente autorizada por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 4 de 1948.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La protección de los cardíacos pobres es una obligación nacida de la solidaridad social.

El Estado no cumple con su deber cuando deja en el desamparo a hombres que por inferioridad orgánica funcional han perdido la posibilidad de subvenir a las exigencias de su propia vida y de las de aquellas personas que pudieran estar cobijadas bajo su tutoría,

Toda institución que pretenda tomar para sí misma esta obligación, debe merecer, no sólo el apoyo moral del Estado, sino también la ayuda material que necesite para no fracasar en sus propósitos.

Nada más absurdo, entonces, que el hecho de exigir impuestos a quien debería tener el derecho de exigir él una adecuada contribución.

Sirva de ejemplo lo que ocurre con la Fundación Procardias, institución que vive para hacer ella lo que en rigor debería hacer el Estado.

Ese Estado que de este modo se ve aliviado en sus obligaciones le quita a esta institución la quinta parte de los beneficios que consigue penosamente.

No basta para justificar esta absurda situación el demostrar que esas exigencias van destinadas a nobles destinos, ya que ninguno lo es más explicable que para el fin para el cual han sido recolectados.

Montevideo, mayo 4 de 1948.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

4

SEÑOR PRESIDENTE — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 3:

Con licencia: Bacigalupi, Chouhy Terra, Grauert, Palomeque, Rosa y Terra Arocena.
Con aviso: Brena, González Conzi y Puig.
Sin aviso: García da Rosa, Carballa y Ricaldoni.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 3:

Fomento de la Producción.

Con aviso: Richero.
Sin aviso: Puig, Oribe Coronel, García da Rosa y Dupetit Ibarra.

Especial Encargada de la Distribución de Cargos en las Comisiones Permanentes.

Con aviso: Brena y Cardoso.
Sin aviso: García da Rosa".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

—Se han inscripto cinco señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Las circunstancias que han provocado el encarecimiento extraordinario de la vida, han movido a los Poderes Públicos en el sentido de procurar beneficios en las remuneraciones de todos los sectores del trabajo y de la sociedad nacional.

Por las leyes de los Consejos de Salarios se ha obtenido el mejoramiento extraordinario de los malísimos jornales que percibían muchos de esos hombres de trabajo; por leyes posteriores se ha llevado ese beneficio a los funcionarios del Estado y de los Municipios, a los jubilados a los maestros. Actualmente las Cámaras están preocupadas en el estudio de una mejora que comprenda a todo el funcionariado nacional y que creo que con el apoyo de todos los sectores que se sientan en este Parlamento podrá ser considerada y llevada a la realidad dentro de pocos días.

Pero, señor Presidente, hay un núcleo de personas que beneficiadas en su oportunidad por una justísima pensión, que fuera luego retaceada por motivos de economías, hoy se encuentran en un completo desamparo, y hasta el momento no han sido tenidas en cuenta por los Poderes Públicos en la forma merecida, aún cuando creo que haya alguna iniciativa en el sentido de contemplar la deficiencia que señalo. Me refiero a las descendientes de los llamados servidores de la Independencia, que de acuerdo con la ley del 23 de diciembre de 1929, se comprenderían a las hijas y nietas de los servidores de la causa de la Independencia Nacional, en el orden civil o militar, entendiéndose por tales a los que hubieren actuado desde 1810 a 1830 en los Ejércitos libertadores o Instituciones civiles adictas a ellos y a los Constituyentes de 1829 y 1830.

Por esta ley número 8.590 se establecía una pensión mensual de cincuenta pesos a las hijas y de veinticinco a las nietas.

Como decía hace un momento, en mérito a razones de economía, por la ley del 20 de octubre de 1931, fué reducida dicha pensión a treinta pesos mensuales para las hijas y a quince pesos mensuales para las nietas, límite que todavía se restringe por la disposición que señala un máximun de setecientos veinte pesos anuales para distribuir en forma proporcional para cada una de ellas, cuando se tratara de descendientes de un mismo servidor.

Estas condiciones han sido todavía limitadas por lo que establece la primera de las leyes nombradas, que exige la carencia absoluta de recursos y que la pensión no sea acumulable a ninguna otra del mismo género. Por la ley del año 1931 se establece que las nietas tendrán que ser solteras o viudas no menores de cincuenta años, o imposibilitadas físicamente para el trabajo y carentes de todo recurso, limitándose el derecho de las solicitantes, a partir del 1.o de enero de 1932

Además se establece en la reglamentación la incompatibilidad para aquellas pensionistas cuyas rentas fueran menores que las sumas percibida por concepto de pensión, rebajándose, si aquélla fuera mayor, la diferencia correspondiente.

Como se ve, después de dieciséis años de la sanción de esta ley, tiene que haberse reducido en una gran cantidad el número de beneficiarias, a partir del año 1931, época de la limitación.

Por consiguiente, entendiendo que este es un asunto que en su monto global no será de mayor entidad, pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Hacienda a efectos de que se tengan en cuenta, para que, por lo menos, se restituya a estas descendientes de ciudadanos que tan grandes beneficios han prestado al país, la cantidad que se les asignó en la época de la ley primitiva, es decir, en diciembre de 1929.

De esta manera se haría estricta justicia, y se protegería a personas que quedan desamparadas, en forma que puede decirse que son las únicas de todas las capas de la sociedad nacional

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Gómez Gavazzo, se envía al Ministerio de Hacienda.

(Se vota: 30 en 37. — Afirmativa).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Giuria.

SEÑOR GIURIA. — El 16 de abril del año próximo pasado, conjuntamente con el señor Representante por Flo-

rida, don Ventura Puig, presenté un proyecto de ley por el cual la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, regirá sus actividades por horario único, fijándose la jornada diaria de cinco horas y media de labor para el personal, en la siguiente forma: desde el 1.o de abril al 31 de octubre, de 13 a 18 y 30 horas, y desde el 1.o de noviembre al 31 de marzo, de 7 y 15 a 12 y 45.

La Cámara puede fijar horarios de trabajo, aún para los Entes Autónomos, y sobre el particular existen precedentes y jurisprudencia.

Más de un millar de funcionarios del pre-indicado Ente, reclaman esta justa conquista. La Cámara no puede desoír las fundamentales razones expuestas, y el propio Directorio de ANCAP, integrado por hombres de recta intención y mejor buena voluntad, brindaría un hermoso ejemplo adelantándose al pronunciamiento legislativo, que desde ya descuento favorable al proyecto presentado, y que está a estudio en estos momentos en la Comisión de Legislación Social de este Cuerpo.

El proyecto de ley que hemos presentado, tiende a corregir la situación "capitu. diminutio" en que se encuentran los funcionarios de la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, en lo que a horario de trabajo se refiere, con relación al funcionariado integrante de todos los demás Entes Autónomos y Servicios Descentralizados existentes en el país.

Responde esta iniciativa a la necesidad de uniformar los horarios en todas las dependencias del Estado, con arreglo a dos períodos del año, con lo que se incorporaría un principio moderno de aplicación universal en los organismos públicos. Es preciso regular las alteraciones anuales de los horarios, hasta ahora desarticulados, que provocan desarmonía en los distintos servicios del Estado, acarreando, desde luego, confusión entre el público concurrente, puesto que esos horarios se alteran de acuerdo al criterio de los Directores que, en este momento, ejercen la función administradora, con ausencia, pues, de preceptos permanentes.

Es evidente, asimismo, que por razones elementales de justicia, es preciso colocar en un mismo plano a todos los funcionarios, siempre que resulte posible.

Se sostiene por parte de los impugnadores del sistema de horario continuo, que su implantación aparejaría, en el caso de algunos organismos industriales, una trabazón, un escollo para sus constantes evoluciones. La debilidad del concepto no permite el más leve examen. En la actualidad, puede afirmarse, que no existen instituciones comerciales del Estado que estén sometidas a la contingencia de una competencia formal, seria. El Banco de Seguros del Estado se rige, en su labor, por un régimen semejante al que propiciamos. Las Usinas Eléctricas del Estado funcionan mediante un sistema de trabajo similar al propuesto, sin que hasta ahora haya podido notarse un desmembramiento de sus actividades. La ANCAP no tiene el problema de la competencia, tal como al principio lo mantuvo y, por el contrario, puede asegurarse que este ente no tiene por el momento motivos orgánicos que justifiquen el horario implantado.

Por tanto, los fundamentos contrarios al horario continuo quedan rebatidos y prevalecen los que sustentamos.

El Estado tiene además la obligación —siempre que no sufra detrimento su economía— de adoptar regímenes de trabajo en consonancia con las tendencias modernas que se adelantan a proteger, física y moralmente, al individuo cuyos servicios reciben.

Está probado, además, por la legislación universal existente en la materia, que los horarios continuos son más útiles, arrojando un saldo mayor de eficiencia en el rendimiento y en la calidad de la labor administrativa.

Por otra parte, los brutales cambios operados en el costo de la vida, imponen al legislador la adopción de medidas capaces de contrarrestar el desequilibrio económico actual del funcionariado en general, máxime como cuando en el caso esta conducta no perjudica los intereses económicos del Estado, y sí abre en el tiempo, perspectivas materiales y espirituales para los funcionarios de la Nación.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se eleve a la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara, con recomendación inmediata de pronto despacho del proyecto en cuestión, y se pase asimismo al Directorio de la ANCAP para los efectos que por derecho correspondan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado se pasa al Directorio de la ANCAP.

(Se vota: **33 en 39. — Afirmativa**).

—Se pasará la versión taquigráfica a la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara, con la exhortación correspondiente.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Hernández.

SEÑOR HERNANDEZ. — Señor Presidente: el cuerpo médico de la ciudad de Salto —tan prestigioso, por muchos conceptos— cuenta con una figura patriarcal: la del doctor Atilio Chiazzaro.

Ya ha recibido la consagración rendida de su pueblo, porque una calle de la ciudad de Salto lleva el nombre del querido médico, nombre colocado en acto público en que la emoción, el reconocimiento a un grande y noble valor, el espíritu de justicia, corrieron parejos para agradecer al doctor Chiazzaro, la ofrenda de su vida a la salud de la población salteña.

Ya ha recibido, también, la consagración más alta porque es nacional, pero no más profunda que la anterior, del Club Médico del Uruguay, que en la Agrupación Universitaria rindió también un justiciero y emotivo homenaje al doctor Chiazzaro.

Todo esto está bien y es justo. Está bien, porque puede gustar ahora las mieles del espíritu quien se ha consagrado a una grande y noble causa; las mieles de la gratitud, ganadas día a día, en una consagración de toda la existencia; y es justo, porque el homenaje de tal pueblo, no es un regalo generoso, un presente no conquistado, sino que es una forma de retribución, por algo más grande que se ha recibido. Es una amortización —con riquezas del alma— a quienes se le debe mucho porque ha prodigado sus servicios sin preguntar a quienes, ni cuando, ni por cuánto.

Pero el doctor Chiazzaro es un magnífico ejemplar humano cuya raíz viene del pueblo de Italia, que nos ha dado sus dones maravillosos en la cultura y en la sangre; y lo que ha dado, en las síntesis humana del doctor Chiazzaro equivale, en la ciencia médica, a la prestación, en una vida, la suya, que todavía se prolonga a los ochenta y seis años, equivale, digo, en una vida, a dos vidas plenas y fecundas.

El doctor Chiazzaro ejerce medicina en Salto desde hace más de sesenta años. Ejerce y sigue y seguirá ejerciendo, porque este hombre ha visto pasar ochenta y seis años la existencia, pero tiene de la juventud, que en él se conserva inmarcecible, la cabeza bien puesta, marcha muy bien; el espíritu limpio y generoso; el corazón bien templado para el bien; la actividad prodigiosa de acudir a llamados a cualquier hora de la noche y con cualquier inclemencia del tiempo, y una conciencia profesional y conciencia del deber que es un ejemplo vivo y puro de lo que debe ser el médico para que en él aprendan los médicos jóvenes.

Ha sido médico de cuatro generaciones: médico del bisabuelo, médico del abuelo, médico del padre, médico del hijo. Y ha recogido en esa tarea de años, ímproba y fecunda, el tesoro, que no se compra, de la consideración pública en su pueblo y en el país.

Pero no ha puesto el mostrador antes de su consultorio, no ha sido comerciante: ha sido médico y cuando se pregunta uno qué ha ganado además de aquel tesoro que no se mide por metales, vemos que no ha ganado, en una posición económica que debería ser holgada, el derecho de vivir de sus rentas. Es pobre, él que podría tener acumulada, la riqueza material de dos vidas profesionales. Hay una jubilación ridículamente baja, que no basta a sus necesidades. Debe rectificarse esta injusticia y darle algo, como homenaje más que como recompensa, a quien lo dió todo durante más de sesenta años de médico.

Pido que mis palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que proponga, si así lo creyere justo, como no dudo lo creerá, una pensión, por gracia especial, que sea adecuada al gran médico de cuatro generaciones de salteños.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. —Se va a votar si se envía al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado.

(Se vota: **40 en 42. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Dupetit Ibarra.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Por la índole de esta exposición, señor Presidente, la voy a fragmentar en cuatro partes, cada una de las cuales deberá ser dirigida al Ministerio respectivo.

Los vecinos que integran el Rotary Club de Carmelo, nos han solicitado telegráficamente que gestionemos ante el Ministerio respectivo y el Presidente de la República, la urgente reparación de la playa Seré de Carmelo, que periódicamente es invadida por las aguas del río Uruguay. E

está desapareciendo. Es esa playa Seré el único centro balneario de la prestigiosa ciudad de Carmelo.

En Juan L. Lacaze la población espera con ansiedad las obras de defensa de Cañada Blanco. En Cañada Blanco se produce un enturbamiento de las aguas pluviales que inundan periódicamente la población de Juan L. Lacaze.

Se ha señalado muchas veces por legisladores el peligro a que está expuesta aquella población. En el caso de producirse de noche una inundación de esa clase, el país presenciará una catástrofe realmente impresionante.

Necesita también la población de Juan L. Lacaze la reparación urgente de su muelle y la construcción de la carretera de Colonia Cosmopolita a Juan L. Lacaze.

Colonia Española el más viejo centro agrario del Departamento de Colonia, ha quedado sin caminos y necesita la construcción de uno que partiendo del kilómetro 112 de la carretera nacional a Montevideo, llegue a la costa del Río de la Plata, por el centro mismo de aquella gran comarca agraria.

Solicitan vecinos de Cufré y Mal Abrigo la construcción de un tramo carretero entre esas dos poblaciones que complete la carretera existente entre Nueva Helvecia y Cufré.

Solicito que la versión taquigráfica de esas palabras que acabo de pronunciar pase al Ministerio de Obras Públicas para el trámite respectivo.

Al Ministerio de Industrias y Trabajo deberán pasar las que pronuncie subsiguientemente.

Reclaman los vecinos del barrio Saravia, de Carmelo, la instalación del servicio de luz eléctrica. Se trata de un barrio de densa población que necesita este servicio público.

Es angustiosa la situación de la Oficina de Correos de Juan L. Lacaze que ha sido desalojada por el propietario de la casa que ocupaba, local inadecuado. No queda disponible en todo Juan L. Lacaze más que una sola casa para alquilar para sede de esta oficina. Esta casa depende de la Fábrica Nacional de Papel que es la propietaria del edificio.

Sabemos que este expediente está en el Ministerio de Industrias y Trabajo, por lo cual la versión de estas palabras se debe pasar allí, a fin de que se active el trámite de la gestión tendiente a dotar de nueva casa a la oficina de correos de Juan L. Lacaze.

Los vecinos de Barker reclaman con razón el establecimiento de una subcomisaría o puesto de servicio policial en aquel importante núcleo poblado del Departamento de Colonia. Estas palabras deben pasar al Ministerio del Interior.

Se nos denuncia que no existen en las librerías de Montevideo, actualmente, textos escolares de 2.o, 3.o y 4.o años, y que en las escuelas del Departamento de Colonia, sobre todo, es insuficiente la existencia de estos textos, aún usados, y muchos de los que hay se encuentran en pésimas condiciones de higiene.

Formulo moción para que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de que encare la solución de la falta de textos escolares en el país.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Dupetit Ibarra, se pasa, en lo pertinente, a los respectivos Ministerios.

(Se vota: 37 en 40. — Afirmativa).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Quería referirme, señor Presidente, a una aspiración de la ciudad de Melo, inspirada en un noble deseo de superación.

El Banco de la República, institución poderosa, tiene allí instalada una sucursal desde hace muchísimos años. Esa sucursal ocupa un edificio vetusto, construído hace treinta y cinco años, lleno de humedad, lo cual atenta contra la salud de los que lo habitan y de los que tienen que trabajar en él. Los zótanos frecuentemente se inundan lo cual significa un peligro que, incluso, debería merecer la intervención de la propia Intendencia Municipal, a fin de tomar las medidas pertinentes.

Aparte de los defectos que he mencionado, el local de que me ocupo no se adapta en estos momentos a las necesidades de esa institución bancaria. Los empleados que allí actúan son, en cantidad, los mismos que trabajan hace doce o quince años. No existen máquinas de escribir ni máquinas de calcular. Los clientes del Banco tienen que hacer largas colas a fin de poder ser atendidos y nunca lo son con la prontitud con que debieran serlo.

Debe tenerse en cuenta que me estoy refiriendo a un instituto tan poderoso económicamente como el Banco de la República que podría haber subsanado desde hace mucho tiempo esas dificultades. Y yo creo indispensable que esas anomalías sean corregidas a la brevedad posible en homenaje a la ciudad de Melo y al propio Departamento de Cerro Largo, tan laborioso y que tanto ha contribuído al engrandecimiento de esa institución.

Como he dicho, el número de funcionarios que atienden el Banco de la República en Melo, es el mismo que existía hace doce o quince años, pese a tener que atender un volumen de trabajo que es el triple o el cuádruple del que existía en aquella época, debiendo realizar horarios de ocho y diez horas por día, cosa que no debe suceder en una institución de la seriedad del Banco de la República.

Estas anomalías, que se mantienen desde hace muchos años, quedan demostradas por el hecho de que esa institución ha triplicado largamente las colocaciones en los últimos diez años, ya que, de un par de millones de pesos han llegado a más de siete millones en los momentos actuales.

Por todo lo expuesto, solicito que la versión taquigráfica se pase al Directorio del Banco de la República, a efectos de que se corrijan esas anomalías que atentan contra una serie de disposiciones legales que prohíben jornadas tan extensas como las que se hacen cumplir a los funcionarios que atienden esa sucursal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica del señor Diputado Oribe Coronel se pasa al Directorio del Banco de la República.

(Se vota: 34 en 38. — Afirmativa).

—Ha terminado la media hora previa.

10

—El señor Diputado Puig ha presentado a la Mesa una exposición escrita, relacionada con la ley de indemnización a los agricultores perjudicados por el granizo, y solicita que sea remitida al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Se va a votar si se envía dicha exposición al citado Ministerio.

(Se vota: 37 en 39. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, 4 de mayo de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, solicito de la Mesa, se sirva trasmitir al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, la siguiente exposición:

"Existen casos en el Departamento de Florida, en que se han abonado las indemnizaciones por granizo a cuyos fines existían los recursos necesarios; y otros; en cambio, en que éstas están pendientes, cito como ejemplo el caso del señor Higinio Martínez, de la localidad de La Cruz, 2.a sección policial de Florida.

Me permito solicitar que se adopten las providencias del caso a fin de abonar las indemnizaciones pendientes.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Ventura Puig, Representante por Florida".

11

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Arrillaga Safons también ha presentado a la Mesa una exposición escrita referente a la construcción de un gimnasio en la Escuela Brasil, y solicita que sea dirigida al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Se va a votar si se envía dicha exposición al citado Ministerio.

(Se vota: 37 en 40. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, mayo 4 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

Hace ya unos doce años la Comisión de Fomento de la Escuela Brasil elevó a la superioridad un proyecto de

construcción de un gimnasio y salón de actos públicos acompañando el anuncio de una importante donación del Gobierno del Brasil y de otras cantidades por ella obtenidas. El Gobierno del Brasil hizo efectiva sus contribuciones y el nuestro contribuyó con alguna suma de dinero. La obra fué iniciada hace años y hoy está paralizada. El espectáculo que ofrecen esas construcciones no terminadas es lamentable. Tengo entendido que el Poder Ejecutivo dispuso en setiembre de 1947 concurrir con $ 60.000.00 para la terminación de esas obras. Existe la necesidad de hacer público los propósitos del Poder Ejecutivo para satisfacer la preocupación de quienes, con abnegación y patriotismo desde la Comisión de Fomento, dieron impulso a la iniciativa. Creo también que, al Gobierno del Brasil se le adeuda alguna noticia respecto a esa obra para la cual ha contribuído eficazmente. A tales efectos y en uso del derecho constitucional que me permite solicitar informes, pido al señor Presidente quiera elevar esta exposición al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social en la seguridad de que me proporcionará informes sobre el estado de la citada obra y dispondrá, si fuere necesario, lo pertinente para su pronta terminación.

Saluda a usted atentamente.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo".

12

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Olivera Ubios presenta una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo señalando la aspiración de la Cámara de que se conceda una subvención a la Fundación Procardias.

La Mesa, después de haber pensado nuevamente con respecto a la improcedencia constitucional, legal y reglamentaria de esta clase de decisiones de la Cámara se ratifica en ella. No obstante, habiendo la Cámara rectificado el trámite dado por la Mesa a una minuta de comunicación anteriormente presentada, no ha insistido en darle aquel trámite; pero quiere manifestar, antes de poner en discusión esta minuta, que se ratifica en su criterio anterior.

Léase la Minuta de Comunicación.

(Se lee:)

"MINUTA DE COMUNICACION AL PODER EJECUTIVO

La Cámara de Representantes considerando que "La Fundación Procardias" encara con amplia visión y óptimo espíritu de solidaridad humana, un vasto y complicado problema médico-social y económico, relacionado con el desamparo de la alarmante población de enfermos cardíacos y vasculares del país, pertenecientes en su mayor parte a los sectores más modestos de la sociedad, exhorta al Poder Ejecutivo a prestigiar y financiar el funcionamiento de dicha Fundación Procardias permitiendo que de este modo adquiera el carácter de una Institución capaz de desarrollar en poco tiempo lo que en otra forma sólo podrá hacer después de muchos años y de haberse perdido innecesariamente muchos millares de vidas humanas.

No siendo facultativo de este Parlamento el proponer la creación de gastos para la instalación del Instituto en cuestión, sólo le asiste el derecho de sugerir al Poder Ejecutivo la necesidad y conveniencia impostergable de arbitrar los recursos iniciales que, —para ser eficientes,— no podrían ser inferiores a la suma anual de $ 100.000.00.

Montevideo, mayo 3 de 1948.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano.

FUNDAMENTOS

Creada el 3 de agosto de 1941 y perfectamente reconocida desde el 4 de setiembre de 1945, existe en nuestro país, con su correspondiente personería jurídica, una meritoria y altruísta asociación nacional denominada "Fundación Procardias", con el laudable cometido fundamental de propender al mejoramiento físico, espiritual y económico de los enfermos cardio-vasculares carentes de recursos, (artículos 4.o y 5.o de su estatuto).

Siendo más claro y explícito, debo decir que está en su vasto programa: velar directamente por la salud de esta clase de pacientes, proporcionándoles consejos en todo lo que se relacione con su enfermedad; enseñarles oficios adecuados de acuerdo con su capacidad funcional y sus aptitudes para determinadas labores; facilitarles oportunidades para ejercer oficios remunerados; interesarse por una legislación y reglamentación tendientes a mejorar su situación en el orden legal y jurídico; contribuir al perfeccionamiento de la enseñanza y al estímulo de la investigación cardiológica, etc.

A pesar de que la cardiología constituye una ciencia jerarquizada e individualizada, con personalidad propia en otros países, en el nuestro, —en cambio,— permanece demasiado cortada y estacionada a la medicina general.

Tal hecho no puede continuar así, ni es justo ni conveniente abandonarlo a la deriva, sin solución inmediata.

Los Poderes Públicos están obligados, en consecuencia, a prestar el mayor apoyo, influencia y colaboración para que en breve, al habilitarse el Hospital de Clínicas nuestros ilustrados y abnegados cardiólogos, sin excepción, estén en las mejores condiciones para desarrollar un más moderno y amplio plan asistencial y social en favor del gran sector de cardíacos que —mejor asistidos; vigilados y protegidos— dejarán de ser una carga para la sociedad, para transformarse en cambio en elementos útiles y productivos.

La Fundación Procardias, no obstante contar con escasos recursos económicos legados, cuotas mensuales discretas, etc., en uno solo de sus dispensarios ha atendido en siete años 11.000 enfermos diferentes, y despachado más de 80.000 consultas médicas.

En un mínimo plan de acción, dicha entidad proyecta la estructuración del Código del Cardíaco Código que abarcaría tres capítulos fundamentales: el primero, relacionado con el trabajo de los cardio-vasculares, compensados, sin responsabilidad moral ni legal para los empleadores, siempre y cuando ambas partes se sometan a normas profilácticas y tratamiento adecuado.

El segundo capítulo encara la posibilidad de conseguir dentro del trabajo social, público o privado, un porcentaje de empleos para ser desempeñados por cardíacos compensados y convenientemente adaptados para diversas actividades manuales y aún intelectuales.

El tercer capítulo se refiere a la jubilación complementaria de los enfermos todavía útiles, pero incapaces de cumplir un horario total.

Aceptemos que "es mucho más humano y económico ayudar a vivir, que ayudar a morir".

Como integrante de los Poderes Públicos en sus ramas Ejecutivas y Legislativas, tenemos enorme responsabilidad moral en este problema. En nuestras manos está velar por la suerte de los pacientes cardíacos y vasculares, cuyo grado de morbilidad y mortalidad alarmante es factible de abatir a cifras más soportables, siempre y cuando se cuente con los recursos económicos indispensables.

Montevideo, mayo 3 de 1948.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano.

—En discusión

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Demás está decir, señor Presidente, que voy a dar mi voto afirmativo a la proposición formulada por el señor Diputado Olivera Ubios en esta oportunidad, pero es necesario no seguir incurriendo en el error. La Mesa, en dos oportunidades, ha observado que no proceden, ni constitucional ni reglamentariamente, estas minutas de comunicación.

En el momento oportuno se consideró por la Cámara que era necesario tomar una resolución previo informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, y la Cámara, siguiendo su tradición, votó en aquella oportunidad y es muy posible que vote en la tarde de hoy, la minuta. Pero ha llegado el momento de preguntarse si estamos procediendo legal y reglamentariamente. La Mesa tiene sus dudas. La Cámara no ha estudiado el fondo del problema porque lo pasó a estudio de esa Comisión, pero es hora de que la Comisión se expida y que la Cámara tome resolución de carácter definitivo con respecto a este problema.

Vuelvo a decir que votaré gustoso en esta oportunidad la proposición del señor Diptuado Olivera Ubios, pero voy a formular moción para que el punto controvertido en oportunidad por la Mesa, vale decir que considera que no son constitucional ni reglamentariamente pertinentes estas minutas de comunicación, urgiendo su pronto despacho a la Comisión respectiva, sea considerado por la Cámara en la primera sesión ordinaria del mes próximo, con o sin informe, para saber si nuestra conducta en estos episodios es regular, es reglamentaria y es legal.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Comparto, señor Presidente, las medidas aconsejadas por el señor Diputado Calleriza en lo que respecta al problema de fondo.

Ya ha sido debatido en esta Cámara y el señor Diputado Sosa Aguiar promete para mañana hacer una exposición en ese sentido, creo que de quince minutos. para abordar este problema.

De no haber mediado circunstancias especiales, yo no hubiera insistido en que se tratara hoy esta minuta de comunicación al Poder Ejecutivo. Pero si tomamos en cuenta la situación precaria en que se encuentran nuestros asistidos cardiovasculares del país...

(Apoyados).

—...creo que debemos votar esta minuta de comunicación de inmediato. De no ser así, no hubiera insistido en que esta tarde se votara.

Más de doscientas mil personas de carne y hueso de nuestro Uruguay están afectadas señor Presidente, de lesiones orgánicas o funcionales del corazón o de los grandes vasos, y de éstas, casi cincuenta mil no están en situación de realizar tareas. Son despedidas de los empleos, no son aceptadas en otros y en verdad siguen siendo una carga para la sociedad, motivo por el cual entiendo que es el Parlamento, en primer término, el que debe dar su voz de alerta y tratar de colaborar con esta meritoria institución nacional Procardias, que integran meritorios ciudadanos de todos los sectores políticos, hombres de ciencia, sociólogos y destacados benefactores.

Las estadísticas, como decía, deben llamar la atención. Estados Unidos, un país tan bien organizado a este respecto, desde 1940 a la fecha ha llegado a asegurar que las afecciones cardiovasculares superan en número a las estadísticas de morbilidad y mortalidad debidas al cáncer, a las neumonías y a la temible tuberculosis.

La Fundación Procardias, señor Presidente, en nuestro país contando a la vez con la colaboración inmediata de la Comisión Honoraria de Coordinación y Protección al Cardíaco, ha realizado obra efectiva, como decía en los fundamentos de mi minuta de comunicación, con la buena voluntad de unos pocos benefactores, suscripciones voluntarias y algún festival que se realiza una vez al año. Ha podido, así, señor Presidente, fundar cuatro centros que están prestando grandes servicios en materia de asistencia de cardiovasculares, uno instalado en el Hospital Maciel, otro en el Pedro Visca y dos en las ciudades de Salto y Paysandú, y es necesario llevar más adelante esa obra.

No quiero insistir en más detalles puesto que en los fundamentos he sido bastante explícito y espero de la buena voluntad de los compañeros de esta Cámara, como en otras circunstancias, cuando tratamos la Cruzada de Lucha Antituberculosa, que nos ha dado muchas satisfacciones, espero, repito, obtener la votación afirmativa de esta minuta de comunicación, sabiendo que el Poder Ejecutivo la espera para darle curso en un mensaje que pronto nos elevará, afirmando así con la base económica para esta obra de tanta magnitud social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se envía al Poder Ejecutivo la minuta de comunicación leída.

(Se vota: **32 en 36. — Afirmativa**).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite?

Yo no sé si las palabras que he pronunciado, que refuerzan el fundamento, pueden pasar con la minuta de comunicación al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

Se va aotar la moción del señor Diputado Calleriza para que el asunto de fondo planteado por la Mesa respecto a las minutas de comunicación, se incluya en la órden del día de la primera sesión del mes próximo, con o sin informe.

(Se vota: **31 en 36. — Afirmativa**).

13

—Se entra a la orden del día.

Por un error figuran en primer término las exposiciones de los señores Diputados Arismendi y Gilmet, puntos que fueron cumplidos en el día de ayer. De manera que se va a considerar el proyecto que figura en segundo término: "Emisión de Billetes Bancarios. (Sustitución de los artículos 19 y 20 de la ley de enero 2 de 1939)".

(Antecedentes:)

(Repartido N.l 198. — Diciembre de 1947. — Carpeta N.º 654 de 1947).

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Cámara de Senadores.

EMISION DE BILLETES BANCARIOS

Sustitución de los artículos 19 y 20 de la ley de enero 2 de 1939

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Sustitúyense los artículos 19 y 20 de la ley de 2 de enero de 1939, por los siguientes:

"Artículo 19. El Departamento de Emisión entregará billetes al Departamento Bancario, por los conceptos siguientes:

A) El equivalente del capital realizado y fondo de reservas del Banco con la garantía de su activo líquido.

B) Contra entrega de oro. el equivalente legal que corresponda en billetes.

C) Contra entrega de plata la cantidad de doce millones de pesos moneda nacional en billetes. Los billetes que el Departamento Bancario reciba contra entregas futuras de oro, así como el retiro de éste del Departamento de Emisión, se regirán por las mismas equivalencias.

Art. 20. El Departamento de Emisión entregará también billetes al Departamento Bancario a su solicitud, para ser utilizados en el redescuento de documentos de otros Bancos o de su propia cartera, extendidos a un plazo no mayor de 180 días y con exclusión absoluta de obligaciones del Estado y sus dependencias.

Se fija en cincuenta millones de pesos la cifra máxima de billetes que, en conjunto, el Departamento de Emisión podrá entregar por descuentos y redescuentos.

Los billetes así emitidos deberán ser recogidos y entregados al Departamento de Emisión, a medida que se cancelen los documentos descontado o redescontados".

Artículo 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de diciembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La Cámara de Senadores ha remitido el proyecto de ley ya sancionado por ese Cuerpo Legislativo, por el cual se modifican los artículos 19 y 20 de la Carta Orgánica del Banco de la República, estatuída por la ley de 2 de enero de 1929, a los efectos de aumentar el potencial de emisión del Departamento respectivo de dicho Instituto Oficial.

El proyecto sancionado por el Senado tiene su origen en la iniciativa presentada a esa Cámara por el Senador doctor Eduardo Acevedo Alvarez la que si bien sufrió modificaciones en su texto original, el propósito que la inspiraba fué ampliamente compartido por las autoridades del Banco de la República y por el Poder Ejecutivo.

El señor Senador proponente, al fundar la referida iniciativa, expresa como argumentos esenciales de la misma, la necesidad de robustecer la fuerza potencial de nuestro primer Instituto de Crédito, para que éste pueda estimular la producción nacional, acentuando las colocaciones que ha efectuado en los últimos tiempos, a efectos de que pueda cumplirse en la práctica la consigna de orden: trabajar y producir, que sin créditos amplios a la producción es difícil pueda tener efectividad.

Destaca que los Bancos particulares, han llegado casi al límite de sus encajes obligatorios, determinado por las leyes de 18 de setiembre de 1944 y 26 de octubre de 1946; y que a la vez, el Banco de la República sólo tiene un encaje fiduciario de $ 20:000.000.00, cifra que se considera insuficiente; y que esta situación se ha producido a consecuencia de un desequilibrio que crearon en nuestra plaza las importaciones efectuadas durante el corriente año. Que si bien nuestro mercado ha de absorber, en un período de tiempo más o menos largo, las materias primas y mercaderías almacenadas en la Aduana, con lo que los Bancos se resarcirán de los adelantos efectuados para el pago de las letras que generaron esas importaciones, la industria no tendrá mientras tanto el numerario suficiente para su mo-

vimiento, ya que no son bastantes las posibilidades que puede abrir el redescuento en el Banco Oficial, debido a que el crédito industrial a largo plazo no está comprendido en esas operaciones de carácter ágil, de lo que resulta que de no ampliarse la disponibilidad del Banco de la República, poco puede ser el apoyo a otorgarse al trabajo nacional.

Las bases más amplias propuestas por el Senador doctor Acevedo Alvarez para alcanzar el fin perseguido con su iniciativa, no fueron íntegramente aceptadas por la Comisión de Hacienda del Senado, ni por las autoridades competentes, estructurándose, en cambio, el proyecto sustitutivo referido, por el cual se amplía el potencial de emisión mediante los siguientes arbitrios:

A) Facultando al Departamento de Emisión no sólo para entregar billetes por el equivalente del capital realizado del Banco de la República, sino también por el monto de su fondo de reserva, que asciende a $ 31:000.000.00 (agregado al inciso A) del artículo 19);

B) Facultando al Banco para redescontar en el Departamento de Emisión su propia cartera, pero con la limitación de que aquél no podrá entregar por concepto de descuentos o redescuentos, nada más que hasta la cifra máxima de $ 50:000.000.00. Es de hacer notar que se mantiene la exclusión del descuento de las obligaciones del Estado y sus dependencias, aunque sean extendidas a un plazo no mayor de 180 días. (Modificación del artículo 20).

Con estos dos arbitrios se aumenta el potencial de emisión actual en $ 81:000.000.00.

Tanto la Comisión de Hacienda del Senado, como el Poder Ejecutivo y su Comisión de Asesoramiento en materia monetaria, como las autoridades del Banco de la República y el Departamento de Emisión, han coincidido con el proponente de la iniciativa doctor Eduardo Acevedo Alvarez, en que las circunstancias actuales hacen aconsejable la medida propuesta de aumentar el potencial de emisión, debiendo destacarse, incluso, que esa medida la sugirió al Ministerio de Hacienda, hace ya algún tiempo, el propio Banco de la República.

Ya al final del año 1943, el Banco de la República empezó a experimentar los efectos de la falta de suficiente emisión para atender las exigencias del mercado interno, viéndose obligado por esa circunstancia a utilizar el oro de su propiedad, radicado en el exterior, para poder retirar billetes. Fué así que en noviembre de 1948, tuvo que transferir al Departamento de Emisión dólares 20:000.000.00 en oro, de los que tenía depositados en Nueva York, y más adelante en diciembre de 1944, tuvo que recurrir al mismo procedimiento. Para obtener suficiente disponibilidad de billetes durante los años 1946 y 1947, el Banco de la República ha tenido que transferir dólares oro de los radicados en Nueva York, al Departamento de Emisión, por una cantidad de 60:041.661.59, que al tipo de 151,90, representan $ 91:205.265.43, con lo que se ha reducido la tenencia de oro en Nueva York a poco más de 40:000.000.00 de dólares.

Para no tener que estar recurriendo a sus reservas auríferas en el exterior —que como es sabido, cumplen otra importante función económico-financiera— cada vez que las necesidades del mercado monetario interno lo exigían, fué que el Banco de la República había sugerido la conveniencia de adoptar alguna otra medida que le permitiera mayor disponibilidad de emisión, sin tener que recurrir al arbitrio referido. Las circunstancias actuales han puesto en evidencia que es la oportunidad de adoptarlas.

Es incuestionable que una vez que la situación de la producción mundial lo permitiera, el País tenía que efectuar importantes compras en el exterior para rehacer los stocks agotados, reaprovisionarse de materia de todo orden y para renovar el utilaje industrial, desgastado y deteriorado por un uso demasiado intenso. Pero, nadie podía prever en qué tiempo se cumpliría ese aprovisionamiento. Circunstancias en parte ajenas a nuestra voluntad, determinaron que esas compras llegaran al país durante el corriente año en un volumen excesivo e imprevisto. Esto provocó un desequilibrio en el mercado de disponibilidades, obligando a los comerciantes e industriales a emplear todos sus recursos disponibles y a recurrir al crédito bancario.

Según informaciones serias, el stock de mercaderías a despachar, en viaje o contratadas, no incluídas las adquiridas dentro del área de la libra esterlina, representa una cifra aproximada a 42:000.000.00 de dólares, cuya mayor cantidad está integrada por materias primas, materiales de construcción, maquinaria industrial, tractores, equipos de locomoción y transporte de aplicación industrial, maderas y artículos de barraca, representando cifras poco elevadas las importaciones de tejidos y automóviles. Según las mismas informaciones, parece que tal volumen de mercaderías, productos y maquinarias, no sobrepasa mayormente las necesidades de reabastecimiento del país, para mantener sus stocks normales.

Sin embargo, puede estimarse que esta situación de desequilibrio de nuestro comercio con el exterior es momentánea, y que podrá superarse en breve tiempo como consecuencia de las medidas de contralor de las importaciones que se han adoptado en el curso del año, y además, porque la exportación ha continuado con ritmo firme, especialmente en la colocación de lanas.

Lo señalado justificaría, por sí solo, la conveniencia de aumentar las disponibilidades de nuestro principal instituto de crédito —que es el puntal de nuestra economía— para que pueda atenderse holgadamente el movimiento de numerario que han provocado y que seguirán provocando esas importaciones; pero, es que a ello hay que agregar aún —como elemento de juicio de importancia— que, a la vez y casi simultáneamente, el Banco de la República tendrá que facilitar la comercialización de la actual zafra de lanas y las cosechas de trigo y lino, las que estima han de tener un valor de 60, 40 y 30 millones respectivamente. En total, han de requerir unos 130 millones.

El Banco de la República, para no detener el ritmo —por suerte creciente— de nuestra producción, ha aumentado sus colocaciones en este año en más de 50 millones, de ahí que no le reste una disponibilidad de numerario nada más que de unos 20 millones, cantidad que —por otra parte— es la suma mínima que necesita para atender el movimiento normal de su Casa Central y de las Sucursales abiertas en toda la República.

Es evidente, por tanto, que no podrá continuar el Banco su política de ayuda a las industrias del país, cooperando así a que aumenten la producción, con tan escasas disponibilidades, y que, de detenerse ese apoyo que nuestra institución de crédito les ha estado dispensando con mayor ritmo en los últimos tiempos, declinarán en sus actividades, con grave perjuicio para la economía nacional.

Estas consideraciones justifican debidamente la oportunidad y conveniencia de aumentar la potencialidad de emisión, y con ello las disponibilidades de numerario del Banco de la República, incluso, como muy bien lo destacaba el autor de la iniciativa al presentarla al Senado, para tonificar el ambiente y crear un clima psicológico adecuado que haga más propicia la aparición en el mundo de los negocios, de las disponibilidades retraídas a la espera de más ventajosas colocaciones, ya que actualmente muchas de ellas están guardadas en los cofres-forts de los Bancos, a la espera de mayores márgenes de ganancias o de posibles especulaciones. Esos depósitos saldrán paulatinamente a la luz, a medida que sus poseedores se vayan convenciendo de que las disponibilidades de que pueden echar mano los Bancos son suficientes para atender el movimiento normal de los negocios.

Frente al posible argumento, de que con este aumento del potencial de emisión que se autoriza, se crearían nuevos peligros de inflación, cabe expresar que es de esperarse que no suceda así, pues el Banco de la República ha de seguir su tradicional política de prudencia y ha de utilizar ese nuevo margen de disponibilidad mesuradamente, empleándolo con fines reproductivos y no para estimular consumos innecesarios.

Por lo demás, el aumento de disponibilidades por descuento y redescuento de documentos extendidos a un plazo no mayor de 180 días y con exclusión absoluta de obligaciones del Estado, asegura que esas emisiones de billetes saldrán a la circulación durante el breve período que exija la comercialización de la masa de producción en circulación, pues al negociarse ésta, se rescatará el documento negociable, y volverán nuevamente los billetes al encaje del Departamento de Emisión.

Por otra parte, no se produce inflación, cuando el numerario circulante está respaldado por bienes de producción.

Queda por analizar si los arbitrios a que se ha recurrido son inconvenientes y adecuados.

La ley en vigencia permite la entrega de billetes contra el equivalente del capital realizado del Banco de la República, que queda respaldado con la garantía de su activo líquido. Se agrega ahora, la autorización para retirar billetes por el monto de fondo de reserva del Banco. Está solución —en cierto modo— responde al mismo principio ya establecido en la ley, pues los 31 millones acumulados del fondo de reserva, —lo que representa más del 50 o|o del capital realizado— técnicamente equivalen a una ele-

vación de su activo líquido. Si hasta la fecha no ha merecido objeciones el retiro de billetes por el equivalente del capital del Banco, resulta lógico y razonable que se adopte igual norma, con relación a sus fondos de reserva que también integran ese capital.

El otro arbitrio a que se ha recurrido para aumentar el potencial emisor, es permitirle al Banco de la República descontar su propia cartera, en la misma forma que éste puede hacerlo con otras instituciones bancarias.

Si se admite la entrega de numerario respaldado por la cartera de redescuento ¿qué puede obstar a que también se acepte el respaldo de la cartera de descuento con la misma finalidad, ya que ambas son prácticamente similares?

Por otra parte, no debe olvidarse que el descuento de esas obligaciones a corto plazo, producirá numerario que circulará por el mismo breve tiempo de la colocación, ya que al rescatarse la obligación desaparecerán los billetes de la circulación. Este procedimiento por lo demás, le evitará al Banco, cuando necesite numerario por reducido tiempo, tener que transferir el oro radicado en el exterior —que, como ya se ha dicho, cumple otra finalidad y respalda el valor de nuestra moneda en el mercado internacional— para obtener billetes requeridos por necesidades momentáneas.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto de ley ya aprobado por la Cámara de Senadores, cuya sanción es urgente porque ya está incorporándose al movimiento de la plaza, gran parte de la producción del corriente año, lo que implica que ya el Banco de la República tenga necesidad inmediata de contar con mayores disponibilidades.

Por esa circunstancia de tiempo, es que la Comisión propone por proyecto separado, una modificación al artículo 20 de la Carta Orgánica del Banco de la República que había considerado conveniente introducir al proyecto en estudio pero que ahora, por la razón de urgencia enunciada —que comparte integramente— para no detener la pronta sanción de este proyecto, articula en texto aparte.

Sala de la Comisión, diciembre 16 de 1947.

A. Carlos Cutinella, miembro informante. — Gabriel Terra. — Héctor A. Grauert. — Alfredo L. Laens. — José Antonio Quadros. — Ciro Ciompi, con salvedades. — César Z. Palomeque, con salvedades. — Julio B. Pons, con salvedades. — Héctor Payssé Reyes, discorde en cuanto en el inciso A) del artículo 19 de la Carta Orgánica del Banco de la República se incluye el "fondo de reserva" del Banco, como respaldo regulador de la emisión".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente? Pido que se suprima la lectura, porque ha sido repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **30 en 36. — Afirmativa**).

—En discusión general.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Hace algunos meses, señor Presidente, recibimos en Sala la sorpresiva visita del señor Ministro de Hacienda, que aprovechaba, según nos dijo, su presencia en el recinto, para venir a hacer una exposición sobre un episodio que en ese momento conmovía al país. Este episodio era la situación en que se encontraba una conocida institución bancaria de plaza, que estaba pasando por ciertas dificultades.

Apenas se planteó este asunto —no sé si lo recordarán los señores legisladores— yo solicité que se hiciera un debate sobre el punto. Entendía, y sigo entendiéndolo hoy, que en ese episodio estaba gravemente comprometida la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de este Parlamento.

Sin embargo, después de oír las manifestaciones tranquilizadoras del señor Ministro de Hacienda, que hoy puedo decir que en aquel momento no me tranquilizaron, desistí del empeño, y me pareció oportuno considerar el grave problema de naturaleza económica y financiera que se planteaba en otra oportunidad, y no sobre el filo de aquellos acontecimientos.

Dije, además, una cosa que me interesa repetir en estos momentos. Lo dije en Sala y lo amplié en una conversación privada con el señor Ministro de Hacienda, y es que para encarar aquella y ésta situación es menester imaginación y valor. Me complazco, señor Presidente, en reconocer que el Ministro de Hacienda, presente en Sala, es un hombre que tiene imaginación y valor, como lo ha demostrado en muchos aspectos de su gestión ministerial. Pero también con la misma sinceridad afirmo que lamento, y que en cierta manera me defrauda personalmente, al venir a defender en Sala este mal proyecto de ley.

¿En qué consiste el proyecto que está a consideración del Parlamento? Esencialmente en esto: primero, se capitalizan las reservas del Banco de la República a los efectos de que pueda emitir contra ellas billetes por su monto. Vale decir crea la posibilidad de agregar a la emisión actualmente en circulación treinta y dos millones de pesos más en cifras redondas. Todas las cifras que voy a utilizar esta tarde serán cifras redondas para no entrar en minuciosidades que sólo hacen perder tiempo.

En segundo lugar, por este proyecto se autoriza a la Banca privada y al Banco de la República a redescontar hasta cincuenta millones de pesos en el Departamento de Emisión.

La novedad que hay en cuanto a esta medida que se proyecta está representada por permitir que el Banco de la República redescuente parte de su propia cartera en el Departamento de Emisión. Tal es el proyecto.

Para que los señores legisladores tengan una idea gráfica de la importancia del mismo, voy a decir que tomando como punto de partida la situación actual, la aprobación del mismo significaría lo siguiente: en la actualidad tenemos una capacidad emisora por parte del Departamento de Emisión de doscientos ochenta y nueve millones de pesos. Como actualmente está redescontada en dicho Departamento una suma que hasta el día de mis informes —hace menos de tres días— era de nueve millones de pesos, la aprobación de este proyecto, repito, significaría la ampliación potencial de esa capacidad de emisión en una suma que oscilará alrededor de setenta y tres millones de pesos más, con lo cual la capacidad emisora actual se elevaría de doscientos ochenta y nueve millones de pesos a trescientos sesenta y dos millones en cifras redondas. Eso en lo que respecta al proyecto.

En cuanto al informe a consideración del Parlamento —sin que esto signifique ningún desmedro personal para los integrantes de la Comisión respectiva, que lo firman,— debo manifestar que seguramente con el propósito de hacer tragar esta píldora amarga al Parlamento tiene las mismas características que el proyecto. Es ingenuo, sin fundamentos ni razones técnicas, de una superficialidad desconcertante, sin veracidad en los datos que proporciona, sin justificación para las omisiones en que incurre como para algunas de las afirmaciones que hace.

Todo esto, que no roza en absoluto la capacidad técnica de los integrantes de esta Comisión, parece configurar el propósito deliberado de querer restarle importancia al aumento del poder emisor, ¡como si se tratara de un asunto baladí el que pueda lanzarse a la circulación setenta y tres millones de pesos!

Por nuestra parte, señor Presidente, vamos a romper este cuadro de forzada bonanza, aunque desde luego sin ninguna esperanza de que las razones que consideramos serias sean atendidas. Bien nos lo dijo alguien ayer: que no valía la pena hacer este esfuerzo, porque "no nos llevarían el apunte". En cuanto a los resultados, creo que quien nos hacía la observación tenía razón. En cuanto a lo que es nuestra obligación moral desde luego no la tenía.

¿Qué nos dice, señor Presidente, el examen de algunos factores económico-financieros del país? Para los que quieran considerarlo seriamente dice muchas cosas. Desgraciadamente no es ésta la oportunidad en que podamos hacer un desarrollo prolijo y minucioso, —que lo requería—, de esos factores, sin perjuicio de lo cual me parece absolutamente necesario que se hagan algunas consideraciones al respecto.

Voy a extraer del conjunto de esos factores de orden económico-financiero los que, en mi concepto, son los más importantes en cuanto constituyen índices clarísimos de la situación que está atravesando el país.

En primer término, algunas consideraciones sobre la influencia que han tenido los repetidos saldos favorables de la balanza de pagos, que se han producido aproximadamente desde 1940 hasta la fecha. Por su carácter de monocultor, de economía sin diversificación y sin mercado activo de documentos y capitales, nuestro país depende esencialmente del comercio internacional. Las consecuencias extremas de esta verdad inconcusa son las siguientes: una balanza de pagos repetidamente favorable llevaría automáticamente a crear una inflación intensa con todos sus corolarios de perturbación: alza de precios, de costos, de salarios, emisionismo excesivo, etc. Y una balanza repetidamente deficitaria conduciría a un proceso deflacionario inverso al que he enunciado hace un momento con sus también indeseables consecuencias: paralización de la producción, rebaja de salarios, desocupación, miseria. Entre una y otra situación extrema pueden concebirse oscila-

ciones y tendencias más moderadas pero que señalarían siempre en el mercado interno los índices del resultado del comercio internacional. Pero en nuestro país, señor Presidente, estas tendencias se encuentran considerablemente agravadas por dos cosas. Me referiré a ellas sin hacer desarrollos. En primer término, por el mecanismo excesivo, —yo diría sin alma— de nuestro sistema legal monetario. El se ajusta a un mecanismo de tal naturaleza que no le interesa ni puede contemplar dentro de su rigidez la situación económica y financiera del país de que ese sistema es la expresión. Y en segundo término, junto a esa rigidez del sistema económico hay otra situación no menos difícil y rígida creada por la situación que ocupa el Banco de la República en cuanto comprador y vendedor de divisas.

El Banco de la República, en efecto, las compra y vende por mandato legal, y en esas circunstancias se puede dar y se dió en la realidad económica del país, esta situación anómala: el Banco República en cuanto comprador, toma el cambio extranjero que se le ofrece, y emite en plaza los billetes necesarios para su adquisición. Y lo hace, señor Presidente, en circunstancias en las que, como las que ha vivido el país, esos saldos de la balanza de pagos se van acumulando progresivamente, sin poderse invertir, como no se pudieron invertir en los mercados internacionales que nos abastecían de mercancías.

Entonces se dió este fenómeno: que en un mercado como el nuestro, absolutamente carente de productos o por lo menos pasando una tremenda penuria de mercancías, en ese mismo momento, el crecimiento de los medios de pago fué extraordinario en función de esa forma mecánica en que tiene que actuar, en cumplimiento de la ley, el Banco de la República; es decir, a menos productos tuvimos en nuestro mercado financiero más moneda. Las consecuencias de este cuadro no es necesario extraerlas porque sin ser financistas, todos nosotros las hemos vivido.

Por eso podemos afirmar que esas repercusiones, consecuencia de ese proceso mecánico, son las que deben atemperar órganos especialmente habilitados para cumplir esos cometidos. Ningún país de economía similar a la nuestra, está dispuesto a aceptarlas como una manifestación normal y necesaria de su vida económica, sino como anomalías que si tienen su explicación lógica y su tendencia a producirse en función de las características de su estructura es de interés social atenuar y corregir, por intermedio de una mejor organización de la política fiscal, crediticia y monetaria del Estado.

Simplemente como recordatorio, interesa señalar cómo se fué en nuestro medio produciendo de ese aumento de reservas, tomando como año base el de 1941, y actualizando hasta hoy las últimas cifras.

En 1941 esas reservas estaban representadas por 151,7 millones en oro. Al 31 de diciembre de 1946, ya se habían elevado a la suma de 303,1 millones, luego de haber alcanzado en octubre de 1946 la cifra máxima de 311 millones. En diciembre del año 1947, hubo una pequeña disminución a 298 millones, para producirse nuevamente un ascenso al 31 de marzo de este año, a 304,4 millones, que no es nada más que el reflejo de ese balance ya favorable de la balanza de pagos en el bimestre que acaba de transcurrir.

Ahora bien: esas son las reservas que el país acumuló y que en una situación internacional normal no hubiera seguramente acumulado, —porque ello no es deseable—, sino que las hubiera invertido en bienes y servicios. Por las circunstancias anómalas de nuestro mercado a que me he referido al principio, eso no pudo hacerse.

Bien: es interesante destacar cómo estos saldos favorables de la balanza de pagos repercutieron en lo interno, determinando un crecimiento prodigioso de los medios de pago. Vale la pena, también, que los señores legisladores tengan una idea de este acrecentamiento realmente extraordinario.

Esos medios de pago que en el año 1941 ascendían a la suma de 462 millones con 189 millones a inmediata disposición de la plaza, se elevan al 31 de diciembre de 1947 a 980 millones con 458 millones a inmediata disposición de la plaza. Reiteremos estas cifras ilustrativas: los medios generales de pago fueron elevados de 462 millones en 1941, a 980 millones en 1947. Y los medios de pago a inmediata disposición de la plaza, se elevan de 189 millones a 458 millones en el breve lapso de siete años.

Pero el cuadro no quedaría completo si además no destacáramos que entre las fechas indicadas, 1941 y 1947, la emisión de billetes pasa de 152 millones de pesos a 259 millones de pesos al 31 de diciembre de 1947, habiéndose aumentado en esto tres meses transcurridos, por nuevas afectaciones de oro al Depatramento de Emisión, a la suma de 283 millones al 31 de marzo de 1944. Es decir, que en siete años el total de los medios de pago sufre un aumento de más 120 o|o, y los de a inmediata disposición de la plaza a más de 140 o|o.

Si tomáramos como punto de partida las cifras estadísticas de 1939, es decir, con antelación a la guerra, el ascenso sería más vertical y pavoroso todavía. Es de interés, señores legisladores, ver como se ha enjuiciado este cuadro inflacionista notorio, por otras personas que tienen mucha más versación que el Diputado que habla.

El señor Gerente del Banco de la República, Contador Silveira Zorzi, uno de los elementos más destacados y ponderados de nuestro medio, en un notable trabajo publicado en la compilación de trabajos realizados en la primera reunión de técnicos sobre banca central dice: "La magnitud de estas cifras" —él está analizando las de 1945, es decir, no ha tenido oportunidad de referirse a las de 1946 y 1947, que son las verdaderamente temibles— "tuvo que influir forzosamente a pesar de las medidas anti-inflacionarias adoptadas, en aumento de la emisión en circulación.

"Nuevos síntomas de inflación percibidos con características moderadas hasta fines de 1944, se hicieron evidentes a partir de esa fecha y más agudamente desde el último trimestre de 1945: suba vertical de la propiedad inmobiliaria, altas cotizaciones y aumento en el volumen de las transacciones de papeles públicos y privados, suba general de precios y arrendamientos". Eso, para 1945.

Pero hay opiniones posteriores y muy calificadas, por cierto que enjuician parte del problema posterior.

Un caracterizado técnico y funcionario público, muy estimado por mí personalmente y por el señor Ministro, el contador Nilo Berchessi, dice en una interesantísima conferencia pronunciada el 26 de junio de 1947 en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, lo siguiente: "Existe en la actualidad un exceso de medios de pago que deriva del aumento del ingreso nacional y de la existencia de una demanda superior a la oferta, no sólo de artículos de primera necesidad, sino también de bienes y servicios de consumo no indispensables. Y el Banco de la República carece de los instrumentos que le permitan actuar con eficacia para esterilizar" — término al que volveremos después, señor Presidente— "el exceso de poder adquisitivo, que ejerce una presión inflaccionaria sobre los precios" —también volveré sobre esto— "y aumenta la demanda de productos extranjeros".

Yo no quiero hacer muy larga la lista de estas opiniones calificadas, pero de ninguna manera me resisto a leer dos más. Una, la del propio señor Ministro de Hacienda a quien sobre todos estos temas, le reconozco una gran versación y una gran valentía de opinión, y que escucho siempre con mucho respeto.

En el debate comenzado en el Senado el 7 de mayo de 1947, debate al cual concurrió el señor Ministro de Hacienda, expresó lo siguiente: "Pero aumentando constantemente el valor de nuestros productos y disminuyendo constantemente el de nuestras importaciones, y habiendo disminuído también la capacidad productiva de nuestras industrias madres, industria agropecuaria, la falta de productos que pudieran venir desde afuera y la falta de productos nacionales, con la abundancia de los medios de pago tenía que producir, y produjo la inflación que todos conocemos.

En este momento, —momento crucial para la vida económica de la República,— atravesamos una situación análoga a la que atravesó el país en la liquidación de la guerra de 1914-18". Este juicio lo suscribo por mi parte, sin quitar ni poner una coma.

Y, por último, para no fatigar con este exceso de opiniones ajenas, voy a leer la del Senador Charlone, de interés muy especialmente en cuanto el doctor Charlone, hombre indiscutiblemente versado en finanzas, parece haber cambiado radicalmente de opinión al pronunciarse en forma favorable sobre este proyecto de ley en el Senado. Observo a los señores legisladores que este debate tuvo lugar en mayo de 1947, y que este proyecto de ley debe haber venido a consideración de esta Cámara, ya aprobado por el Senado, en diciembre del mismo año, lo que quiere decir que en el lapso de seis o siete meses estas opiniones han quedado invalidadas! Va a interesar al Parlamento y al país, conocer las razones fundamentales que en un lapso tan breve han invalidado opiniones tan categóricas.

Estas manifestaciones del doctor Charlone realmente merecen un pequeño exordio. Es la opinión más categórica que se ha vertido en aquel debate del Senado, porque llegó a extremos que yo, también complacidísimo, suscribiría, pero que luego no aparecieron, naturalmente, en el debate posterior.

Decía el doctor Charlone: "Yo digo que no alcanza con infertilizar el oro,... "es la banca nacional, sobre todo, en el ejercicio de una verdadera función pública, como es la creación y la administración del crédito bancario, la que debió haber acompañado esa política"! Política de contención del crédito, que impidiera la situación inflaccionista que sufría y sufre el país. Y más adelante conti-

núa: "...porque en el orden bancario lo que se puede hacer con medidas como las que se han indicado, es, en suma, evitar la creación de un "poder adquisitivo artificial", poder adquisitivo que surge del crédito, cuando el crédito se expansiona en contradicción con un sano movimiento o crecimiento de las transacciones, más allá de ese plano de medidas, está el otro: la necesidad de infertilizar "el poder de compra real" —esto es realmente grave como medida a adoptarse— " y auténtico, cuando lo tienen en exceso nuestros conciudadanos".

Para ir ganando tiempo tendré que decir que hay otros pasajes muy sabrosos; y llega a esta conclusión categórica dice el doctor Charlone: "...el poder emisor del Banco de la República debe ser mantenido en lo que está, sobre todo cuando las medidas que necesariamente habrán de adoptarse permitirán establecer —es mi esperanza— en el orden del crédito, cuando menos, un contralor de orden selectivo". Y termina: "Cuando el sistema comienza a apretar, —que es lo que está sucediendo ahora— no deben debilitarse sus frenos: dejémosle que apriete y que apriete bien, sobre todo, cuando en ello va la salud del crédito y de la moneda".

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite señor Presidente?... Hago moción para que se le prorrogue el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **52 en 55. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Bien señor Presidente: pocos meses después todo esto dejó de fijar las posiciones entonces adoptadas para ser substituídas por posiciones radicalmente opuestas.

Desearía analizar otros factores de importancia pero el tiempo no me lo va a permitir.

En tercer término, habría un índice clarísimo, que es lo que surge de un análisis serio del clearing que va a señalarnos gráficamente la tremenda "velocidad de circulación" de los depósitos bancarios, que pasan de 1.669:000.000 de cheques compensados en el 1941, a 4.457:000.000 en diciembre de 1947.

Además, como cuarto factor, hay que hacer notar que todas estas causas repercutieron necesariamente en el crédito. Vale la pena también, porque no tengo tiempo para hacer comentarios, señalar simplemente algunas cifras profundamente ilustrativas.

Esas causas de inflación tuvieron que repercutir necesariamente en el crédito bancario. Las colocaciones de la banca en general, de la pública y la privada, pasan de 354:000.000 en 1941 a 664:000.000 en 1947, con este agregado muy importante: que sobre esta cifra de colocaciones de 1946, que alcanza 523.000.000, es necesario hacer un análisis. No lo hagó yo sino que lo efectúa el contador Nilo Berchessi, con mucha propiedad para decirnos que ese total de 523:000.000 a que ascendieron las colocaciones bancarias en diciembre de 1946, corresponde la suma de 314:000.000 a las colocaciones de los bancos particulares y, sobre ellas, el Banco de la República no puede ejercer contralor selectivo ni cuantitativo alguno.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Callerriza, (primer Vicepresidente).

—De la suma de $ 208:000.000, que corresponde a las colocaciones del Banco de la República, debemos restar principalmente los préstamos al Estado y los préstamos concedidos por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Es decir que, sobre $ 523:000.000, la banca privada nacional coloca $ 314:000.000 sin ningún control cuantitativo ni cualitativo de esas inversiones y el Banco del Estado sólo $ 208:000.000, de los que hay que restar lo que se presta por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y los préstamos al Estado.

Pero este cuadro no sería completo si no se agregara algo más. Es evidente que la banca privada es la que hace el gasto en esta euforia del crédito; maneja, sobre esos índices de 1946, $ 314:000.000 en colocaciones, pesos 345:000.000 en depósitos, con un capital de menos de setenta y cinco millones.

Más dramática todavía es la actualización de estas cifras al 31 de diciembre de 1947, que nos demuestra que las colocaciones de la banca privada han aumentado en cerca de $ 58:000.000; que los depósitos han disminuído de $ 345:000.000 a $ 340:000.000: y que el aumento de capital sólo ha sido de setenta y cinco a ochenta y seis millones de pesos.

Yo pregunto: ¿este cuadro no es realmente inquietante?

Para terminar, una pequeña cifra que va a ser más elocuente que toda esta exposición: sumando el total de los depósitos que tiene la banca privada —que no son de ella— más su capital, las colocaciones de la banca privada exceden del 84 o|o de la suma de estos dos rubros! Y todo esto con un capital de $ 86:000.000!

¿Esas colocaciones fueron para la producción? Tengo el derecho de decir que no. En general, ha habido descenso cuantitativo en la producción exportable lo que ha sido solamente compensado con un alza de precios En cuanto a la producción industrial interna, acrecentada sin duda por la falta de entrega por parte de los centros productores tradicionales, no justificaría en absoluto aquella expansión del crédito.

De esto se saca una consecuencia: que la mayor parte de este crédito de la banca privada está determinado por la prestación del crédito al consumo, vale decir, creando un falso poder adquisitivo en el país, que no hizo otra cosa que venir a presionar, determinando aumento de precios, en un mercado absolutamente raleado de mercancías.

Y voy a pasar por alto otros factores, para poder sacar conclusiones, pues de lo contrario me quedaría en esta parte que llamaría expositiva y no resolutiva de la exposición.

Sera de interés analizar lo relacionado con la deuda pública y los déficit presupuestales en cuanto causas inflacionarias que, como todo esto, repercutieron en los precios, y hacer un análisis somero de la producción nacional.

En cuanto a esto último, me interesa dejar especificada esta relación porcentual que tiene que existir entre la producción y los medios de pago. La industria nacional, en una avaluación muy técnica y muy interesante hecha por el contador Dovat, se estimaba su producción en $ 418:000.000 en 1941. Esa producción pasa, en una estimación ponderada que he tenido que hacer personalmente, porque esos datos sólo alcanzan a 1945, a pesos 640:000.000 en 1947, vale decir, que el acrecentamiento de la producción nacional, en función de la industria del país, ha aumentado sólo en un 55 o|o, mientras que el ascenso de los medios de pago, como lo he demostrado al principio, alcanza a 120 o|o y la velocidad de circulación de los depósitos marca una cifra cercana al 200 o|o.

En cuanto a la industria ganadera, se ha estimado lo vendido en Tablada en el año 1943, en $ 52:000.000 en vacunos y $ 5:000.000 en ovinos; y en 1947, en pesos 42:000.000 el valor de los vacunos, a pesar del ascenso vertical de los precios, y en $ 5:000.000 el valor de los ovinos, es decir, un descenso en las cantidades en cuanto a la producción, frente a un aumento vertical de los medios de pago.

En lo que se refiere a la agricultura, no he podido obtener, a pesar de haberlo solicitado a las oficinas estadísticas del Estado, el valor de la estimación global de las cosechas, comparando los años 1940-41 y 1946-47.

He podido establecer un costo ponderado de esos valores de la cosecha 1940-41 en unos cuarenta y dos millones de pesos, y de la cosecha 1946-47 en unos ciento siete millones de pesos.

¿Qué nos dicen, señor Presidente, estas cifras?

Me hago cargo de la fatiga de los señores legisladores, cuando, de acuerdo con la predicción que se nos formulara ayer, "no nos llevarían el apunte", pero, aunque sea una cuestión personal, el doctor Cardoso y yo vamos a descargar nuestras conciencias.

Voy a dejar de lado todo lo que debió hacerse y no se hizo en ese período que va desde 1939 al 5 de abril de 1948; no vamos a quedarnos, como en la leyenda bíblica, mirando el pasado.

Se debió haber hecho: primero, nivelación y contracción de los presupuestos; segundo, una política fiscal sobre la base de impuestos directos e impuestos a la renta; tercero, incentivo a la producción sobre la base de una planificación de la economía nacional, como fué el modesto pero muy honrado esfuerzo de nuestro partido al tratar de ensamblar la economía nacional dentro de un plan que se llamó "Por un nuevo Uruguay"; cuarto, la esterilización de gran parte de los saldos acreedores de nuestra balanza de pagos, medida para la que, naturalmente, es necesario, si no imaginación por lo menos mucho coraje; esterilización y gravamen de los grandes beneficios obtenidos en ciertas zonas de la producción, para que esos beneficios cuantiosos de zonas de la producción, que han liquidado enormes ganancias, no vengan a presionar sobre un mercado raleado de productos. Y podríamos agregar: una política de precios y de salarios enérgica, para la cual se han dado algunas armas legales, pero cuyos efectos todavía no hemos podido apreciar.

Vamos a limitar el problema, señor Presidente, al área de la moneda y del crédito. En cuanto a esto, habría que decir que este mal proyecto de ley, que va a repercutir nefastamente sobre la economía nacional, debe en primer término encuadrarse dentro de un tecnicismo aceptable. Entonces, para cumplir esta primera premisa habría que sacar eso de que lo que se entregue al Banco de la República se garantiza con el activo en este caso con el capital más la suma de las reservas. Eso es antitécnico y no tiene ningún sentido, (fuera de que si tuviera alguno, sería profundamente injusto), porque no se garantiza la emisión fiduciaria con el activo de un Banco, que es iliquidable porque liquidaríamos el país.

Pero, además, si se le da al billete, al billete que se emite, esa garantía, ¿cómo no se le va a dar al depositante de eso mismo billete, que lo lleve a las propias arcas del Banco de la República? ¿Cómo el depositante de sumas de dinero en el Banco de la República, acreedor directo del Banco del Estado, no tiene la garantía que, por el contrario, se le daría al billete?

Pero esto no tiene ninguna importancia. La importancia, en mi concepto, estaría representada por la creación de un organismo técnico —Banco Central o como se le llame— que pueda poner un poco de orden en este profundo desorden con que se realiza la política del crédito en nuestro país.

Esta no es imputación para el señor Ministro de Hacienda: es simplemente la comprobación objetiva que surge de estas cifras, que tienen un sentido en mi concepto tan claro y tan elocuente, que deben excitar la responsabilidad de este Parlamento.

Créese ese órgano. Por nuestra parte, nuestra bancada socialista ha cumplido con ese deber y ha presentado un proyecto modificando la estructura del Banco de la República que, malo o bueno, —eso lo discutiremos si algún día se presenta la oportunidad— tiende a dar solución a estos problemas.

Así podremos proteger el ahorro que, hasta ahora, en la realidad de los hechos, solamente está protegido por la honestidad —que me complazco en reconocer— con que lo ha manipulado la banca privada. Pero la mayor parte del ahorro del país no puede estar, naturalmente, confiada exclusivamente, sin protección legal, a que esta situación que se ha dado continúe dándose en el futuro.

Yo —y quiero terminar para sacar conclusiones, porque todo esto no tendría sentido si no se extraen— quiero afirmar, por nuestra parte, en un vaticinio que no tiene ningún mérito, cuáles van a ser las consecuencias de la aprobación de este proyecto.

En primer término, necesario y fatal aumento de precios; en segundo término, como consecuencia, causa y efecto al mismo tiempo, porque reobran dialécticamente, creación de un falso poder adquisitivo en vastas zonas, falso poder adquisitivo que se neutralizará en una proporción mucho mayor todavía con el aumento de precios.

Si esto se sabe, si esto en mi concepto es incuestionable, ¿por qué entonces se continúa patrocinando una medida técnica injustificable?

Yo diría, señor Presidente, que hay que creer que se persiguen algunas de estas cuatro cosas, o las cuatro cosas al mismo tiempo. Esto sí va bajo la responsabilidad de nuestro sector.

En primer término, es evidente que el cuadro, que no pude analizar, de la deuda pública, nos dice estas cifras: de las deudas contabilizadas por crédito público al 31 de diciembre de 1947 quedan más o menos setenta y tres millones a emitir, y de las deudas que se aprobaron el año pasado y este año todavía no contabilizadas, queda por lo menos otro tanto, lo que, en cifras redondas, abocaría a nuestra Bolsa a forzarle su receptividad para ciento cincuenta millones ya autorizados y los que se pudieran autorizar de futuro.

Entonces, naturalmente, haciendo estas verdaderas operaciones de "mercado abierto", tonificando con billetes la plaza, se conseguirá en cierta manera una mayor receptividad de la Bolsa, pero, sobre todo, se empezará por tonificar desde ya la deuda pública para mantenerla a los niveles elevados en que ha estado, en función precisamente de estas situaciones de inflación.

En segundo término, y esto es aventurado naturalmente —ya lo veo al señor Ministro salir al paso para negarlo con toda energía— se va a robustecer al Banco de la República en su encaje fiduciario. No se lo hará más rico, naturalmente, porque le demos setenta millones; podríamos darle setecientos y probablemente el país sería más pobre. Pero tonificando ese organismo Banco de la República se habilita una reserva para que, en cualquier apuro, de los muchos que tiene nuestro Estado, pueda recurrirse al maná del Banco de la República con esta ley o con cualquier otra —probablemente será con cualquier otra— para caucionar deuda pública y sacar el dinero que el fisco necesite. Ya lo veo al señor Ministro diciendo apasionadamente que no.

En tercer lugar, señor Presidente, ese riego, que no será dorado sino de billetes, llevará seguramente otra finalidad: sacar a la banca privada de la situación difícil actual, por el doble camino del redescuento, dinero barato y de fácil obtención, y de preparar el mercado monetario en tales términos que permita el levantamiento del freno del doble encaje que pesa sobre la banca privada.

Por último, como conclusión final, digo que este emisionismo llevará, además de las consecuencias a que me he referido, a preparar el camino —y lo digo con toda responsabilidad— para otra maniobra. En el orden interno es evidente, lo sabe cualquier persona no técnica, que el valor adquisitivo de la moneda se continúa perdiendo.

Es muy difícil recuperarlo; es muy difícil desandar el camino. Con esta nueva emisión de billetes se acrecentará, sin duda alguna, esa desvalorización de nuestro peso, y entonces podremos vernos abocados, por hechos que hemos creado desde ahora, pero que en el momento en que los consideramos en el futuro serán irreversibles, a una situación tal que el país no tenga otra solución que plantearse el tercer reavalúo, que no es reavalúo de nada sino que será la consagración, de hecho, de la situación de desvalorización de nuestra moneda.

Es cierto que, de paso —en este país la gente es aguda—, puede realizarse por el Estado una operación conveniente, conveniente exclusivamente desde el punto de vista financiero aunque al país lo parta un rayo. El país tendrá que pagar algún día al Banco de la República ese stock formidable de libras congeladas que tenemos en Londres, moneda escritural por ahora, pero de la que es acreedor el Banco de la República.

Estoy seguro que en este país, donde pagamos tantas deudas sin plata en los reavalúos anteriores, debe estarse sintiendo la tentación de que un tercer reavalúo pueda permitir que esa deuda de cien millones de pesos que habrá que pagar —ciento y pico—, se cancele con una simple operación contable, pequeña, de dos renglones, en la cual el surplus derivado de la desvalorización de la moneda sirva como valor cancelatorio frente a la deuda que tiene el país con el Banco de la República.

Todo esto puede ser. Admito, y el señor Ministro de Hacienda estoy seguro que lo hará con una enorme cantidad de razones, que algunas de las conclusiones serán cuestionadas. Es más: deberá cuestionarlas; pero también tengo la seguridad de que en muchas de las afirmaciones que he hecho, "el otro yo" del señor Ministro de Hacienda está absolutamente de acuerdo con el Diputado que habla —de eso también tengo la seguridad— porque conozco la buena técnica y el buen sentido del señor Ministro de Hacienda. Estoy seguro que concordaríamos en suprimirle al proyecto todo eso que está arriba, para dejar solamente lo de abajo, es decir, el autorizar al Banco de la República para que pueda hacer el redescuento de su Cartera, pero ese redescuento se hará siempre con vistas a operaciones comerciales concertadas, y ese dinero volvería al Departamento de Emisión una vez cumplida por ese dinero la función para que ha sido llamado, función de producción.

Pero de esta manera, cualquiera sea la prudencia de las autoridades del Banco de la República, de inmediato, potencialmente, tendremos la creación de un falso poder adquisitivo por ese aumento de la capacidad de emisión del Instituto del Estado, lo que repercutirá en los sentidos señalados por el que habla, seguramente de inmediato.

Termino, señor Presidente, diciendo que es lamentable que este Parlamento malgaste su tiempo, la actividad de sus miembros y la actividad de sus Ministros en el tratamiento de un proyecto de esta naturaleza, cuando lo serio, lo responsable, lo que el país exige, lo que la técnica impone, es que trabajáramos aquí, todos, en la creación de esos organismos reguladores del crédito y la moneda que serán los únicos que cuando lleguen las épocas de depresión podrán combatir eficientemente contra sus causas.

He terminado.

(Muy bien!)

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Celebro la realización de este debate, en primer término, porque me ha dado la ocasión de escuchar, con la atención que me merece, la palabra del doctor Dubra, que es un estudioso y un perito en esta materia; y en segundo término, porque permite al Poder Ejecutivo fijar su posición en cuestiones monetarias.

Hay, además, una tercer razón. Yo esperaba que mi pensamiento pudiese tambalear frente a una crítica tan autorizada como la del doctor Dubra, pero llego a la conclusión de que tal vez en toda mi vida parlamentaria o de Ministro podré comparecer al Parlamento defendiendo una norma tan clara y tan sencilla, que el Parlamento tendrá que adoptar.

El problema se plantea para el Ministro de Hacienda y para el Poder Ejecutivo con una gran claridad. Pero deseo dejar establecido, en nombre del Poder Ejecutivo, que no ha pasado jamás ni por la mente del Presidente de la República ni por la del Ministro de Hacienda, ni por la de sus asesores, ni del Banco de la República, la menor idea de revalúo ni de devaluación de la moneda. El Ministro que habla lo ha dicho en distintos reportajes para nuestra prensa, para la prensa americana y para la de Londres; que tenemos una política firme y una voluntad inquebrantable para mantener nuestro peso en su valor.

Los señores Diputados conocen la técnica por la cual se mueve el Banco de la República para emitir billetes. Tiene como base la propia organización del Banco de Inglaterra que parte del Acta Pitt, de 1848, vieja tradición inglesa.

El Departamento de Emisión puede emitir billetes por una cantidad de 60:000.000.00, que a estos efectos funciona como Banco Central; el Departamento de Emisión puede dar al Banco de la República 60:000.000.00, que están respaldados en el propio capital del Banco. Además 12:000.000.00 que están respaldados en plata, técnica que no comparto porque internacionalmente la plata no puede ser respaldo de emisión; pero lo cierto es que está ahí. Y el resto puede respaldarlo contra el redescuento de documentos de la Banca privada o contra el oro a la par.

Este procedimiento de establecer el respaldo de los billetes que el Departamento de Emisión entrega al Banco de la República, ofrece la particularidad de que el Uruguay sea el país del mundo que tiene el mayor respaldo en oro, y este es un lujo que se paga muy caramente, porque cuando todos los países del mundo han tenido que modificar el respaldo del oro, obligados por la economía mundial y por sus propias economías domésticas, un país como el nuestro, con una balanza comercial tradicionalmente desfavorable, de monocultivo, no puede permitirse ese lujo de ser el país del mundo que posee el mayor respaldo en oro sin las graves consecuencias económicas que de inmediato voy a poner en conocimiento de la Cámara.

El propio Banco de Inglatera que tiene este mismo sistema de que sobre la emisión fija las nuevas emisiones que se respaldan con oro, tomó un sistema más elástico, y es que su Tesorería puede variar los índices de emisión. Es lo propio que aconteció en Francia, donde la Tesorería del Estado, con el Banco, pueden cambiar.

Pero si recorremos el panorama general del mundo, vemos que países como la Argentina, que tenían el respaldo de emisión a oro del 100 o|o, ha llegado al límite del 25 o|o. Veinticinco por ciento es el respaldo que tiene México; 33 o|o es el respaldo de Dinamarca; 25 o|o el de Australia; 30 o|o el de Chile; 35 el de Ecuador; 50 o|o tiene Bolivia, Venezuela, Perú, pero en virtud de los respaldos sin oro, todos estos respaldos están por debajo del 25 o|o.

Claro que en nuestra técnica bancaria no podemos afirmar que el respaldo esté totalmente de oro a la par, porque hay una cantidad respaldada con el redescuento de los otros bancos y con el capital del Banco; pero si hacemos funcionar las cifras, y me remito al último cálculo, que acaba de hacer el doctor Quijano en "Marcha", que coincide totalmente con los cálculos nuestros, nosotros estamos respaldando la emisión con una cobertura de oro del 79 o|o.

No hay país en el mundo, en este momento, que tenga semejante cubertura de oro.

Yo no participo de la opinión de mi propio Subsecretario, doctor Berchesi, técnico en esta materia, que cree que el oro no tiene absolutamente nada que hacer en los Departamentos de Emisión y que un Banco Central se puede fundar sin una onza de oro. Considera el doctor Berchesi que habiendo entrado los países en el régimen de inconversión, el oro se mantiene sólo por fetichismo.

Yo no participo de una idea tan radical, pero, claro está que el doctor Berchesi cuya opinión se ha citado, no pone ningún reparo en que se modifiquen las estructuras del Banco porque no cree en el respaldo de oro que sólo lo hace funcionar como moneda dentro del mercado internacional.

(Interrupción del señor Representante Dubra)

—Y ya que citamos esta opinión, la idea de que el Banco de la República redescuente su propia cartera, es fundamentalmente del doctor Berchesi. Cuando nosotros discutíamos con el doctor Berchesi la necesidad de modificar la estructura del Banco por los motivos que ahora voy a exponer, fué el doctor Berchesi, técnico en la materia el que me sugirió la idea de que el Banco de la República redescontara su propia cartera, porque asistíamos a este fenómeno: de que en momentos en que faltaba la moneda cuando la corrida de los Bancos, en que era necesario abrir un poco el grifo de los créditos, los Bancos particulares, podían acudir al Departamento de Emisión por la vía del redescuento, a obtener cualquier cantidad de moneda, y en cambio, el Banco de la República estaba limitado por la cobertura de oro.

Colocábamos a los bancos particulares en una situación ventajosa con relación al Banco de la República.

Pero he citado la opinión del doctor Berchesi, porque voy a demostrar que todas las opiniones de todos los hombres que ha citado el señor Diputado Dubra, son partidarias de este proyecto.

En el año 1945, el contador Mario La Gamma, profesor de la materia y uno de los técnicos más capaces en materia monetaria, de nuestro país, presentó al Ministro de Hacienda doctor Alvarez Cina, la necesidad de modificar el régimen de nuestro Departamento de Emisión.

Decía el contador La Gamma: "Nuestra ley exige una relación de reserva en oro que es la más alta del mundo, inmovilizando así sin provecho, un medio de pago internacional de preciosa utilidad para nuestra economía deudora.

Pasado al Banco de la República el pensamiento del contador La Gamma, de cuya capacidad en materia moneraia en este país, nadie duda, el Banco de la República prestigió, por el Directorio de quella época y por el Gerente General del Banco, señor Silveira Zorzi —otra opinión citada en el debate, que es totalmente partidario de la reforma que aquí prestigiamos— la necesidad de ampliar el poder emisor del Banco. Pero daba esta solución. El Banco de la República prestigió capitalizar las reservas. El proyecto del Banco de la República por el cual se iba a la capitalización de las reservas y se aumentaba así el capital del Banco en $ 31:000.000, fué pasado a estudio de una Comisión de especialistas en asuntos monetarios que integran cuatro técnicos en esa materia: el doctor Rodríguez López, el doctor Onetti, el doctor Dayviére y el contador La Gamma.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Lissidini, (Presidente).

—Tenemos ahí en esa Comisión cuatro catedráticos en la materia, y los cuatro técnicos a quienes se les consultó dieron la fórmula que ahora prestigiamos.

Ellos creyeron que no se podía ir a la capitalización de las reservas porque el Banco aparecería con un capital de noventa millones y una reserva de un millón de pesos. Y dieron en esa Comisión de técnicos la solución que más tarde presentó el doctor Acevedo Alvarez a la Cámara de Diputados; es decir, que parte de la emisión la respaldaran las reservas del Banco.

El Ministro de Hacienda que habla ya recibió en abril de 1947 el planteamiento de este asunto, prestigiado por los técnicos del Ministerio, prestigiado por los técnicos del Banco de la República, prestigiado por el Directorio del Banco de la República, prestigiado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Pero yo entendí en ese instante que viviendo un momento de inflación era peligroso aumentar la capacidad del poder emisor del Banco, y en esa posición, en el debate que mantuve en el Senado de la República, expresé que el Ministro de Hacienda estaba resistiendo la presión que se le ejercía por el Banco de la República, y con la conformidad en ese caso de sus técnicos, de aumentar de inmediato el poder emisor del Banco, hasta que no se despejara el momento económico.

Claro está que la inflación en el Uruguay no tiene los caracteres alarmantes que tiene en otros países. Aquí se habla mucho de inflación; pero la inflación no es un fenómeno aislado en el mundo. La inflación no es más que desproporción entre el valor de los bienes y la moneda. Cuando esa desproporción se acentúa en todas partes del mundo, un país como nosotros, que somos fundamentalmente importadores, con una balanza comercial totalmente desfavorable, claro está que nuestra moneda adquiere una desproporcionalidad con el valor de los bienes que tiene que comprar y pagar en moneda extranjera.

Creo que el Banco de la República durante algunos años hizo una política de inflación. Hay un informe del contador Faroppa. Y voy agotando todos los técnicos que en el país existen en esta materia. El contador Faroppa, en un artículo publicado en una revista mejicana, sostiene que la inflación, si había corriente inflacionista en el país, se produce en los años de 1933 a 1943; y se produce por un fenómeno que generalmente escapa al contralor público

Mientras en 1928, por ejemplo, el crédito del Banco a los organismos públicos representaba el 2.3 y en 1929 el 3.7, nosotros pasamos rápidamente en 1934 al 18, en 1935 al 21, en 1936 al 21, en 1937 al 16, en 1938 al 22, en 1939 al 24, en 1940 al 22 y en 1941 al 22.

De manera que la verdadera inflación de medios de pago fué por los créditos que el Banco de la República, a partir de 1924, obligado por la situación financiera, estuvo dando al Estado.

Pero, a pesar de eso, yo di cifras en una conferencia pronunciada en la Bolsa de Comercio, que hasta la fecha no han sido rectificadas. Estas cifras dicen lo siguiente: partiendo de la base cien para el año 1939, la inflación en la Argentina es de 341, en Bolivia de 440, en Brasil de 410, en Chile de 374, en Colombia de 443, en Ecuador de 525, en Paraguay de 259, en Perú de 454, en Venezuela de 377 en Costa Rica de 256, en Guatemala de 356, en aHití de 438, en Méjico de 484, en Nicaragua de 347, en Salvador de 324, en Estados Unidos de Norte América de 382, en Canadá de 417 y en el Uruguay de 230.

Quiere decir que en América entera hay que reconocer que el Uruguay es el país que tiene menos inflación. Nosotros estamos de vuelta en creer que la inflación puede evitarse. Y citando un autor, —que por ser laborista ha de ser caro al señor Diputado Dubra me refiero a Cole,— él sostiene que en el momento actual es imposible la estabilización de la inflación; que el economista lo que debe buscar es la medida ascendente o descendente, porque todo cambio brusco en materia inflacionista produce de inmediato una verdadera restricción de bienes. Pero, ¿qué acontece mientras tanto? Acontece que durante el año 1940 nosotros teníamos importaciones por valor de cincuenta y cuatro millones de dólares y exportaciones por valor de sesenta y seis millones de dólares, pasando ahora —y ahorro cifras— al año 1947 en que las importaciones suman más de cuatro veces las importaciones de 1940. Estamos en los doscientos quince millones de dólares.

No aumentamos, señor Presidente, el volumen de las exportaciones ni el volumen de las importaciones, pero aumentamos los valores de las importaciones cuatro o cinco veces más, y claro está que estando multiplicado el valor de nuestro comercio por cuatro es necesario aumentar los medios de pago. Nosotros no compartimos tampoco el pensamiento que se ha expresado aquí de que el aumento de los medios de pago signifique necesariamente inflación. Tendríamos que distinguir primero la inflación monetaria de la inflación de los medios de pago, que son dos cosas totalmente distintas. El hecho de que el Departamento de Emisión tenga capacidad de emitir una mayor cantidad de billetes para entregarlos al Banco de la República, no significa que esos billetes entren de inmediato en circulación. Todos los economistas del mundo, sin ninguna excepción, están concordes en que más que el aumento de los medios de pago, lo que determina la inflación es el crédito bancario. Si nosotros queremos combatir la inflación tenemos que controlar el crédito bancario.

A ese respecto yo me alegro que se haya planteado este problema, porque me permite definir la política del Gobierno en uno de los actos fundamentales en materia monetaria. Nosotros no podemos permanecer con los brazos cruzados permitiendo que la Banca privada haga uso de los créditos sin ningún contralor público. El Ministerio de Hacienda ha mantenido inflexiblemente una medida antiinflacionista, que es sostener el aumento de los encajes del 32 olo de los depósitos a la vista o a menos de treinta días. Hemos sentido la presión de toda la Banca privada para que modificáramos la cantidad de encaje de la Banca privada; pero, a pesar de los días de dureza, bastante crudos, que tuvimos que vivir cuando la corrida de los Bancos, el Ministerio de Hacienda se mantuvo con la misma regla inflexible de mantener el alto encaje vigente.

Pero hemos hecho más. Haciendo pie en la ley 9.808 de 2 de enero de 1939, dimos al Departamento de Emisión facultades y atribuciones que habían permanecido olvidadas casi durante diez años.

Para mí, el decreto del Ministerio de Hacienda, del 8 de enero de 1948 significa el golpe de timón más eficaz que se haya dado en este país para el contralor de la Banca privada; y la inflación la vamos a combatir controlando el crédito de la Banca privada.

Por este decreto que estructuramos, y que fué aceptado por el Banco de la República, y por la unanimidad de la Banca privada —ningún señor Representante habrá oído que en ninguna prensa del país, ni en ninguna revista técnica o especializada, se haya hecho la crítica de este decreto— ¿qué facultades damos al Departamento de Emisión?... "Vigilar el mantenimiento del valor de la moneda nacional y proponer al Poder Ejecutivo las medidas conducentes a administrar las reservas monetarias internacionales, con la finalidad de preservar al país de presiones monetarias indebidas y de moderar los efectos perjudiciales que ejercen los desequilibrios del balance de pagos, sobre el medio circulante, el crédito, los precios y las actividades económicas en general.

Disponer las medidas que estimare convenientes, previa aprobación del Poder Ejecutivo para adaptar los medios de pagos y el crédito bancario a las necesidades económicas del país.

Estudiar las colocaciones de la Banca privada especialmente en lo que tiene relación con sus montos, plazos y destinos, informando al Poder Ejecutivo.

Vigilar el funcionamiento del sistema bancario nacional, aconsejando al Poder Ejecutivo el monto de encajes que deberán mantener los Bancos, casas bancarias y cajas populares y la forma en que estarán constituídas y emitir opinión en los casos en que se soliciten exenciones transitorias a las disposiciones que establecen los efectivos mínimos.

Aconsejar al Poder Ejecutivo el monto máximo de los depósitos que con relación a su capital realizado y Fondo de Reserva podrán recibir los Bancos, casas bancarias y cajas populares, y emitir opinión en los casos en que no deben considerarse depósitos a efectos de dicho máximo, las cantidades que reciban para destinos especiales u ocasionales.

Vigilar y fiscalizar el cumplimiento de las leyes, decretos y disposiciones aplicables a los bancos privados, casas bancarias y cajas populares, y comunicar de inmediato al Poder Ejecutivo las irregularidades o infracciones que notare, aconsejando las medidas que creyere pertinentes.

Cada Banco debe ser inspeccionado, sin previo aviso, por lo menos dos veces al año.

Recabar de los Bancos, casas bancarias y cajas populares, informes sobre el estado de su cartera e inversiones y fijar normas para la formulación y publicación de balances.

Proponer al Poder Ejecutivo las disposiciones legislativas o administrativas que estimare conducentes para el mejor gobierno y dirección del régimen monetario y la orientación y organización del crédito bancario.

Velar para que las Cámaras Compensadoras actúen conforme a las disposiciones legales y proponer al Poder Ejecutivo las medidas que considere convenientes para su más eficaz y adecuado funcionamiento.

Informar al Poder Ejecutivo, cuando se soliciten autorizaciones para instalar nuevos bancos, casas bancarias y cajas populares" etc.

Quiere decir, señor Presidente, que este Gobierno ha realizado en materia de contralor de la banca privada, lo que no realizó antes ningún Gobierno del país. El doctor Carlevaro, técnico del Banco de la República, me decía hace pocos días, con respecto a este decreto, que el país no ha advertido la importancia que él tiene, ya que hace casi innecesario el funcionamiento del Banco Central.

SEÑOR DUBRA. — ¡No, apoyado!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ...porque hemos dado al Departamento de Emisión todas las facultades que podía tener el Banco Central. Pero yo me digo: si durante tantos años de Parlamento no ha podido prosperar una ley de Banco Central, y si además estamos luchando con la dificultad de que el Parlamento llegue a un acuerdo sobre cuestión bancaria, hay que reconocer que el Ministro de Hacienda por este decreto ha creado el instrumento legal y eficaz para el contralor de la banca privada, que es la manera de controlar el crédito único remedio eficaz para combatir la inflación.

14

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La bancada que integro ha presentado a la Mesa una declaración, señor Presidente, de la cual solicito se dé lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la prescripción reglamentaria pertinente, se va a votar si se da lectura al texto de la declaración a que se refiere el señor Diputado Fernández Crespo, formulada por la bancada del Partido Nacional.

(Se vota: **42 en 48. — Afirmativa**).

—Léase.

(Se lee):

"Los abajo firmados, integrantes de la bancada del Partido Nacional, expresan:

Que creen de imprescindible e impostergable necesidad el envío por el Poder Ejecutivo, del Mensaje y proyecto

de ley, que reformando el inaplicable decreto-ley sobre jubilaciones rurales, habilite al Parlamento, ya que a iniciativa es privativa de aquel Poder, para redactar una ley que justiciera y ampliamente permita al trabajador del campo acogerse a la jubilación, con el reconocimiento de todos los años prestados a la actividad rural y con una asignación decorosa;

Que aspiran ver cumplido a la brevedad este reclamo, como lo exige el propósito de justicia que él encierra y para el cual tiene el Ejecutivo base amplia en los distintos proyectos presentados a la Cámara, entre los que se encuentran los amplios realizados por los Diputados señores Toribio Olaso, Inocencio Raffo Arrosa, Enrique Oribe Coronel y Daniel Fernández Crespo, integrantes ellos de nuestro sector político.

Montevideo, mayo 4 de 1948.

Daniel Fernández Crespo. — José María Damboriarena. — Atilio Arrillaga Safons. — Salvador Ferrer Serra. — Guillermo Stewart Vargas. — Inocencio Raffo Arrosa. — Emilia Valverde de Graña. — Silvio H. Silva. — Zulma Soto Freire de Otamendi. — José Olivera Ubios. — Juan Gregorio González. — Polonio Garicoits — Ciro Ciompi. — Toribio Olaso. — Carmelo R. González. — Martín M. Ols. — Juan Carlos López Gutierrez. — Manuel T. Pérez. — José L. Morales Arrillaga — Carlos María Giuria. — Francisco Gilmet. — Enrique Oribe Coronel. — Arturo Reyes Cabrera. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Gastón R. Rosa. — Saúl Pérez Casas".

—La Mesa le dará el trámite que corresponda.

15

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: voy a pedir que se considere por la Cámara un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos, que se relacione con una cuestión de orden personal planteada por el señor Diputado Brena.

Formulo, pues, moción para que se dé lectura de dicho proyecto de resolución y se trate de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado D'Amado para que se considere de inmediato un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos a que se ha referido.

(Se vota: 52 en 55. — **Afirmativa**)

—Léase.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos ha examinado con la atención que corresponde, la cuestión planteada en la sesión del 29 de diciembre último, por el señor Representante doctor Tomás G. Brena, relacionada con su actuación anterior como funcionario del Poder Judicial (Jefe de Inspectores del Juzgado de Menores de 2.o Turno).

Por el artículo 26 de la ley N.o 10.107, de 26 de diciembre de 1941, (Presupuesto General de Gastos, prórroga con modificaciones), se estableció aumentar en el importe equivalente a un grado, las dotaciones de los cargos comprendidos en el Capítulo III del Presupuesto General de Gastos vigente (Poder Judicial), beneficio que comprendía, incluso, a los funcionarios del Juzgado en que prestó servicios el referido señor Representante.

La Contaduría General de la Nación, al aplicar el citado artículo, lo interpretó erróneamente, entendiendo que el Presupuesto vigente era el de 1940, interpretación que trajo como consecuencia dejar en suspenso, por lo menos, el beneficio a que se refiere el artículo 26 citado.

La circunstancia anotada precedentemente, motivó una serie de gestiones por parte de los interesados, incluso una iniciativa presentada a la Cámara, en el mes de junio último, por el señor Representante Venancio Flores, tendiente a resolver el problema por la vía legislativa.

Como consecuencia de tales gestiones, el Poder Ejecutivo, interpretando la disposición del mencionado artículo 26, dispuso el reintegro de las sumas retenidas por la Contaduría a los funcionarios del Juzgado de Menores.

De las sumas cuyo reintegro dispuso el Poder Ejecutivo, corresponden $ 300.00 al señor Diputado Brena que, como se ha dicho, en oportunidad de aprobarse la ley número 10.107, desempeñaba las funciones de Jefe de Inspectores del referido Juzgado.

La circunstancia de que actualmente el doctor Brena ocupe una banca en el Parlamento y el haber planteado el problema de ordenación pública en materia de presupuesto, no lo inhabilita para hacer efectivo el cobro de la diferencia de sueldo, que por concepto del aumento del grado dispuesto por el aludido artículo 26, le corresponde.

Por tales consideraciones vuestra Comisión de Asuntos Internos aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Declárase que el señor Representante doctor Tomás G. Brena está habilitado para hacer efectivo el cobro de la diferencia de sueldo que le correspondió durante el ejercicio de las funciones de Jefe de Inspectores del Juzgado de Menores de Segundo Turno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la ley número 10.107 del 26 de diciembre de 1941.

Sala de la Comisión, mayo 4 de 1948.

Francisco E. Areco. — Gabriel José D'Amado. — Carmelo R. González. — Lisandro Cersósimo. — José Luis Morales Arrillaga".

—En discusión el proyecto de resolución que se ha leído.

(No habiendo observación, se vota: 55 en 57. — **Afirmativa**)

16

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: en nombre del sector que integro solicito de la Cámara autorización para hacer una exposición en el día de mañana, —antes de entrarse a considerar la orden del día—, sobre el incumplimiento por parte del Poder Ejecutivo de la ley que creó la Comisión Honoraria encargada de la regularización de los precios de los medicamentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una preferencia ya votada para el día de mañana a fin de que el señor Diputado Sosa Aguiar pueda hacer una exposición.

Se va a votar, entonces, si se autoriza al señor Diputado Astiazarán para realizar en el día de mañana, a continuación de la que debe pronunciar el señor Diputado Sosa Aguiar una exposición relacionada con la ley que creó la Comisión Honoraria encargada de regularizar los precios de los medicamentos.

(Se vota: 52 en 57. — **Afirmativa**)

17

—La Mesa da cuenta que se ha integrado la Comisión Investigadora sobre irregularidades en la ANDA con el señor Diputado Pírez en sustitución del señor Diputado Laens.

18

—Continúa la discusión general del proyecto "Emisión de billetes bancarios" y en el uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Poder Ejecutivo, convencido de que la inflación se combate mediante el contralor del crédito, prestigió otra medida, nueva en nuestra vida bancaria, para la cual también el Ministro reclama el reconocimiento de que ella es fundamental en la política bancaria del país, siendo, por lo demás, una novedad que trajo los efectos más saludables.

La ley del Banco de la República permite el redescuento de los documentos que se presenten en la banca privada. Pero lo cierto es que como existía una tradición en materia bancaria, por la cual va al redescuento el banco que tiene sus finanzas en más o menos aprieto, los bancos particulares nuestros no iban al redescuento en el Banco de la República. Yo prestigié una reunión de todos los Gerentes de la banca privada de Montevideo, en el Banco de la República, y pude allí convencerlos de que el redescuento era un sistema normal y corriente en casi todos los países del mundo, y que no era posible que el

redescuento se pusiera en funcionamiento por la sola acción de uno o dos Bancos, ya que, para que esos Bancos pudieran moverse, era necesario que no sólo determinadas casas bancarias tomaran la iniciativa, porque eso tenía un cierto efecto psicológico sobre el público. Por eso reclamé de todos los Bancos, que colectivamente fueran al redescuento.

Los señores Gerentes atendieron la sugestión del Ministro y fueron todos colectivamente a redescontar sus documentos.

¿Qué se proponía el Ministro con esta medida?

Ejercer una medida de control cualitativo del crédito, que no podía obtenerlo por otros medios. Por una parte mantuve alto el encaje de los bancos; le creeé a los bancos la posibilidad de no disponer de moneda; mantuve el encaje de 32 y 16 o|o, cuando los Bancos necesitaban moneda, tenían que llevar los documentos al redescuento en el Banco de la República, y el Banco de la República redescontaba el documento si creía que él se había dado para una industria o explotación productiva del país.

En lugar de que los Bancos usaran el encaje sin ningún contralor, les mantuvimos alto.

En cambio llegaron a utilizar de 17 a 18 millones de redescuento, que son 17 o 18 millones de numerario que salieron a la plaza, previo contralor por el Banco de la República.

Doy la información de esta medida, porque con el decreto dando facultades precisas al Departamento de Emisión, y con el régimen de redescuento que nosotros prestigiáramos y que se ha convertido hoy en la norma regular y ordinaria de todos los bancos, hemos conseguido que en este momento se ejerza en este país un contralor sobre el crédito de la banca privada que nunca se ejerció con anterioridad.

Pero vayamos al problema de la emisión.

¿Qué es lo que pasa actualmente?

Yo pregunto a los señores Representantes si después de las cifras que voy a dar puede dudarse por un momento de la necesidad de modificar el régimen de emisión del Banco de la República.

Al 31 de marzo el Banco de la República —a pesar de haber comprometido buena parte de su oro, ya que comprometió 121 millones de oro —valor en pesos— para sacar billetes del Departamento de Emisión, restándoselos al comercio exportador,— tenía en la Casa Central pesos 10:299.000.00.

En las agencias de la Capital existen $ 2:000.000.00 y $ 17:000.000.00 distribuidos en las cincuenta sucursales del interior ¿qué puede acontecer? ¿Un Banco de la potencialidad del Banco de la República que tiene ciento y tantos millones de pesos en cuenta corriente, puede permanecer con los brazos cruzados cuando no tiene en Caja más que $ 10:000.000.00?

Si el Ministro de Hacienda tuviera el capricho de girar contra la cuenta del tesoro nacional, contra los $ 17:000.000 que tengo a mi favor por las recaudaciones del año 1948, el Banco de la República no tendría con qué pagar.

Son $ 17:000.000 que yo puedo girar, que es plata del Ministro de Hacienda depositada allí, y si girara contra las Diferencias de Cambio, que hasta ahora suman $ 9:000.000 y si agregáramos el hecho de que el Poder Ejecutivo pudiera hacer uso del crédito del duodécimo presupuestal, que son $ 13:000.000, cantidades que en conjunto ascienden a $ 39:000.000.00, yo le preguntaría al Banco de la República, qué haría con sus $ 10:000.000.00 para hacer frente a estas obligaciones. Claro está que el Banco de la República con tan poco numerario tiene que usar una política de enormes restricciones de crédito para manejarse casi a los saltos, a fin de evitar sorpresas de esta naturaleza. Pero contrariamente a lo que pasaba antes, a lo que pasó durante gran parte de la vida del país, que el Ministerio de Hacienda tenía que ir constantemente a golpear al Banco de la República, ahora nos encontramos con esta realidad a la inversa: que el Banco le tiene que decir al Ministro que no se abalance porque su numerario alcanza sólo a pesos 10:000.000.00. El Banco ha tenido y tiene en su poder, el medio aumentar la emisión, y es afectando las reservas de oro del Departamento de Emisión.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, señor Presidente? Hago moción para que se le prorrogue el término para hacer uso de la palabra al señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le prorroga el término de que dispone el señor Ministro para hacer uso de la palabra.

(Se vota: 44 en 48. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Agradezco a la Cámara su deferencia y prometo ser breve porque para mí el asunto se presenta con una gran claridad y sencillez.

Continúo, señor Presidente.

Si nosotros hubiéramos tenido en lugar del régimen de esta ley bancaria, el régimen anterior que rigió hasta el año 1935, como decía el doctor Quijano en un artículo de "Marcha" del 3 de abril, el Banco podría tener actualmente $ 17:000.000.00 más de los que tiene ahora. Porque la disminución del poder de emisión del Banco se debe a la norma legal de establecer una cubertura de oro a la par, que no existe en ningún Banco del mundo.

Cuando el Banco necesita emisión, tiene que restringir el oro que posee en el exterior, que está destinado a nuestras compras al extranjero y afectarlo al Departamento de Emisión.

Vamos a dar algunas cifras para que la Cámara se convenza de la urgencia de este proyecto de ley.

Tenemos una reserva de oro de U$S 255:000.000.00, de los cuales U$S 55:000.000.00 corresponden a las libras bloqueadas, de las cuales no podemos disponer y que se van a destinar al pago de la adquisición de tranvías, aguas corrientes, ferrocarriles y adquisición de deuda.

Ahora, reducido así nuestro poder de compra en el mercado exterior a U$S 200:000.000, ¿qué le ha pasado al Banco de la República?. Que, para poder sacar billetes, estos pesos uruguayos, depositando otro a la par, tuvo que afectar hace pocos días un saldo de £ 1.900 amonedadas, pero afectó las libras amonedadas después de haber traído 20:000.000 en 1943, 10:000.00 en 1945, 10:000.000 en 1946; 10:000.000 más de 1946, y recientemente ha tenido que volver a traer 20:066.000. En el momento actual, de esta reserva de U$S 200:000.000 tenemos afectado al Departamento de Emisión U$S 133:461.000.

Son U$S 133:461.000 que nuestros compradores, los que necesitan tractores, máquinas, mercaderías, alimentos, requieren divisas en el Contralor de Exportaciones y las divisas están depositadas, como un lujo de ricos, en el Departamento de Emisión para respaldar nuestro peso uruguayo.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—El Contador Berchessi sostiene que el oro no tiene nada que hacer en el Departamento dé Emisión, que es para pagos internacionales y, por consiguiente, el señor Berchesi es partidario de que esos U$S 133:000.000.00, se saquen del Departamento de Emisión, porque el peso uruguayo no tiene otro respaldo que la producción del país; cuando nosotros tenemos producción respaldamos el peso uruguayo; pero el oro es un respaldo transitorio porque mientras soportamos balances desfavorables, vamos consumiendo el respaldo de oro.

Tenemos por consiguiente, en el exterior, en números redondos U$S 65:000.000.00 que están totalmente comprometidos en el último reparto de divisas que acaba de hacer el Banco de la República y el Contralor de Importaciones y Exportaciones.

Hace más de tres meses, cuando tuvimos la sensación de que Estados Unidos iba a aprobar el Plan Marshall, el Ministro de Hacienda realizó una entrevista con el Directorio del Banco de la República para plantearle este problema: nosotros teníamos la necesidad de apurar nuestras compras porque a corto plazo, de tres o cuatro meses, nos encontraríamos con esta novedad en el Mercado Norteamericano, casi único mercado productor del mundo: las Naciones europeas con el Plan Marshall, iban a comprar directamente sus equipos y la materia prima; por consiguiente iba a haber un control de exportaciones en Estados Unidos, y, además seguramente una suba de precios. Yo le pedí al Banco de la República que tomara coraje y que abriera una cuota que nunca había tenido el país con anterioridad, y yo declaro que el Directorio del Banco de la República me acompañó con todo valor. Abrió una cuota de exportación de U$S 80:000.000.00 para que nuestros productores pudieran reequipar sus industrias. Pero lo cierto es que esta cuota de U$S 80:000.000.00, todos los índices económicos nos dicen que dentro de seis meses o un año equivaldrá al doble o al triple. ¿Es posible que con un Banco de la República que tiene sólo $ 10:000.000.00 pesos uruguayos que no puede pagarle al Ministerio de Hacienda lo que el Ministerio ha depositado allí, es posible, digo, que frente a esta situación nos demos el lujo de tener depositados U$S 133:000.000.00? ¿Para qué?: Para decir que somos el país del mundo que respaldamos con una cobertura de oro mayor. Ya dije hoy que estos lujos se pagan. Respaldar la cobertura del billete nuestro totalmente con oro a la par, es un lujo que nos arrastraría a la miseria. La inflación se va a producir, señor Presidente, si no se aprueba esta ley, porque si no se aprueba esta ley, el Banco no puede dar divisas, y no pudiendo dar divisas, no podemos comprar al exterior, y no pudiendo comprar en el exterior ya veremos la suba que habrá de todos los artículos, dentro de fronteras.

La única manera de abatir los precios, señor Presidente, es permitir una mayor capacidad de compra. Los he-

chos económicos se combaten con hechos económicos. Yo no creo mayormente en las disposiciones, en los decretos, ni en los inspectores. Aumentemos la mercadería que entra al país, y la mercadería bajará. Montengamos un régimen de control cualitativo distribuyendo cuotas con toda la técnica que se quiera, en que cada importador se hará dueño único de su mercadería, y si tiene el privilegio de su marca, estará en condiciones de elevar esa mercadería a cualquir precio. Nosotros necesitamos colocarlo frente a otro competidor que le obligue a abatir el precio de la mercadería.

Llamo la atención a la Cámara acerca del grave momento en que vivimos, con un Banco de la República con pesos 10:000.000 de emisión que no alcanza a pagar al Ministerio de Hacienda. Si las cuentas corrientes se retiraran, si se iniciara una corrida de cuentas corrientes, ¿con qué entrega billetes el Banco de la República si ya tiene U$S 133:000.000 comprometidos en lo que está en circulación y tiene comprometidos los U$S 65:000.000 con las cuotas que ha abierto actualmente? Nosotros, para permitir que nuestro comercio importador pueda seguir comprando, para permitir que el Banco de la República pueda entregar los dólares con un poco más de liberalidad, no tenemos otra solución que aliviar esta afectación de lujo de pobre, que tiene la actual organización del Banco de la República.

Se ha citado aquí, señor Presidente, la opinión del señor Silvera Zorzi y del Senador Charlone. Yo era como el Senador Charlone, contrario a modificar el régimen de emisión del Banco de la República; lo era mientras no tenía el apremio de los dólares que tenemos ahora, mientras vivimos todavía bajo la abundancia de la balanza favorable hasta 1946. Pero planteado el problema angustioso de poder disponer de los dólares que necesita nuestro pueblo para comer y para comprar máquinas con el fin de producir, sería realmente criminal mantener los dólares congelados, respaldando al Departamento de Emisión del Banco de la República.

Claro está que el Ministro de Hacienda tuvo que cambiar de opinión frente al apremio de los dólares; tuvo que cambiar de opinión el doctor Charlone y también el señor Silveira Zorzi.

Se ha dicho con razón que el señor Silveira Zorzi es un técnico con gran capacidad, uno de los mejores técnicos. El señor Silveira Zorzi es totalmente partidario de esta modificación del Banco de la República.

Dice el señor Silveira Zorzi: "Se ha comprobado una agudización del problema de la expansión fiduciaria, que obliga a una preocupación mayor y a la necesidad de adoptar una política coordinada, monetaria, económica y fiscal que detenga o atenúe su ritmo ascendente. Mientras no se adopte una política severa que detenga la suba de los precios y valores, sueldos y salarios y presupuestos del Estado, limitar la capacidad emisora del Banco sólo provocaría trastornos graves de orden bancario y monetario y el dislocamiento de los distintos factores que afectan la economía nacional.

Frente a un fenómeno mundial que acusa índices de precios, valores, sueldos y salarios superiores al 100 o|o de los vigentes pocos años atrás, es natural que el Banco requiera sumas de billetes mucho más crecidas para atender el volumen de las transacciones sobre mercaderías y servicios, dentro de un panorama cuya modificación inversa no se vislumbra para un futuro cercano".

Esta es la opinión del señor Silveira Zorzi.

Tengo la opinión de los otros dos Gerentes del Banco de la República: la opinión del señor Mocoroa y del señor Odiccini Lezama. Vengo al Parlamento respaldado con la opinión de los contadores La Gamma, Berchesi, Rodríguez López, Dayviére, Onetti y Silveira Zorzi, así como de los Senadores doctores Acevedo Alvarez y Charlone. He agotado casi la lista de los técnicos en materia monetaria y bancaria.

Pero, dejando al margen todo el problema técnico y dejando absolutamente al margen la opinión de todo este mundo de hombres que entienden el problema monetario y bancario, yo le pregunto al Parlamento —y todos los Representantes saben de las angustias del comercio para que se le entreguen divisas— le pregunto: ¿Es posible caminar una hora más congelando divisas en el Departamento de Emisión, frente a industriales y casas de comercio que van hacia el desastre si no les damos artículos de primera necesidad?

Además, el Plan Marshall no se ha puesto en movimiento. El Plan Marshall no nos va a poner a nosotros en condiciones de vender mayor cantidad de mercaderías, porque nosotros vendemos todo lo que producimos. El efecto del Plan Marshall será el levantamiento de los precios en todos los países del mundo, por la capacidad de compra de los países europeos. Las cosas van a valer el doble. ¿Podemos detenernos y no dar divisas para que nuestros comerciantes, que van a comprar artículos —como géneros de algodón, como yerba, como café, artículos de primera necesidad— estén con los brazos cruzados para pagar mañana, por esas mismas mercaderías el doble? ¿Nosotros vamos a producir la inflación por ese camino y no por el camino de entregar dólares al comercio importador?

Señor Presidente: el Poder Ejecutivo no se quiere valer de este instrumento para aumentar la colocación de deuda pública. El Ministro de Hacienda viene con las manos limpias en ese sentido. Mientras Gobiernos anteriores colocaron un promedio de noventa y nueve, noventa u ochenta y ocho millones de deuda pública cada año, el Ministro de Hacienda en este año, bajó la colocación de deuda a setenta y dos millones. Es cierto que el Parlamento le votó una ley de emisión de títulos de obras públicas por valor de $ 132:000.000, pero lo cierto es que también que yo no he colocado por valor de más de $ 60:000.000, y he podido abatir la colocación de deuda pública en más de $ 20:000.000 sobre el ritmo normal del país.

El Parlamento y el Ministro de Hacienda, claro está, tienen responsabilidad cuando votan emisiones de deuda, porque la emisión de deuda es una esperanza que respalda la realización de una obra. El pobre Ministro, una vez que se vota una ley para obras de vialidad para la construcción de edificios escolares o universidades, que en el Parlamento se vota a brazo levantado, se encuentra después con el ingrato papel de no poder colocar la deuda y estar deteniendo la realización de la obra.

Yo no emito la deuda por mi voluntad; quien emite la deuda es el Parlamento, y lo que yo he hecho es restringir la colocación de deuda, repito, en más de veinte millones de pesos. ¿Por qué? Porque es necesario regular la colocación de la deuda para que no se produzcan verdaderos saltos en la cotización de la misma. No me inquieta que una deuda baje medio punto o un punto; lo que debe evitar el Ministro de Hacienda es que se le pueda hacer responsable por producir el alza o a baja brusca en la Cámara bolsística de nuestro país.

Voy a terminar señor Presidente expresando la preocupación del Gobierno en este problema. Contra la inflación se lucha vigilando el crédito bancario, fuera de las medidas que puede tomar el Parlamento con las leyes de vigilancia de precios.

En materia de crédito bancario, hemos hecho lo que nadie ha hecho. Pero, ¿por qué pedimos el aumento de emisión? Lo pedimos porque el Banco de la República no tiene en este momento un stock monetario suficiente para responder ni a las necesidades del Ministro de Hacienda ni mucho menos, a las de los depositantes en cuenta corriente.

Lo pedimos, además, porque para salir de esa situación no tiene el Banco de la República otro camino legal que continuar afectando los dólares, afectando el oro. Y si el Banco de la República sigue congelando, en este lujo de pobres de tener ya 133.000.000 dólares congelados en el Departamento de Emisión, nosotros, sí, caminamos francamente hacia la elevación de precios, que tendrá que producirse por la falta de capacidad de nuestro comercio importador para adquirir y estableceremos entonces ese privilegio que todos los Representantes conocen, que se produce cuando un artículo no lo trae más que un comerciante.

He terminado.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para contestar una alusión del señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — No pretendo, naturalmente, contestar en estos cinco minutos la bien fundada y habilidosa exposición del señor Ministro de Hacienda, pero quiero hacer tres afirmaciones.

En primer término, creo que concreté bien mi pensamiento al decir que para mí todo el problema se cifraba alrededor de la desvalorización del peso en el mercado interno; que estas nuevas emisiones fiduciarias no hacían nada más que acentuar esa progresiva desvalorización. Eso no tiene nada que ver con el problema que nos podría crear una penuria de dólares para el caso de que continuara funcionando este régimen monetario legal que yo califiqué de mecánico y sin alma. Vale decir que ese problema de los dólares se podría, de cualquier manera, contemplar perfectamente en una reestructuración de todo el sistema monetario nuestro que, por una parte, frenara el emisionismo que desvaloriza nuestro peso en el mercado interno y, por otra, le diera al país las disponibilidades de dólares que el comercio y el país necesitan.

No soy enemigo de eso, ni siento, bajo ningún concepto, el fetichismo del oro, sin llegar a los extremos a que

hacía alusión el señor Ministro en cuanto al contador Berchesi.

En segundo término, es una afirmación de justicia, sé que el señor Ministro de Hacienda ha tenido una profunda preocupación, que mucho lo honra, respecto al problema que plantea la necesidad de instaurar un régimen cuantitativo y selectivo del crédito de la banca privada. Pero, afirmo categóricamente, sin sacar ni poner una coma a la expresión que voy a decir, que los medios ideados son absolutamente insuficientes, que ese decreto se mantendrá en pie —observen el señor Presidente y los señores Diputados la gravedad de esta afirmación— mientras la banca privada lo quiera.

Hoy lo aceptan por razones de necesidad, pero cuando no lo deseen ese decreto caerá necesariamente porque, en mi concepto, no es legal.

En tercer término, —tercera afirmación— se ha referido a lo que dice un ilustrado economista laborista, el profesor Cole. Yo lo frecuento a ese autor porque, efectivamente, es uno de los hombres de mayor competencia contemporánea en los difíciles problemas monetarios.

En su libro titulado "Presente y Futuro del Dinero" hace una afirmación que no es exactamente igual a la que el señor Ministro ponía recién en el pensamiento de ese autor; dice una cosa distinta, que yo la comparto totalmente y que estaba en síntesis, en las palabras que he pronunciado. Cole afirma que no deben intentarse —tal es la experiencia contemporánea— maniobras monetarias que no se ajusten a la estructura económica del momento en que el gobernante está actuando. En otros términos, lo que yo decía con palabras desde luego mucho más simples: que no se puede desandar el camino, que la realidad hay que tomarla como es, pero, eso sí, ajustando las necesidades monetarias a esa estructura económica y especialmente en lo relacionado a aquellas maniobras monetarias que puedan permitir un alza desmesurada de los precios. En este caso estamos haciendo maniobras monetarias que llevan al alza de los precios, lo que es contrario al pensamiento de Cole cuando lo que nosotros tenemos que poner en vigencia son medidas firmes, riendas firmísimas para que se impidan aquellas que como el emisionismo que se está propiciando, lleven al alza de los precios.

Respeto de cualquier manera muchas de las opiniones que ha citado el señor Ministro de Hacienda, pero entiendo que ninguna de ellas, en lo fundamental, es satisfecha por este proyecto y que todas ellas serían satisfechas en la medida en que se encarara el problema en toda su hondura, que es la reestructuración del Banco de la República.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quiero dejar constancia de que yo no me opongo a la reestructuración del Banco de la República. Y más, he mandado un proyecto al Banco de la República, en consulta.

Esta es una medida frente a una realidad actual y sigo afirmando que el librito de Cole, "Valor del dinero", ese librito de tapas coloradas que el señor Diputado Dubra conoce, se afirma que es imposible la estabilización de la inflación. Es absolutamente una afirmación rotunda en ese sentido.

Nada más.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Voy a formular las consideraciones que en mi modesta opinión merecen destacar del proyecto en debate.

Este proyecto que con ligeras modificaciones es el presentado por el doctor Eduardo Acevedo Alvarez en el Senado es a mi juicio la solución más conveniente para ampliar las posibilidades que actualmente tiene el Banco de la República (Departamento Bancario) para obtener billetes del Departamento de Emisión.

Las normas contenidas en la ley de 2 de enero de 1939 que regulan y delimitan el mecanismo de la emisión, no contemplan las crecientes necesidades de billetes que requiere la movilización de las actividades y el progreso en general del país.

Las nuevas situaciones creadas por la elevación de precios y valores como consecuencia de la mayor capacidad adquisitiva, la suba progresiva de los sueldos y salarios, el aumento creciente de los gastos públicos, así como el desarrollo industrial y los nuevos standards de vida, han llegado al Banco de la República al límite extremo de su capacidad emisora.

Del estudio de las cifras correspondientes se comprueba un ritmo ascendente en el movimiento de la emisión: diciembre de 1941, poder emisor, $ 152.305.000.00, circulante total $ 112:687.000.00; diciembre de 1942, poder emisor $ 150:875.000.00, circulante total $ 112:764.000.00; diciembre de 1943, poder emisor, $ 180:343.000.00, circulante total, $ 140:710.000.00; diciembre de 1944, poder emisor, $ 182:751.000.00, circulante total, pesos 156:202.000.00; diciembre de 1945, poder emisor, pesos 197:940.000.00, circulante total, $ 178:779.000.00; diciembre de 1946, poder emisor, $ 243:512.000.00, circulante total, $ 214:331.000.00 diciembre de 1947, poder emisor, $ 259:312.000.00, circulante total, 240:365.000.00 pesos.

Si bien no hay equivalencia entre el aumento del circulante y la cantidad de bienes y servicios, la inflación no existe frente a la emisión sino a los medios de pago.

El aumento de los medios de pago se debe, señor Presidente. A) A la adquisición por parte del Banco de la República de moneda extranjera por un monto equivalente a la suma de los repetidos saldos favorables de la balanza de pagos que se han venido produciendo a partir de la última guerra que fué invertido en la constitución de fuertes reservas auríferas y de divisas y B) A la emigración de capitales que huían de severas imposiciones fiscales y de situaciones políticas que no ofrecían las condiciones de seguridad y tranquilidad del Uruguay.

Las reservas de oro y de divisas que de 1939 a 1947 se elevan de 75:9 millones de dólares a 300 millones de dólares, inciden considerablemente en el aumento de los medios de pago como lo ilustran las siguientes cifras: En diciembre de 1941, a inmediata disposición: 139:668.000.00 de pesos; total general: $ 462:796.000.00: en diciembre de 1942, pesos 193:114.000.00, y total general, pesos 486:684.000.00; en diciembre de 1943, $ 256:494.000.00, y total general, $ 601:981.000.00; en diciembre de 1944, $ 322:235.000.00, y total general, $ 752:671.000.00; en diciembre de 1945, $ 372:293.000.00, y total general, pesos 823:265.000.00; en diciembre de 1946, pesos 436:483.000.00, y total general, $ 938:742.000.00 y en diciembre de 1947, $ 458:818.000.00 y total general de $ 980:214.000.00.

Estos medios de pago comprenden la moneda escritural y la moneda en circulación. La primera está representada por los depósitos bancarios, que ascienden en diciembre de 1947 a $ 706:315.000. La segunda, por la emisión que en la misma fecha se eleva a $ 259:308.801 la mayor parte de la cual está en poder del público, pesos 202:175.585.50, y el resto o sean $ 57:133.215.50 en los Bancos. La relación de los encajes bancarios con respecto a los depósitos es, pues, de un 8.08 o|o. Las colocaciones ascienden en el mismo período a $ 664:434.000.

No es mi propósito examinar cómo han influído esas colocaciones en el aumento de los medios de pago, pero sí debo señalar que es una de las fallas de nuestro régimen bancario que la ley exija por un lado determinado encaje que fija en un 16 o|o, 20 o|o y 32 o|o, para responder a posibles retiros de los depósitos, y por otro los Bancos mantengan una disponibilidad efectiva de billetes utilizables para atender esos retiros que sólo alcanzan a cubrir el 8.08 o|o.

Frente a las exigencias de fiduciario —consecuencia ineludible de un proceso de crecimiento acelerado en que el volumen de las inversiones aumenta considerablemente en relación a la inmediata oferta de bienes— no había otro remedio que apelar al arbitrio de utilizar el oro de propiedad del Banco radicado en el exterior, transfiriendo la propiedad de esas tenencias al Departamento de Emisión.

Desde 1943 a 1947, utilizó $ 91:205.265.43, o sea, el equivalente de U$S 60:041.661.59, al cambio de 151,9049523, según ilustra el siguiente cuadro: el 15 de noviembre de 1943 U$S 20.000.00; el 17 de diciembre de 1945, 10.000.00; el 6 de marzo de 1946, 10.000.00; el 30 de noviembre de 1946, 10.000.00 y el 31 de diciembre de 1946 10.000.00, o sea un total en cifras redondas, de U$S 60:000.00.

Durante el año 1947 cesó el trasiego de oro del Departamento Bancario en el exterior hacia los tesoros del Departamento de Emisión y ello se debió en gran parte al uso más intenso que los Bancos privados hicieron del redescuento, lo que permitió retirar del Departamento de Emisión, con garantía documentaria hasta $ 17:000.000 que, unidos al crecimiento de los depósitos constituídos en el Banco Oficial $ 13:000.000 permitieron al Departamento Bancario atender las demandas de fiduciario requerido por la plaza en ese período.

Sin embargo, al finalizar el año 1947, volvió el Departamento Bancario a enfrentar nuevas dificultades de numerario agravadas por la baja vertical que se fué produciendo en el volumen de su cartera de redescuentos.

Para conjurar la situación debió recurrir al arbitrio que le ofrecieron sus existencias en oro del tesoro del

Departamento Bancario y se vió forzado a utilizar transitoriamente 1:908.000 libras esterlinas de oro amonedado que, a la equivalencia legal de $ 12.51 cada una, le permitie on disponer de $ 23:869.080.

Poco después y ante las sostenidas y crecientes demandas de fiduciario no tuvo más solución a su alcance, dentro de lo que dispone la ley de 2 de enero de 1939, que transferir al Departamento de Emisión U$S 20:000.066.17 de oro depositado en Nueva York que, al cambio de 151.909.523 le abrieron una disponibilidad de pesos 30:381.090.97, con los cuales liberó las 1:908.000 libras esterlinas en oro amonedado que se restituyeron al tesoro de Departamento Bancario.

En consecuencia el oro depositado en custodia en el exterior ha sufrido las oscilaciones siguientes:

Oro depositado en custodia en el exterior: diciembre de 1941, dólares 29:842.587; diciembre de 1942, dólares 19:310.693· diciembre de 1943 30:689.677; diciembre de 1944; dólares 66:636.429, diciembre de 1945, dólares 94:541.712; diciembre de 1946, dólares 69:463.384; diciembre de 1947, dólares 44·378 990, enero de 1948, dólares, 59:340.404; febrero de 1948, dólares 70:312.863; marzo de 1948 dólares 50:312.797.

El examen de estas cifras justifica la necesidad de rever el régimen actual que establece la ley de 2 de enero de 1939, en cuanto al poder emisor del Departamento de Emisión y a las posibilidades del Departamento Bancario para obtener mayor margen de fiduciario a fin de no apelar en lo sucesivo al expediente de entrega de oro de su encaje local, o en el exterior, al que debe reservársele una función económica en el sector del intercambio internacional del país, al margen de las exigencias económicas internas.

Otro factor, si bien circunstancial que se agrega a la necesidad de aumentar el poder emisor del Banco de la República, es la zafra de lana, del lino y del trigo cuyos saldos exportables representan $ 60:000.000, pesos 40:000.000 y $ 30:000.000 respectivamente. Las divisas producidas por esas exportaciones, el Banco de la República las vende para las necesidades de la importación. La falta de disponibilidades para afrontar la compra de esas divisas traería parejado graves y serios trastornos al comercio, a la industria y al consumo en general.

El mecanismo de la ley de 2 de enero de 1939 opera de la manera siguiente: el Departamento de Emisión puede lanzar billetes por cuatro conceptos: primero, por un total equivalente al capital del Banco de la República, $ 60:000.000; segundo, con respaldo de plata en relación de uno a uno, hasta la cifra máxima de $ 12:000.000; tercero, con respaldo de oro en relación de uno a uno, y cuarto por el redescuento sin limitación, pero de la cartera de los Bancos privados

En el proyecto a consideración de la Cámara se arbitran dos soluciones para que el Departamento Bancario se provea de fiduciario sin afectar su oro: A) computar como capital el fondo de reserva del Banco a los efectos de obtener fiduciario y respaldar los billetes y B), redescontar la cartera de descuentos del Banco de la República en la misma forma en que se puede proceder con la cartera documentaria de los Bancos privados para obtener billetes

Ambas soluciones son aceptables y significan una garantía para el respaldo de los billetes que se pongan a disposición del Departamento Bancario.

Frente a los $ 258:308.801, emitidos por el Departamento de Emisión, según balance al 31 de enero de 1948, éste posee tenencias de oro amonedado en lingotes que se cifran en $ 172:354.655.85, de lo que se deduce un respaldo aurífero del 66.72 o|o reforzado por la garantía del activo líquido del Banco y $ 10:956.901.40 de plata amonedada.

Este régimen permitirá sin menoscabo de la cobertura aurífera de los billetes en circulación, defender las tenencias de oro, para que esas tenencias del Departamento Bancario persigan otros fines económicos de gran importancia para el país relacionados con su intercambio comercial y financiero.

Además, esta solución tiene en cierto modo su antecedente en la ley que rige la entrega de billetes por el Departamento de Emisión al Departamento Bancario.

Cuando se dió a actual estructuración funcional a ambos Departamentos del Banco de la República, el Departamento Bancario dispuso de la suma de 60 millones de pesos en billetes respaldados, no con oro, peso a peso, sino con su activo líquido que se cifraba en una partida equivalente.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Como tengo entendido que no existe ningún otro orador anotado para ocuparse de este problema, y si el señor Diputado Terra no fuera sumamente extenso en su disertación, yo iba a proponer, señor Presidente, que se prorrogara la sesión hasta terminar con la consideración de este proyecto.

SEÑOR GILMET. — Yo también me iba a ocupar de este asunto.

SEÑOR TROCCOLI. — Mi proposición la hacía basado en la no existencia de oradores inscriptos. Habiendo otros Diputados que desean hacer uso de la palabra, no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — A través del tiempo, el Banco ha acumulado a su fondo de reservas $ 31:000.00 que, en realidad técnicamente implica una elevación equivalente de su activo líquido. En consecuencia, la modificación del apartado A) del artículo 19 de la ley de 2 de enero de 1939 del proyecto que faculta al Departamento Bancario para que retire del Departamento de Emisión una suma adicional en billetes equivalente a la cifra acumulada en su fondo de reserva, no altera para nada la distribución y nomenclatura de sus balances.

La segunda solución consiste en crear un nuevo arbitrio para obtener billetes del Departamento de Emisión, arbitrio que consiste en autorizar al Departamento Bancario para redescontar su propia cartera de descuentos en la misma forma en que descuenta a otras Instituciones Bancarias.

La política del redescuento tiene la ventaja de que sale el billete en el momento en que es necesario y es absorbido de nuevo cuando ya no lo requiere la economía del país.

Además, en lo que respecta al retiro de billetes contra redescuentos, se fija una cifra tope que la actual ley no establece y con ello se ha buscado asegurar un razonable respaldo para el conjunto de billetes emitido por el Departamento de Emisión incorporando al principio del redescuento el principio del descuento de la propia cartera del Banco.

Las soluciones propuestas ofrecen a nuestra emisión circulante un porcentaje de respaldo aurífero de 55.79 o|o técnicamente aceptable que está por encima de los que rigieron bajo el imperio de las leyes de 1896 y de 1911 y leyes sucesivas anteriores a la de 2 de enero de 1939 y también de los demás respaldos de emisión en el mundo como acertadamente lo expresara el señor Ministro de Hacienda.

El principio dominante en nuestro sistema basado fundamentalmente en el respaldo metálico es semejante al inglés que reune, aunque no de una manera muy sistemática, este principio riguroso con el de la emisión de billetes cubiertos solamente con deudas del Estado, pero difiere del Continental que reemplaza el oro por letras de cambio y cheques y del Norteamericano cuyo respaldo no consiste en divisas, sino en certificados o sea en un sistema de núcleo áureo indirecto o de núcleo áureo de segundo grado.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Yo termino en tres minutos.

SEÑOR CALLERIZA. — Como el señor Diputado Terra anuncia que terminará su exposición en dos o tres minutos, si no se prorroga la sesión, difícilmente podrá terminar su discurso.

En consecuencia, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que el señor Diputado Terra termine su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta que termine su exposición el señor Diputado Terra.

(Se vota: **42 en 50. — Afirmativa**)

—Puede continuar el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — No voy a detenerme en el análisis de estos sistemas Sólo diré que nuestro régimen de respaldo, acompañado de una política de cautela y selección en la administración y fiscalización del crédito, de acuerdo con las medidas que de inmediato enunciaré, ofrece garantías suficientes para conservar fundamentalmente la estabilidad adquisitiva y el prestigio del billete tanto en el mercado interno como en el internacional.

Vamos a dar pues nuestro voto favorable al proyecto porque a nuestro juicio ofrece la solución más conveniente dentro de la técnica bancaria, no sin antes bregar para

que se adopten aquellas medidas que sirviendo de freno al proceso inflacionario, regulen la limitación y calificación de los créditos disminuyendo las colocaciones que favorecen al consumo y que no están destinadas a fines productivos, restrinjan a creación de nuevos Bancos y Cajas populares, cuyas actividades interfieren con la sana política del Banco del Estado, pues conceptúo que la falta de contralor sobre las colocaciones de esos organismos ha incidido primordiamente en la expansión inmoderada del crédito y de la moneda; reformen la Carta Orgánica del Banco de la República otorgándole hegemonía de Banco rector robusteciendo el potencial de sus facultades para que pueda cumplir con amplitud los cometidos de dirección monetaria y crediticia a fin de que el crédito racionalizado sea un colaborador del esfuerzo colectivo en beneficio de la producción y de la riqueza nacional.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 20 y 2 minutos)

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 172 — Montevideo, Sábado 3 de Julio de 1948 — Núm. 12503

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 6 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.30
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de paño azul para capotes y paño azul sajón, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado local el día 7 de Julio a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jn.30-21717-v.jl.7.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 30 sillas de pitiribí y cardo, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana 4.o piso) costado Oeste todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado, lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 7 de Julio de 1948 a las quince y treinta horas en el Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Jn.24-21677-v.jl.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 32
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 32 para adquirir: Buzos azules, cinturones blancos, tricotas colchas blancas, espadines, guantes para esgrima, sables para esgrima, zapatillas para esgrima, capotes impermeables, cinturones, escudos, guantes de hilo polainas blancas, sarga azul, percalina negra, satinet rayado, entretela ordinaria, entretela para cuello, entretela de lana, entretela de yute, acolchado negro, forro negro, paño azul para chaquetón, cinta de lana negra, cheviot azul, cinta de hilera blanca, trencilla acordonada, tartán, forro blanco, acolchado blanco, liencillo, galón dorado botones blancos botones negros, botones para cartera, botones tipo bota, botones ancla, anclas de metal, argollitas, broches, hebillas, ojales de bronce, viceras de charol, barbijos de charol, tafiletes, con destino a Talleres para la Escuela Naval de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Julio de 1948 a las nueve y treinta horas. — Montevideo, Junio 30 de 1948.

(Cuenta corriente) Jl.2-21759-v.jl.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 54
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 54 para adquirir: Muelas cabo manila, muelas cabo alquitranado, muelas cabo esparto, muelas cabo cáñamo muelas cabo coco, muelas driza beta tejida, muelas cabo de alambre acero, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábile sde 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Los licitantes podrán cotizar los precios Cif, Fob, o puesto en los Almacenes del Servicio de Intendencia. Las propuestas se abrirán el día trece de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 28 de 1948.

(Cuenta corrriente) Jl.1.o-21742-v.jl.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 63
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 63 para adquirir: Brin azul de un ancho, botones corozos de 18 mm., botones corozos de 15 mm., con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 28 de 1948.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21739-v.jl.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 53
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 53 para adquirir: Lamparillas eléctricas, con desti-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

no a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que, a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Los licitantes podrán cotizar los precios Cif. Fob o puesto en los Almacenes del Servicio de Intendencia. Las propuestas se abrirán el día 12 de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 28 de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-21743-v.jl.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 52 para adquirir: Lona N.o 1, N.o 3, N.o 4 N.o 5 N.o 6, N.o 7, N.o 9, N.o 11, lienzo, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo co nel pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Los licitantes podrán cotizar los precios Cif. Fob o puesto en los Almacenes del Servicio de Intendencia. Las propuestas se abriran el día doce de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 28 de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-21744-v.jl.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 62
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 62 para adquirir: Alambre de acero para resortes, alambre de bronce fosforoso, alambre de cobre, alambre común, alambre para frenos, alambre negro para soldadura autógena, alambre vulcanizado, alambre dulcelligada, con destino a la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día catorce de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 28 de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-21740-v.jl.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 61
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 61 para adquirir: Papel higiénico, líquido insecticida, agua jane o similar, jabón amarillo, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día catorce de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 28 de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-21741-v.jl.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 57
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 57 para enajenar: Un camión Chevrolet, un camión Ford una motocicleta "Harley Davidson", modelo 1934, una motocicleta "Harley Davidson" modelo 1934, una motocicleta "Harley Davidson" modelo 1928 pertenecientes a la Prefectura General Marítima de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día siete de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 18 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.28-1667-v.jl.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 59
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 59 para adquirir: Agujas para boquillas Primus, cepillos de paja para ganado, candados buena calidad, cucharas para sopa, cuchillos para mesa, tenedores para mesa, cucharitas para café, mondadientes tazas de loza con platillos, tazas de aluminio para barba, lamparillas eléctricas, papel para fumar, tabaco, zuecos, requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cinco de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 18 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.23-21664-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir avena, alfalfa seca paja o espartillo requerido para stock para atender los consumos de las Unidades de la Capital y campaña hasta el 31 de Diciembre de 1948, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo Junio 23 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.23-21660-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 46
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 46 para adquirir: Calcetines, camisas blancas, cuellos para casaquillas, cuarteres marrones, insignias esmaltadas, zapatos para lluvia, zapatos para paseo, impermeables, gabardina tipo oficial, forro marrón, percalina gris, cretona, acolchado, entretela, crin, lienzillo, satinet, botones escudos, botones corozo, broches negros para puño, broches finos para pantalón, hebillas finas horquillas, viseras, barbijos, alfiletes, botones dorados, escarapelas alambrillo, hebillas para cinturones requeridos para Talleres y Escuela M. de Educación Física de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día seis de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo Junio 18 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.23-21665-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 56 para adquirir: Una máquina sobadora para el establecimiento de panificación de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cinco de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 18 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.23-21663-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 58 para adquirir: Casimires de fantasía seda para forros manga, entretela, crin, percalina de algodón para mangas, percalina para bolsillos, bajos cuellos o paño equivalente, botones ancla, requeridos por la Sastrería de Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 1 horas. Las propuestas se abrirán el día seis de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 18 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.23-21666-v.jl.3.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de carpintería de madera, destinados a la Prefectura de Puertos de "Lo Floresta", de acuerdo a los planos y planillas, memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto los cuales se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, hasta el día 9 de Julio próximo.

Las propuestas serán entregadas en la dirección antedicha el día 9 de Julio de 1948 a la hora 15, procediéndose a la apertura de las mismas, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn.30-21720-v.jl.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53,21

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción y colocación de dos puertas giratorias en el edificio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, de acuerdo al pliego de condiciones, memoria y plano que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Julio de 1948 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.
(Cuenta corriente) Jl.2-21752-v.jl.7.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 25|48 (Amplia.)

Llámase a licitación pública para la "Venta de dos camiones Fargo 1929 en el estado que están", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Julio de 1948 a la hora 15 en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Enrique R Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jl.2-21758-v.jl.10.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
División Administrativa — Sección Proveeduría
Aviso

Se pone en conocimiento del comercio en general que las licitaciones públicas números 20|48, 21|48, 22|48 y 13|48, que en un principio fueron fijadas para los días 21 y 22 de Julio y 5 y 9 de Agosto del corriente año a la hora 15, han sido transferidas para los días 30 de Agosto, y 6, 15 y 23 de Setiembre del mismo año y también a la hora 15, respectivamente. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — El Jefe de Sección Proveeduría, Enrique R. Espinosa.
(Cuenta corriente) Jl.2-21748-v.jl.10.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de aberturas de herrería destinadas a la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 15 de Julio de 1948 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Jn.30-21719-v.jl.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:

Julio 5 de 1948: hora 17 y 45, licitación 164: Hierro redondo y chapas hierro y galvanizadas (segundo llamado).

Julio 12 de 1948: hora 16 licitación 142: Zapatería (segundo llamado); 16 y 15, licitación 139: Barrraca (tercer llamado).

Julio 19 de 1948: hora 15 y 15, licitación número 145: Fariña, Cif. (segundo llamado).

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Junio 28 de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.2-21749-v.jl.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 29
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 29 por la adquisición de 10.000 kilogramos de sémola fijándose la apertura de las propuestas para el día 13 del próximo mes de julio a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-21732-v.jl.12.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Bolsas de papel

Llámase a licitación pública para la provisión de 20.000 (veinte mil bolsas de papel "Kraft" o similar de 4 (cuatro) pliegos, de acuerdo con el pliego de condicio-

nes que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día lunes 5 (cinco) de Julio próximo a la hora 15 (quince) — Montevideo, Junio 22 de 1948 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.25-21686-v.jl.3.

FACULTAD DE AGRONOMIA

ESCUELA DE P. Y C. EXP. DE AGRONOMIA DE SALTO

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para adquirir un tractor para el tiro de un arado de 4 a 5 rejas 14", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Cooperativa de Lecherías de Salto, calle Uruguay 755, todos los días hábiles de 7 a 11 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Julio de 1948 a las 10 horas, día y hora que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el mencionado local. — Salto, Junio de 1948. — Julio A. Reyes Director.

$10.00 Jn.30-7252-v.jl.3.

FRIGORIFICO NACIONAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 120.000 cajones desarmados, de pino brasil.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 29 de Julio de 1948 a las 16 horas, estando a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464, el pliego de condiciones correspondiente. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21737-v.jl.3.

S. O. Y. P. SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

LICITACION PUBLICA N.o 25

Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 400 (cuatrocientas) heladeras y 200 (doscientos) soportes para las mismas dentro de las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones respectivo.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en el local de las oficinas del S. O. Y. P. 18 de Julio 953, donde se procederá a la recepción y apertura de las ofertas presentadas, el día 15 de Julio de 1948 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.30-21716-v.jl.10.

S. O. Y. P.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

LICITACION N.o 21

Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para el arrendamiento de la producción de un buque pesquero dentro de las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones respectivo. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en el local de las Oficinas del Soyp, 18 de Julio 953 donde se procederá a la recepción y apertura de las ofertas presentadas el día 14 de Julio de 1948 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta Corriente) Jn.28-21697-v.jl.8.

S. O. Y. P.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

LICITACION PUBLICA N.o 23

Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición, montaje y puesta en marcha de un telar o telares para tejer redes de pesca de acuerdo a lo determinado en el pliego de condiciones respectivo. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en el local de las Oficinas del Soyp 18 de Julio 953 donde se procederá a la recepción y apertura de las ofertas presentadas el día 16 de Julio de 1948 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta Corriente) Jn.28-21698-v.jl.8.

U. T. E.

LICITACION N.o 2872

Impermeables

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Julio de 1948 a las 15 horas, para proveerse de 1.178 impermeables confeccionados con tela negra y en doble tela de loneta o género similar, en cinco tipos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 28 de 1948.

(Cuenta corriente) Jl.2-21757-v.jl.7.

U. T. E.

LICITACION N.o 2869

Jabón común

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Julio de 1948 a las 16 horas, para proveerse de 7.000 kilos de jabón común, en dos remesas y en trozos de 750 gramos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.30-21718-v.jl.5.

U. T. E.

LICITACION N.o 2866

Papel diario en bobinas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 26 de Agosto de 1948, a las 16 horas para proveerse de 130.5000 kilogramos de papel diario en bobinas de 81:82 cms., de ancho en colores blanco, verde claro y amarillo canario de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 25 de Junio de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.29-21709-v.jl.9.

U. T. E.

LICITACION N.o 2864

Aparatos de precisión

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Agosto de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 1 amperímetro, tipo Pointer Stop para C. A. de 50 p. s. y 6 cronógrafos de alta precisión para estaciones de calibrado de medidores de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo 24 de Junio de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.29-21708-v.jl.8.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1506. Compra de tres tractores para semi-remolques. Apertura: 2 de Agosto de 1948 a las 16 horas.

N.o 1507. Compra de bombas para el expendio de aceite lubricante. Apertura: Agosto 9 de 1948 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21736-v.jl.12.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1445. (Segundo llamado). Compra de productos químicos destinados al tratamiento del agua de las calderas de buques tanques, (Items I III y IV). Apertura: 29 de Julio de 1948 a las 16 horas.

Licitación N.o 1468. (Segundo llamado). Compra de aceite de girasol o maní (Item I). Apertura: 10 de Julio de 1948, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21735-v.jl.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE HEFTMANN alemán, corredor, con domicilio en la calle Canelones número 1818 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema denominado "Abonos mensuales para limpieza de máquina de coser", de lo cual se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn 30-7246 v.jl 10

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO TALICE uruguayo, escritor, con domicilio en la calle Médanos número 1428, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Isla de Lobos" (argumento y guión cinematográfico), del cual se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 25 de 1948 — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl 1 o-7291-v.jl.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR HOMERO FERNANDEZ y JOSE CASTIÑEIRAS industriales domiciliados, a estos efectos, en la calle Miguelete número 2207 de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la frase de propaganda "Café puro de... café", de lo cual se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3.00 Jn.30-7245-v.jl.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARTURO PASQUALI italiano, industrial, domiciliado en la ciudad de Paysandú, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo plan "Totalizador y concurso de pronósticos a premios aplicado a competiciones deportivas con los formularios y boletas correspondientes", del cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Junio 23 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3 00 Jn.26-7143-v.jl.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROMULO FERREYRA GOROT y LEONARDO RAUL RUEDA, uruguayos periodistas, con domicilio en la calle Sarmiento número 2623, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de publicidad consistente en la propalación radiotelefónica simultánea en ómnibus, tranvías etc denominado "Tran Bus Patrol" del cual se declaran autores habiendo depositado las memorias descriptivas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn 25-7073-v.jl.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR BARBE PEREZ, uruguayo, domiciliado en la calle Cané número 3688, de esta ciudad, en representación de Charles Louis Frederic Esnault, propietario de la Editorial Bouret, de París (Francia solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del "Diccionario francés - español" (autor Gildo y Delgado) de cuya obra se declara editor propietario la firma ya mencionada habiéndose depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 17 de 1948, — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3.00 Jn.24-7057-v.jl.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROGELIO CHERONI AGUILAR uruguayo, jubilado, con domicilio en la calle Petain número 879, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de que se declara autor, titulada "Mis pensamientos" de lo cual ha depositado los originales en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Junio 9 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn 24-7055-v.jl.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIANO P. RESENITE uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Solano García número 2418 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "La noción de los equivalente en la historia de la química", de que se declara autor habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3 00 Jn.24-7052-v jl.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HORACIO PAIVA, uruguayo empleado, con domicilio en la calle Ciudadela número 1369 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Una semblanza de Atilio García" de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 18 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3.00 Jn.23 6933-v.jl.3

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO FABREGAT CUNEO uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Ariel número 5169 (Sayago) solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una obra teatral titulada "La asamblea de las mujeres", de la que se decla-

rá autor, habiendo depositado las copias en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jn.23-7007-v.jl.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ANGEL CAMBLOR, uruguayo, militar, domiciliado en la calle Colonia número 1221, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la inscripción "Instituto de Propaganda", del cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jn 23-7020-v.jl.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
CHAIM JACOB SANDMAN ZUCKERBERG, polaco, comerciante, con domicilio a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una frase de propaganda comercial consistente en la locución "Oferta al peso", de lo cual se declara autor, habiendo depositado la solicitud en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Mayo 30 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jn.23-7021-v.jl.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53955. — Montevideo Junio 17 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Alvarez, Camp y Cía., S. en C. de Santiago de Cuba, provincia de Oriente (República de Cuba), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2 (ron). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jn.23-6992-v.jl.3.

ACTA N.o 53984. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Mario Vila, de Montevideo, solicita el registro de la marca "CACHITO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.28-7180-v.jl.8.

ACTA N.o 53915. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Romeo, Ulises, Enrique y Raúl Tarino (Montevideo), solicitan registrar la marca "TARINO", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 60 Jn.23-7022-v.jl.3.

ACTA N.o 53854. — Montevideo, Junio de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, solicitan registrar la marca

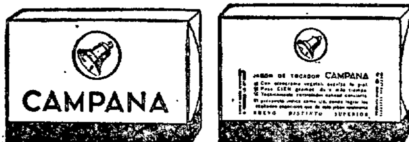


para artículos de la clase 10 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.80 Jn.24-6951-v.jl.5.

ACTA N.o 54007. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delale (Montevideo), solicitan registrar la marca "MERALYSIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.29-7209-v.jl.9.

ACTA N.o 54008. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto Vidal, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VERLEY" para distinguir artículos de las clases 2, 3, 5, 7 15, 16, 19, 22 y 26. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.29-7210-v.jl.9.

ACTA N.o 53966. — Montevideo Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.25-7079-v.jl.6.

ACTA N.o 53967 — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.25-7080-v.jl.6.

ACTA N.o 53982. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Octavio M. Paisal Freire, de Montevideo solicita registrar la marca "DUO-BLEND", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

DUO-BLEND

$10.00 Jn.25-7103-v.jl.6.

ACTA N.o 53981. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha el señor Octavio M. Paisal Freire, de Montevideo, solicita registrar la marca "VERNON" para



distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn 25-7104-v.jl.6.

ACTA N.o 53968. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por General Electric, S. A., de Montevideo solicitan registrar la marca



para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn.25-7089-v.jl.6.

ACTA N. o53969. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo solicita registrar la marca "FERRERO", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.25-7060-v.jl.6.

ACTA N.o 54027. — Montevideo, Junio 26 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por A. Mayon, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LOGA", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.1.o-7267-v.jl.12.

ACTA N.o 54025. — Montevideo Junio 26 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Felten y Guilleaume Carlswerk Aktiengesellschaft, de Koln - Mulheim (Alemania), solicitan renovar la marca



para las clases 6 y 12 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.1.o-7268-v.jl.12.

ACTA N.o 54015. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lea y Perrins, Limited de Worcester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (salsas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.1.o-7269-v.jl.12.

ACTA N.o 54023. — Montevideo, Junio 26 de 1948. — Con esta fecha José María Machado de Montevideo solicita registrar la marca "JUMBO", para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.1.o-7270-v.jl.12.

ACTA N.o 53999. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "TE-TE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.1.o-7271-v.jl.12.

ACTA N.o 54021. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Con esta fecha Barrera Hermanos, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.1.o-7273-v.jl.12.

ACTA N.o 53996. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha J. Rodríguez Talamas, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jl.1.o-7278-v.jl.12.

ACTA N.o 53991. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha el Dr. Trajano Berninzoni (hijo), de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jl.1.o-7279-v.jl.12.

ACTA N.o 54026. — Montevideo Junio 26 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por A. C. Mayon, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PINOSAN", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.1.o-7266-v.jl.12.

ACTA N.o 53988. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Fouke Fur Company, de St. Louis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TRANSVELDT

para distinguir artículos de las clases 3 y 14 (pieles finas, cueros al pelo y pieles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.28-7175-v.jl.8.

ACTA N.o 53985. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fouke Fur Company, de St. Louis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MATARA

para distinguir artículos de las clases 3 y 14 (pieles finas, cueros al pelo y pieles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.28-7176-v.jl.8.

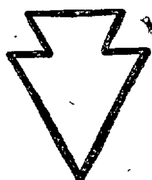
ACTA N.o 53986. — Montevideo Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Fouke Fur Company, de St. Louis Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SAFARI

para distinguir artículos de las clases 3 y 14 (pieles finas, cueros al pelo y pieles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jn.28-7177-v.jl.8.

ACTA N.o 53987. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Fouke Fur Company, de St. Louis Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3 y 14 (pieles finas, cueros al pelo y pieles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.28-7178-v.jl.8.

ACTA N.o 53989. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Generale Delle Conserve Alimentari Cirio Cía P. C. Cirio Bandini - Narizzano y Signorini, de San Giovanni - a - Teduccio, cerca de Nápoles (Italia), han solicitado la renovación de la marca

Cirio

para distinguir artículos de la clase 1 (conservas alimenticias). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jn.28-7179-v.jl.8.

ACTA N.o 53980. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Arnaldo C. Castro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ADREX" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.28-7191-v.jl.8.

ACTA N.o 53990. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Scavone Hnos., de Montevideo, han solicitado registrar la marca "YATAY", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.28-7192-v.jl.8.

ACTA N.o 54002. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Manuel Souto López y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "RADAR", para las clases 1, 6, 9, 10, 11 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-7141-v.jl.7.

ACTA N.o 53975. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Revlon Products Corporation, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FASHION PLATE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-7125-v.jl.7.

ACTA N.o 53983. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha el señor Luis Mario Cozzo de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HELIOS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-7138-v.jl.7.

ACTA N.o 54001. — Montevideo Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Manuel Souto López y Cía. de Montevideo, solicita registrar la marca "IDOLO", para las clases 1, 6, 9, 10, 11 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-7142-v.jl.7.

ACTA N.o 53976. — Montevideo Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L., de Montevideo solicita registrar la marca "KARDON", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.26-7131-v.jl.7.

ACTA N.o 53974. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Revlon Products Corporation, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "EVERON", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-7126-v.jl.7.

ACTA N.o 53973. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "HEMAVIFOS SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-7127-v.jl.7.

ACTA N.o 53962. — Montevideo Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Gerona y Cía., Ltda., de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.26-7111-v.jl.7.

ACTA N.o 53956. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha Caffarel Prochet Società Anonima, de Turín (Italia), solicita registrar la marca



caffarel

para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jn.26-7110-v.jl.7.

ACTA N.o 53972. — Montevideo Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julio Raña Bilbao y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PERSIAN" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-7128-v.jl.7.

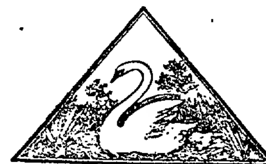
ACTA N.o 53971. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Juan C. Tichauer, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "DURIT", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.26-7109 v.jl.7.

ACTA N.o 53953. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha Papacristodulu Hnos., de Montevideo han solicitado el registro de la marca "FORTALEZA", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.23 7011-v.jl.3.

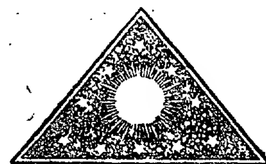
ACTA N.o 53947. — Montevideo Junio 16 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Wollgarnfabrik Tittel y Kruger und Sterwoll - Spinnerei Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), solicitan registrar la marca



para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn 23 6966-v.jl.3.

ACTA N.o 53948. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Wollgarnfabrik Tittel y Kruger und Sterwoll - Spinnerei Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), solicitan registrar la marca



para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jn.23-6967-v.jl.3.

ACTA N.o 53960. — Montevideo Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EXPRESS" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jn.23-7012-v.jl.3

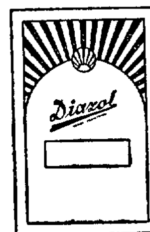
ACTA N.o 53959. — Montevideo Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso, S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "GRAN CASINO" para distinguir artículos de la clase 1 (excepto alfajores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.23-7013-v.jl.3.

ACTA N.o 53961. — Montevideo, Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Sanna y Goicoechea de Montevideo, hon solicitado el registro de la marca "BIFUX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.23-7017-v.jl.3.

ACTA N.o 53945. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Con esta fecha E. Díez, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir las clases 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$9.00 Jn.23-6989-v.jl.3.

ACTA N.o 53954. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A. de esta ciudad, solicita registrar la marca "BRILU" para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivs. — La Dirección.

$2.00 Jn.23-6987-v.jl.3.

ACTA N.o 53958. — Montevideo Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de J. y A. Alonso, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ELISA", para distinguir artículos de la clase 1 (galletas y galletitas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

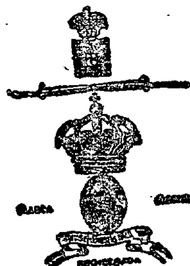
$4.00 Jn 23-7014-v.jl.3.

ACTA N.o 54005. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Compañía Industrial de Pinturas y Afines, S. A., (C. Y. P. I. A.), de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl1.o-7275-v.jl.12.

ACTA N.o 54019. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Montevideo), solicitan registrar la marca



"CORONA"

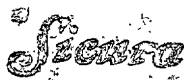
para la clase 2 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.1.o-7265-v.jl.12.

ACTA N.o 54004. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Compañía Industrial de Pinturas y Afines, S. A., (C. Y. P. I. A.), de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 7, 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.1.o-7274-v.jl.12.

ACTA N.o 54043. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por I. Binda, S. p. A., de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.2-7323-v.jl.13.

ACTA N.o 54039. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DISTOMBE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.2-7329-v.jl.13.

ACTA N.o 54038. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Apolant S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SALOME" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.2-7330-v.jl.13.

ACTA N.o 54040. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NEUMOPROTAVIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.2-7328-v.jl.13.

ACTA N.o 54037. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.2-7327-v.jl.13.

ACTA N.o 54044. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por I. Binda S. p. A., de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.2-7324-v.jl.13.

ACTA N.o 52505. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Con esta fecha Breuer Wilson y Terra, por Quintana Hnos., de Buenos Aires, solicitan registrar la marca



para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jn.30-7225-v.jl.10.

ACTA N.o 54009. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Egry Register Company, con domicilio en la ciudad de Dayton, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jn.29-7212-v.jl.9.

ACTA N.o 54020. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, po McQuay-Norris-Manufacturing Co., de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.30-7243-v.jl.10.

ACTA N.o 54006. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "INGRANUTRIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.29-7211-v.jl.9.

ACTA N.o 52562. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Distillers Agency Limited con domicilio en la ciudad de Edimburgo (Escocia), han solicitado la renovación de la marca "KING GEORGE IV" para distinguir artículos de la clase 2 (alcoholes de beber). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23 7015-v.jl.3.

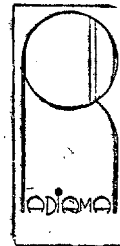
ACTA N.o 53957. — Montevideo Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Carlos Regalía (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jn.23-7016-v.jl.3.

ACTA N.o 53941 — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Cässiols en representación de Electric y Musical Industries Limited de Middlesex (Inglaterra), solicita registrar la marca "TELEMITRON" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-6988-v.jl.3.

ACTA N.o 53928 — Montevideo Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Alejandro Uberti, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Jn.23-6990-v.jl.3.

ACTA N.o 53925. — Montevideo Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Santos Gayo Martínez, de Las Piedras (Canelones), solicita registrar la mraca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jn.23-6991-v.jl.3.

ACTA N.o 53964. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jn.25-7077-v.jl.6.

ACTA N.o 53965. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Williams y Cía. Productos Químicos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.25-7078-v.jl.6.

ACTA N.o 53963. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Leonard Thelwald Richmond, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "EL GUANTE INVISIBLE" para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.25-7076-v.jl.6.

ACTA N.o 54010. — Montevideo Junio 24 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Oiver Typewriter Manufacturing Company Limited, de Croydon y Londres (Inglaterra), solicitan registrar la marca "OLIVER", para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.30-7244-v.jl.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7270. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John B. Pierce Foundation, de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de calentamiento a líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6 00 Jl.2-7331-v.jl.13.

ACTA N.o 7271. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John B. Pierce Foundation de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Válvula reguladora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.2-7332-v.jl.13.

ACTA N.o 7266 — Montevideo Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., por Les Usines de Melle De Saint - Léger - lès - Melle, Deux - Sèvres (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de levadura", y de acuerd ocon lo que dispone el decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.1.o-7280-v.jl.12.

ACTA N.o 943. — Montevideo, Junio 24 de 1946. — Con esta fecha Tacuarembó Industrias Oleaginosas S. A., de Tacuarembó (R. O. del U.) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de la semilla de cardo de Castilla y Asnal (Cinara Cardún- ula) para la extracción de aceites comestibles y sus derivados de la propia industria lización", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 Jl.1.o-7281-v.jl.23

ACTA N.o 7268. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Con esta fecha Salomón Struk ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para obtener con tela comúnmente tejida, de hilo algodón, arpillera u otro material análogo sombreros caracterizados por tener sus copas enterizas, sin pliegos ni costuras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.30-7257-v.jl.10.

ACTA N.o 7267. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited de Londres (Inglaterra) han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o referentes a fumigación y cargas fumigantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.29-7213-v.jl.9.

ACTA N.o 7264. — Montevideo, Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Atilio Antero Corleto, de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Velódromo con medios para encarrilar bicicletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Jn.28-7193-v.jl.8.

ACTA N.o 7265. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por René Emile Auguste Joseph Frechin, de Darnac (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para el tratamiento de substancias por extracción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.26-7112-v.jl.7.

ACTA N.o 942. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha el señor Luis Rista, de Montevideo, solicita privilegio industrial por nueve años para "Fabricación de lana tipo angora para diversos usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 1.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.25-7068-v.jl.17.

ACTA N.o 941. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Con esta fecha Manufacturar Representaciones Importaciones Exportaciones, S. A. (Mariesa) de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y venta de nuevo tipo de máquina cosechadora automotriz sobre tractor desarmable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.18-6825-v.jl.12.

ACTA N.o 7259. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Kopex Machines S. A., de Zurich (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivos para la fabricación de envolturas sinfín para cables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco Secretario.
$6 00 Jn 16.6689-v.jn.28.

ACTA N.o 940. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — Con esta fecha Manufactura, Representaciones Importaciones Exportaciones, Sociedad Anónima Mariesa de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y venta de tractores para agricultura con distintos ... tipos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12 00 Jn.11.6643 v.jl.7

ACTA N.o 939. — Montevideo Junio 9 de 1948. — Con esta fecha el señor Raimundo Richard, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de soda cáustica del cloro líquido, del hexaclorociclohexano y del fosfato bicálcico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12 00 Jn.12-6575-v.jl 6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 87|948

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un quiosco policial en la plazuela Boulevard Artigas, Avenida Agraciada y Maturana (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl.2-21750-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 98|948

Llámase a licitación pública por séptima vez para las obras de reformas y ampliación en las comisarías 12.a y 11.a secciones de Batlle y Ordóñez y Zapicán (Departamento de Lavalleja) con nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5 50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jn.26-21693-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la enrieladura completa entre el kilómetro 58.751 y el kilómetro 69.300 y el montaje de los tramos metálicos de los puentes sobre el arroyo Las Cañas y el arroyo Tala de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790 en horas hábiles de oficina.

La apertura de propuestas se efectuará en la misma Dirección el día 12 de Julio próximo a las 15 horas. — Montevideo Junio 23 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn 26-21694-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento del pueblo "San Facundo" (Estación Chamizo). — Construcción de un depósito de distribución de agua de 75 metros cúbicos de capacidad.
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción de un depósito de distribución de agua potable de 75 metros cúbicos de capacidad para el pueblo "San Facundo" (Estación Chamizo) de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Los interesados podrán adquirir el pliego completo de dichas piezas al precio de $ 10.00.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Julio próximo a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Junio 26 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-21738-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. Tramo: Empalme Ruta 30 - Rivera. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rivera Expediente N.o 2676. Propiedad de Amelio Madruga. Padrón N.o 4827. Area: 1517 m2. 23.

Ruta N.o 5. Tramo: Empalme Ruta 30 - Rivera Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente N.o 2377. Propiedad de Lucio Amarando Olivera. Padrón N.o 5616. Area: 1152 m2. 55.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.30-21721-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Paysandú - Salto. Ensanche de la calle "B". Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 2215. Propiedad de Carlos Schmidt. Padrón N.o 3349. Area: 5257 m2. 04.

Ruta N.o 90. Tramo: Esperanza - Parada Km. 177. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 2272. Propiedad de Eduhives Meraga de Vázquez. Padrón N.o 2328. Area: 1 Ha. 9948 m2. 8868.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.30-21722-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. Tramo: Tacuarembó - Paso del Manco. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2534. Propiedad de Benjamín Alonso Cadilla. Padrón N.o 1012. Area: 7484 m2.

Ruta N.o 5. Tramo: Batoví - Tacuarembó. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2544. Propiedad de Atanasio Deiema. Padrón N.o 381. Area: 1 Ha. 957 m2. 65.

Ruta N.o 5. Tramo: Batoví - Tacuarembó. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2545. Propiedad de Rogelia R. de Legelén. Padrón N.o 367. Area: 4 Ha. 8459 m2. 47.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21723-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 8. Tramo: Camino al Dragón por el Paso de la Arena del Chuy. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente N.o 1914. Propiedad de Demetrio Pacheco. Padrón N.o 3167. Area: 9 Has 5352 m2. 32.

Ramal de Ruta N.o 7 Tramo: Tupambaé-Paso Minuano. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente N.o 2537. Propiedad de Alberto Esnal. Padrón N.o 462 (Zona suburbana de Tupambaé). Area: 2723 m2 05.

Ramal de Ruta N.o 7 Tramo: Melo - Palleros. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente N.o 2611. Propiedad de Cecilia Cirión de San Varela. Padrón N.o 1171. Area: 5 Has.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21724-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3 Tramo: Salto - Bella Unión. Trozo: Paso Tacuabé - Arroyo Yacuy. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 1979. Propiedad de la Sucesión Remigio Machado Padrón N.o 135. Area: 6 Has. 5691. m2.

Ruta N.o 3. Tramo: Salto - Bella Unión Trozo: Paso Tacuabé - Arroyo Yacuy. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 2725. Propiedad de la Sucesión Norberto Orihuela. Padrones N.os 22, 29 y 28. Area: 7 Has. 870 m2. 76.

Ruta N.o 31. Camino Salto - Tacuarembó. Tramo: Arroyo Valentín Chico - Arroyo Valentín Grande. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto Expediente N.o 3031. Propiedad de Juan S. Henderson. Padrones N.os 1139, 2270. Area: 29 Has. 1353 m2. 59.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21725-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 6. Tramo. Camino Tornero - Arroyo Talitas. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2079. Propiedad de María de Luján Rosnide de Darder. Padrón N.o 855. Area: 3 Has. 7677 m2. 60.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida - Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2141. Propiedad de Francisca M. Shal de González. Padrón N.o 6915. Area: 3 Has. 3902 m2. 33.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida - Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2282. Propiedad de Tomás Arizandi. Padrón N.o 668. Area: 6 Has. 4943 m2. 05.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida - Empalm Ruta N.o 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2388. Propiedad de Isidora C. Vidal de Vidal. Padrones N.os 799 y 4378. Area 3 Has. 2575 m2. 01.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida - Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Dpartamento de Florida. Expediente N.o 2449. Propiedad de Feliciano Amaro. Padrón N.o 10158. Area: 2 Has. 7754 m2.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida - Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Dpartamento de Florida. Expediente N.o 2602. Propiedad de Ernesto Vidal, Padrón N.o 797. Area: 4279 m2. 01.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida - Empalme Ruta N.o 6 Ubicada n la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2625. Propiedad de la Sucesión Victoriano Michelorena. Padrón N.o 824. Area: 5 Has. 2103 m2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21726-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 2477. Propiedad de Higinio Atilio Piastri Padrón N.o 1246. Area: 9493 m2. 66.

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 2478. Propiedad de Alvaro Suárez Padrón N.o 1196. Area: 2 Has. 2361 m2. 32.

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 2480. Propiedad de Benicio Tejeira. Padrón N.o 1129. Area: 11 Has. 8388 m2. 96.

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas - Tres Cruces Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 2481. Propiedad de Juan Rivero. Padrón N.o 1118. Area: 1 Ha. 759 m2. 22.

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 2482. Propiedad de Alcides Severo. Padrón N.o 1088. Area: 1 Ha 7128 m2. 61.

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada n la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 2484. Propiedad de Pedro Aveduto. Padrón N.o 1098. Area: 1 Ha. 5490 m2.

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada en la 1.a sección del Departamento de Artigas. Expdiente N.o 2486. Propiedad de Ventura Soto. Padrón N.o 1113 Area: 2 Has. 7652 m2. 78.

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 2487. Propiedad de Domingo S. Viera. Padrones N.os 1289 y 1471. Area: 1 Ha. 1763 m2. 80.

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 2488. Propiedad de Carlos Valbuena. Padrón N.o 1492. Area: 3946 m2. 30.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21727-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Parque Municipal - Picada Varela. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de San José. Expediente N.o 2582. Propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay Padrones N.os 1502, 1503 y 1504. Area: 1 Ha 8884 m2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21729-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 21. Tramo: Carmelo - Nueva Palmira (Por p. Camacho). Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 1441. Propiedad de Angel T. Martínez. Padrón N.o 5821. Area: 616 m2. 3855.

Ruta N.o 83. Tramo: San Pedro - Paso de Antolín (Acc puente sobre arroyo Tarariras). Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2159. Propiedad de Ramón Tunessi. Padrón N.o 2441. Area: 8519 m2. 37.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2673. Propiedad de Marcos Fenoglio. Padrón N.o 1801. Area: 2 Has. 2372 m2. 50.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2693. Propiedad de Miguel Lostao. Padrón N.o 6485. Area. 2 Has. 5511 m2. 50.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2692. Propiedad de Alfredo Collette. Padrón N.o 7938. Area: 2 Has 5837 m2. 88.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2693. Propiedad de Sucesión Ceferino Collette. Padrón N.o 7939. Area: 2 Has. 4535 m2.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2694. Propiedad de Sucesión León Collette y Margarita Guissiano de Collette Padrón N.o 1927. Area: 3 Has. 2496 m2. 50.

Ruta N.o 54 Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2695. Propiedad de Teodoro, Timoteo y Ema B. Bonjour de Frache. Padrón N.o 1835. Area: 3 Has. 1335 m2.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia Expediente N.o 2696. Propiedad de Victoria Bonjour. Padrón N.o 4998. Area: 3 Has 55 m2.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2718. Propiedad de Juan Pedro Geymonat. Padrón N.o 7187. Area: 4300 m2.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2719. Propiedad de José Bertinat. Padrón N.o 1746. Area: 7615 m2. 35

Ruta N.o 54. Tramo Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia Expediente N.o 2720. Propiedad de David Geymonat. Padrón N.o 1763. Area: 7287 m2. 57.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2721. Propiedad de David Geymonat. Padrón N.o 1396. Area: 4200 m2.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2739. Propiedad de Enrique Bonjour. Padrones N.os 1920 y 8574 Area: 2 Has. 5534 m2. 95.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2768. Propiedad de José Lostao. Padrón N.o 11451. Area: 2000 m2. 11.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2773. Propiedad de Sucesión Ubaldo Walikoski, María Lanzarot de Walikowski y Ubaldo Walikowski Lanzarot. Padrón N.o 1589. Area: 3072 m2. 92.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2800. Propiedad de Sucesión Esteban Bonjour. Padrón N.o 7510. Area: 5 Has. 1128 m2. 80.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21731-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones - Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1945. Propiedad de María M. Bermúdez de Fajardo. Padrón N.o 14099. Area: 1422 m2. 77.

Ruta N.o 33. Tramo: Empalme Ruta N.o 67 - Empalme Ruta N.o 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2302. Propiedad de Juan José Garré. Padrón N.o 17399. Area: 2204 m2. 27.

Ruta N.o 33. Tramo: Empalme Ruta N.o 67 - Empalme Ruta N.o 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2302. Propiedad de Juan Francisco Garré. Padrón N.o 10738. Area: 2258 m2. 98.

Ruta N.o 33. Tramo: Empalme Ruta N.o 67 - Empalme Ruta N.o 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de

Canelones. Expediente N.o 2359. Propiedad de Pedro Cotrofe Abreu. Padrón N.o 1384. Area: 3165 m2. 93.

Ruta N.o 33. Tramo: Empalme Ruta N.o 67 - Empalme Ruta N.o 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2416. Propiedad de Antonio I. Protazoni y Venancio Píriz. Padrón N.o 1398. Area: 1918 m2. 94.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en lo 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2432. Propiedad de Petrona Camejo de Cabrera. Padrón N.o 10176. Area: 1 Ha. 3322 m2. 50.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2433. Propiedad de Juan Ramón Arispe. Padrones N.os 18369 y 10175. Area: 1 Ha. 1783 m2. 86.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2442. Propiedad de Lise Elvira Fuentes. Padrón N.o 17109. Area: 7861 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a scción judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2444. Propiedad de Segundo Perdomo. Padrón N.o 8881. Area: 6935 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2445 Propidad de José Rocca. Padrn N.o 8885. Area: 7173 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2446. Propiedad de Gregorio Bentancor. Padrón N.o 19118. Area: 1 Ha. 5647 m2. 50.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2448. Propiedad de Manuel Martínez. Padrn N.o 8880. Area: 6850 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamnto de Canelones. Expediente N.o 2475. Propiedad de Romualda Rodríguez de Santos. Padrón N.o 2450. Area: 4200 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2476. Propiedad de Juana Rodríguez de Montelongo. Padrón N.o 2450. Area: 4180 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en al 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2494. Propiedad de Eufrasio Pedro Rodríguez. Padrón N.o 2450. Area: 4217 m2. 50.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2502. Propiedad de Ramona Remedios de Cabrera. Padrn N.o 8691. Area: 7235 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2550. Propiedad de Vicente Rissolini. Padrón No 11399. Area: 2199 m2. 36.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en al 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2553. Propiedad de Pablo M. Caggiano. Padrón N.o 18456 y 18747. Area: 8 Has. 9396 m2. 39.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2559. Propiedad de Pedro R. Laborde. Padrón N.o 2483. Area: 1 Ha. 2875 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2560 Propiedad de Pedro Antonio Fitipaldi y Sucesión María Q. Turiale de Fitipaldi. Padrones N.os 2263 y 9174. Area: 1 Ha. 3174 m2. 31.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones Expediente N.o 2562. Propiedad de Octavio y León Terni y Antonio, Luis y Francisco Macellaro. Padrón N.o 2538. Area: 2 Has. 4112 m2. 89.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2563. Propiedad de Jaime Abril. Padrones N.os 4101, 7906, 12733 y 12734. Area: 9 Has. 897 m2. 08.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2564. Propiedad de Francisco L. y Alberto M. Alonso. Padrón N.o 4040. Area: 7 Has. 5469. m2. 85.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2565. Propiedad de Julián Asanelli. Padrón N.o 9992. Area: 1 Ha. 9011 m2. 56.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2567. Propiedad de José Ottonello y Sucesión León P. Ottonello. Padrón N.o 4098. Area: 1 Ha. 543 m2. 14.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2568. Propiedad de Francisco L. y Alberto M. Alonso. Padrones N.os 12690, 12693 y 12694. Area: 5 Has. 2397 m2. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21730-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 57. Tramo: Trinidad - Cardona. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Flores. Expediente N.o 2850. Propiedad de Claudio D. Vallejo. Padrón N.o 1961. Area: 5489 m2. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21728-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 8|1948

Llámase a licitación pública para la provisión de carpas y sobrecarpas de lona, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 381. Las propuestas se abrirán el día 14 de Julio próximo a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.23-21669-v.jl.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
CONTADURIA GENERAL
Amortización de deudas municipales

Se llama a propuestas para la amortización de diversas deudas municipales, de acuerdo con el siguiente programa:

Julio 15 de 1948

Hora 14. "Bonos Rambla Portuaria" Series "1" a "5", importe: $ 10.000.00.

Hora 14. "Bonos Rambla Portuaria", Series "6" a "10". $ 22.400.00.

Hora 14 y 10. "Bonos Galería Centenario", importe: $ 4.500.00.

Hora 14 y 20. "Bonos Expropiaciones C. de Montevideo 1937", importe: $ 10.100.00.

Hora 14 y 30. "Bonos Palacio Municipal 1937", importe: $ 13.000.00.

Hora 14 y 40. "Bonos Municipales de Montevideo 1937", importe: $ 10.500.00.

Hora 14 y 50. "Deuda I. de Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937" Serie "D", importe: $ 17.500.00.

Hora 15. "Deuda I. de Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937", Serie "E", importe: $ 26.800.00.

Hora 15 y 10. "Deuda I. de Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937", Serie "G", importe: $ 2.500.00.

Hora 15 y 20. "Deuda I. de Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937", Serie "I", importe: $ 101.700.00.

Hora 15 y 30. "Deuda I. de Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937", Serie "L", importe: $ 16.000.00.

Hora 15 y 40. "Deuda I. de Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937", Serie "M", importe: $ 14.500.00.

Hora 15 y 50. "Deuda I. de Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937", Serie "N", importe: $ 14.000.00.

Hora 16. "Deuda I. de Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937" Serie "K" y Bonos M. Mejoras de Caminos 1937", importe: pesos 15.000.00.

Hora 16 y 10. "Deuda I. de Conversión 5o|o C. de Montevideo 1937", Serie "J" y "Bonos M. Pavimentación de Caminos 1937", importe: $ 36.000.00.

Hora 16 y 20. "Deuda I. de Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937", Serie "Bq" y "Bonos M. de Saneamiento", Series "Q4" a "Q11", importe: $ 70.000.00.

Hora 16 y 30. "Deuda I. de Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937" Serie "C" y "Bonos M. de Pavimentación 1937". Series "1" a "10". importe: $ 200.000.00.

Hora 16 y 45. "Deuda I. de Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937", Serie "B" y "Bonos M. de Saneamiento 1937". Series "1" a "12". importe: $ 300.000.00.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día y hora señalados, en el local de la Contaduría General, Palacio Municipal, piso 1 1|2.

(Cuenta corriente) Jl.2-21753-v.jl.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
Venta de tres parcelas de terreno ubicadas con frente a la avenida Agraciada y calles La Paz y Valparaíso.

La Comisión Financiera de la Rambla Sur convoca a postores para la venta de tres parcelas de terreno de propiedad municipal ubicadas con frente a la avenida Agraciada y calles La Paz y Valparaíso, designadas en el plano correspondiente con las letras "A", "B" y "C" y con los precios base que se indican:

Lote "A" área 805 m2. 54. precio base: $ 150.00 el m2.

Lote "B". área 933 m2. 61. precio base: $ 125.00 el m2.

Lote "C", área, 933 m2. 61. precio base: $ 130.00 el m2.

Las propuestas serán formuladas en las Oficinas de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, el próximo día 16 de Julio de 1948 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. En la Secretaría de dicha Comisión (25 de Mayo N.o 609) se hallan a disposición de los interesados las condiciones de venta. (Horario: 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Héctor Zambra. Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21707-v.jl.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6.016 de la Junta Departamental de fecha 10 de Junio de 1948 para ser expropiados con destinos al trazado de la avenida de 30 metros que unirá al Palacio Legislativo y el bulevar Artigas y la avenida 8 de Octubre.

Los siguientes predios:

Padrón 12337 propietario, María C. Coppetti, área 253 ms.

Padrón 12339 propietario, María C. Coppetti, área 135 metros.

Padrón 12340, propietario María C. Coppetti, área 97 metros.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Junio 28 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.29-21705-v.jl.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO. — Conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o) de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.998 de la Junta Departamental de fecha 20 de Mayo de 1948 con destino a las alineaciones de la calle Cufré Chico entre Caganchа y Martín García, los siguientes predios:

Padrón. 35.102. Propietario, Rosaura C. Ríos. Areas. 16 m2. Padrón 35.498. Propietario, Lorenzo Rabellino Area, 115 m2. Padrón 19.458. Propietario, José L. Domínguez. Area, 37 m2. Padrón 19.459. Propietario. Sin propietario. Area, 40 m2. Padrón 19.460. Propietario, Dolores Santos Villar. Area, 9 m2. Padrón 19.482. Propietario Rafael Langone. Area, 56 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Junio 15 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.25-21646-v.jl.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO. — Conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3 c) de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.998 de la Junta Departamental de fecha 20 de Mayo de 1948 para ser expropiados con destino a

la realización de una avenida de 30 metros que unirá el Palacio Legislativo con Bulevar Artigas y 8 de Octubre. El siguiente predio.

Padrón 93.935. Propietario. Sara Silveira de Carrasco. Area 282 m2

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Junio 18 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.28-21748-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor DAVID ROSSI, solicitando trasladar con destino a un nicho celular, procedentes del sepulcro número 1385 del Cementerio del Buceo, los restos de su padre político don Ramón P. Miranda, se hace pública esta petición advirtiéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como solicita el interesado. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Jn.30-7227-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL RODRIGUEZ CARVALLIDO en su carácter de usuario del nicho N.o 30 bis del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General y procedentes de aquel local los restos de José Antonio Gilzo, fallecido el 25 de Setiembre de 1939 y los de Marcial Montemuiños, fallecido el 15 de Noviembre de 1939 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo 1.o de Junio de 1948. — La Jefatura.

$72 00 Jn 14 6613-v.set 28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE FLUMINI solicitando trasladar con destino al celular individual número 1555 grupo A cuerpo D del Cementerio del Buceo procedente del nicho número 1278 del mencionado Cementerio el ataúd conteniendo los restos de su señora madre política doña Catalina Gazzaneo de Di Puglia fallecida el 30 de Noviembre de 1947 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Mayo 19 de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Jn.7-6205-v.set.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición doña GENEROSA TAÑO BARBOZA solicitando expedición de un boleto duplicado de título por extravío del primitivo del nicho para urnas N.o 71 del Cementerio Paso del Molino se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer reclamación; vencido dicho término, se procederá como se solicita. Montevideo 3 de Mayo de 1948 — La Jefatura.

$54 00 My.14-5305-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios del nicho N.o 223 del Cementerio del Buceo solicitando la expedición de un título duplicado a nombre del primitivo usuario y causante de sus cedentes doña Simona Gonzálex o Simona González de Olivera, se publica esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer las reclamaciones que entiendan les corresponda. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Marzo de 1948 — La Jefatura.

$72 00 Ab.x 3365 v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña ENCARNACION PASEIRO a fin de trasladar al nicho celular número 3886, grupo C, torre E del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro número 184 del Cementerio Paso Molino los restos de su hermana Aida Pasairo López.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — La Jefatura.

$54 00 Abril 3768 v.jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE 4.000 ms.2 DE MOSAICO DE VEREDA

1.o Llámase a licitación para la construcción de cuatro mil metros cuadrados de mosaico de vereda, de conformidad con el pliego de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar de la Secretaría de esta Intendencia, previo pago en Tesorería de la cantidad de dos pesos con cincuenta centésimos.

2.o Las propuestas en el sellado de ley, serán recibidas en Secretaría hasta el día 10 de Julio próximo a la hora 10.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Junio 29 de 1948. — Ingeniero José Acquistapace, Intendente. — Doctor Alejandro J. Baccino Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.2-21751-v.jl.7.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 2 de 1948

1.a Sección

ANDRES DOMENECH 46 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Rincón 640, y JOSEFA BRAVO, 56 años, divorciada, argentina, domiciliada Rincón 640.

3.a Sección

MOISES AMON 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 173, y ROSA FILOMENA MARQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1351.

8.a Sección

LUIS ALBERTO PEREZ, 25 años, soltero, albañil oriental, domiciliado Martín García 1477, y SILVERIA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1477.

MANUEL OTERO PEREZ, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Arequita 2278, y MARIA MERCEDES GARCIA GOMEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arequita 2278.

9.a Sección

LUIS DOMINGO MOREIRA OLIVERI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tabapy 1948 y JUANITA BAILON RAMIREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6526.

15.a Sección

SALVADOR LOFENSTEIN, 34 años, soltero, alemán domiciliado Parque Hotel, e INGEBORG KOVAES, 24 años, soltera, alemana, domiciliada Parque Hotel.

17.a Sección

ROBERTO MAZAL, 47 años, divorciado, comerciante, italiano (ciudadano legal) domiciliado Torricelli 4, y NELIDA BUSTELO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Torricelli 4.

ARMANDO BLAS ESPOSITO 25 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado avenida F. de Mendoza s|n., y MARIA MAZZAFERRO 22 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 4595.

MARIO CESAR LOPEZ, 18 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado avenida Peñarol 3367, y AMELIA AVILA, 17 años, soltera, empleada, oriental domiciliada avenida F. de Mendoza s|n.

18.a Sección

FEDERICO ROBERTO WILLINK, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado J. Requena 1214, y DORA LAUREL, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Joaquín Requena 1214.

SALVADOR JULIO MONER, 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado P. del Riego 1022 y CELIA CELAYETA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1020.

ISIDORO SPIVAK, 56 años, soltero, químico farmacéutico, ruso, domiciliado Ingeniero C. M. Maggiolo 610, y PAULINA GELIS, 23 años soltera, argentina, domiciliada Julio H. y Reissig 690.

ROBERTO CORDONES, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1067, y RINSKE VAN DER WERF 38 años, soltera, oriental, domiciliada J. Ellauri 335.

21.a Sección

FRANCISCO POUS, 38 años, viudo, empleado, oriental domiciliado Millán 4243, y ANGELA YOLANDA OJEDA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4243.

NATALIO RILLA PASTORINO, 23 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado Rosalía de Castro 1079, y AIDA BUDA TORT, 18 años soltera, oriental, domiciliada Carlos Santurio 862.

JOSE CESAR CATALDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 5460, y ELSA MACIEL, 18 años soltera, oriental, domiciliada Propios 4428.

ODARAI WALTER GENTA 25 años, soltero, frentista, oriental domiciliado Oficial de 20 metros 4997, y TERESA ESTER CARRAFIELLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Canning 1733.

SEVERINO ANTONIO BALLESTERO 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fulton 1474, y DORALINA PACHECO GONZALEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Fulton 1474.

24.a Sección

MANUEL VIANA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maipú 1788, y ZULMA RENEE CURBELO CAÑETTE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maipú 1788.

$2.00 F|p.v.jl.5.

Montevideo, 1.o de Julio de 1948

2.a Sección

ALASTAIR MURRAY MACKENZIE, 31 años, soltero, publicitario, inglés, domiciliado Rincón 561, y MARCIA MERCIER GERSTLE, 27 años, soltera, norteamericana, domiciliada Rincón 561.

6.a Sección

JORGE DIAZ PEREIRA MACHADO, 28 años, soltero, hacendado oriental, domiciliado Médanos 1535, y MARTHA ALICIA SANCHEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1535.

JORGE JOSE LLAVAYOL 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Cerro Largo 1317, y ALICIA ELENA DUPICO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1317.

JESUS FRANCISCO CARMELO CENIZA, 41 años soltero, peluquero, español, domiciliado La Paz 1122, y [illegible]RO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1122.

MARCOS BERSTEIN, 52 años, soltero, mecánico ruso, domiciliado Mercedes 1303, y ELISA MADVEDOVSKY, 39 años, divorciada, argentina, domiciliada Mercedes 1303.

7.a Sección

DOMINGO GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1657, e IRMA STEFFANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliado Cerro Largo 1559.

LEONEL RUBEN PUPPO 29 años, soltero, estudiante, oriental domiciliado Carlos Roxlo 1533, y MARIA ISIDORA MENDITEGUY, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1533.

10.a Sección

VALENTIN MIGUEZ 58 años viudo, jubilado, español, domiciliado Ricaldoni 3639A y PAULINA BASSO, 62 años, viuda, oriental, domiciliada Ricaldoni 3633.

ABRAHAM GRANOVSKI, 26 años, soltero, metalúrgico argentino domiciliado Larravide 2597, y ZULEMA KOLLO, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Industria 2690.

ANTONIO CISILIN, 47 años soltero empleado austriaco, domiciliado Magenta 4042, y ANA ANGELA FRANCIA MINETTI, 54

años soltera, argentina, domiciliada Magenta 4042.
ANTONIO MORALES, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3581, y MARIA JULIA FACONTI, 18 años soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3581.
HECTOR HEBER IGLESIAS, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Industria 2417, y MARIA BRINDA ROLDAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 4041.

12.a Sección

MANUEL SUBER ALONSO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ramon de Santiago 1589, y DORILA ROMERO 23 años soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3151.
HECTOR LUIS ODRIOZOLA, 28 años, soltero, juez, oriental, domiciliado General Flores 2787, y PILAR ELVIRA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2014.
ROMEO GONZALEZ, 25 años divorciado, empleado, oriental domiciliado Juan Cabal 2330, y JUANA EVELIA VILAR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cabal 2330.
JUAN ALEMANY 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Porongos 3293, y BERTA JOVITA RIOS, 25 años, soltera, oriental domiciliada Porongos 3320.

13.a Sección

JUAN CARLOS ASTRADA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Méjico 1974, e IRMA CELIA ALBELA, 34 años, soltera divorciada, Méjico 1974.
CONRADO MARMOL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcas 1719, y MARIA LOURDES NOBLE NOBLE, 19 años, soltera oriental, domiciliada Portugal 3761.
AMAURI FIGUEROA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Filipinas 2932, y LUZ CABRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas s|n.

14.a Sección

ISMAEL MAIMO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3734 y HAYDEE DELVESCOVO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Labandera 812.
HUGO JUAN KATRAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 3285, y NORMA ROSALIA MAZZEO, 21 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Hervidero 3285.
GUIDO PALUSELLI, 47 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado 19 de Abril 3376, y GEORGINA BAGLIERI 46 años, soltera, italiana, domiciliada 19 de Abril 3376.
CARLOS ANDRES BEMANT, 37 años, soltero, ingeniero, francés, domiciliado Cisplatina 1256 y DOMINGA FILOMENA BRUNO, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Cisplatina 1256.

15.a Sección

RODOLFO ROLANDO MARTINONI, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1035 e IRMA REINA PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1035.
JUAN ALBERTO OLIVERA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colonia 2086 y HASMARA BERTINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2086.
ENRIQUE CARVALHO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Brasil 2921, y GRACIELA ROMAN BILLAROS 25 años, soltera, argentina, domiciliada Lavalleja 1938.
JULIO CESAR BAREA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 986, e ISOLINA ASUNCION PORCAL 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 986.
ALFREDO FELIPE IZQUIERDO, 40 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Charrúa 2080, y GENOVEVA ACOSTA, 45 años, soltera, odontóloga, argentina, domiciliada Charrúa 2080.

20.a Sección

JUAN SANTURION, 34 años, soltero, oriental constructor, domiciliado Atanasildo Suárez 156, y CELIA DI CANDIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Más 113.
JUAN CARLOS FOSSATI, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Inclusa 169, y OLGA VAZQUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 233.
DIONISIO JUAN CARABALLO, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Piratas 4923, y SARA SANDALIA ALVAREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cosagaita 330.
JULIO CESAR SOSA, 26 años, soltero, electricista oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4121, e INES ROMEO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador del Pino 3916.

WASHINGTON PEDRO BUENO, 28 años, soltero, protésico dental, oriental, domiciliado Monte Caseros 2854, y YOLANDA MARIA D'AMICO, 23 años, soltera oriental, domiciliada Monte Caseros 2854.
SERAFIN LOPEZ LOPEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida 8 de Octubre 2318, y CAMILA MACHADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada avenida 8 de Octubre 2318.
$2.00 Pip.v.jl.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.30-7232-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DONATI o ENRIQUE DONATI y ALONSO o JUAN ENRIQUE DONATI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1948 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.12-6546-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PALLORDET DE KRAMER o KRAMMER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.28-7160-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA VENTUROTTI DE CANESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$6.00 Jn.28-7161-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MIRTA FERNANDEZ ANTUNEZ o IRMA FERNANDEZ ANTUNES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.28-7162-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN LOPEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria próxima para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.28-7163-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "MANUELA MARIA LUISA RIVAS DE IGLESIAS y otros, prescripción" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a José María Reyes a sus sucesores y causahabientes, y a todas las personas e interesados que a cualquier título y concepto pretendan o se consideren con derechos a las sobras de 123 metros 80 decímetros cuadrados, que se hallan comprendidas dentro de los siguientes bienes:
Cuatro solares de terreno, que según plano del agrimensor Savini de Diciembre de 1935, se componen en conjunto de una superficie de 867 metros 02 decímetros cuadrados, deslindados así: 3 metros 34 centímetros de frente al Norte a calle Pedro F. Berro; 51 metros 41 centímetros al Sur lindando con solar 5 hoy de J. Parodi; 16 metros 65 centímetros al Oeste lindando con Vázquez Barriere; y 16 metros 60 centímetros al Este lindando con una fracción de terreno de aluvión del arroyo Pocitos. Están empadronados con los números 34491 155779, 155780 y 155781. Habilitándose el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$54.00 Jn.28-7166-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA MENDEZ PEREIRA DE ROSELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para publicaciones. — Montevideo Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$6.00 Jn.28-7164-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELA o MARCELA CLAUDIA ERRO DE OSACAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.28-7165-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Raúl Castells Carafí con JUAN FRANCISCO GARCIA MORENO y otros —Prescripción adquisitiva—", se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a Juan Francisco Alberto Florentino, Remigio Gregorio, Carlos Julio, Hilario Teodoro Enero Higinio Edison Timoteo, Laura Claudia, Flora Margarita, Esther Petrona, Arminda Filomena y María Petrona García Moreno, a Pedro Paez, a José Agustín Núñez y a Manuel Aispuru, sus antecesores causahabientes, sucesores a cualquier título y a toda otra persona que pretenda cualquier derecho sobre las sobras de 225 hectáreas 7182 metros cuadrados 6963 centímetros cuadrados en parte sin titulación, y sin ubicación especial que se encuentran dentro de los siguientes límites de una fracción de campo con las poblaciones, montes alambrados y todas las demás mejoras que contiene, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 2226 y compuesta según plano de Junio de 1922 del agrimensor Feliciano M. Alvariza, referente a la mensura practicada en Marzo del mismo año que se inscribió en la Inspección Técnica Municipal de Colonia, también en Junio de 1922, de una superficie de 852 hectáreas, 4514 metros cuadrados 6700 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noroeste, Norte Noreste Este y Sureste, la Laguna Garzón; en otra pequeña parte al Sureste el Río de la Plata; por el Suroeste, tiene una línea quebrada compuesta de cinco tramos a saber: el primero de 1764 metros de largo parte del límite con el Río de la Plata y corre de Sureste a Noroeste: el segundo, de 551 metros de extensión, parte del extremo anterior y corre de Noreste a Suroeste separando estos dos tramos el campo - predio de Manuel Aispuru: el tercero de 12 metros de largo, parte del extremo anterior y corre de Sureste a Noroeste dando frente a una entrada de Camino Vecinal: el cuarto de 567 metros 50 centímetros de extensión, parte del extremo anterior y corre de Suroeste a Noreste; y el quinto y último, de 1665 metros de largo parte del extremo anterior y corre de Sureste a Noroeste separando estos dos últimos tramos el campo deslindado del de José A. Núñez: y por el Noreste, linda en parte con el arroyo Anastasio y en otra parte en línea recta de 663 metros 40 centímetros de extensión,

con Pedro Paez. De esta superficie se encuentra titulada la extensión de 626 hectáreas 7331 metros cuadrados 9737 centímetros cuadrados, dentro de los límites generales expresados. Se habilitó el próximo feriado menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 108.00 Jn.28-7167-v.jl.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO CALATRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Jl.2-7304-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA ELORDOY o ELHORDOY DE BARRIOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.2-7300-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcand entro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.2-7301-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA MARTINEZ DE BRAGUNDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$6.00 Jl.2-7302-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Motnevideo, Junio 25 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.2-7303-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO BONANNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.29-7202-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o CRUZ ROSA MARTINEZ DE CLEMATA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.29-7201-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL JAVIER HERNANDEZ o RAFAEL JAVIER y HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.26-7153-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de BRAULIO LUZ y FRANCISCA FERREIRA DE LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$6.00 Jn.25-7100-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA JOSEFA INOCENCIA o MANUELA URRISTI DE IDARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1948. —Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.25-7098-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL REY UHALDE o MIGUEL UHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.25-7090-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo 21 de Junio de 1948. — Juanángel L .Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.25-7084-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derehcos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 21 de Junio de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.25-7085-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA DE MEDINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.25-7086-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER FEUEREISEN citándose a los herederos, acreedores o demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de su publicación. — Montevideo. Junio 22 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.24-7049-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BERNARDO CHABAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.30-7239-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS FRANCISCO CAFFERATTA y de MARTINA RODRIGUEZ DE CAFFERATTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 25 de Junio de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jl.2-7302-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MORANDO PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jl.2-7326-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Segunda copia

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaída en autos: "DOMINO DE PARALDO IRENE y otros. Segunda copia". (Lo. 36, Fo. 640), en la gestión promovida por Ireno Domino de Peraldo, Francisca Domino de Mezzano, María Elena Domino de Cantono y Adela Domino de Mezzano, se emplaza por noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Cándido Dotto sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por Cándido Dotto, y Antonio Domino el 5 de Enero de 1916 ante el escribano Osvaldo Acosta y por la que le fué adjudicada a Antonio domino padre de las peticionarias dos solares con edificios y mejoras contenidas en ellos situados en el pueblo Juan Lacaze, Puerto del Sauce, Departamento de Colonia; compuesto por una superficie de 750 metros y empadronados con el número 449. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 Jn.30-7248-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jl.2-7314-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mándato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "José Suárez Fernández con MARIA M. P. A. SANTIAGO MIRAT. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Suárez Fernández y María Misericordia Petra Ana Santiago Mirat, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 Jl.2-7312-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vi-

vas, dictada en autos: "José Suárez Fernández con MARIA M. P. A: SANTIAGO MIRAT. Liquidación de la sociedad conyugal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Misericordia Petra Ana Santiago Mirat, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Mayo 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 Jl.2-7313-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, doctor Octavio Rodríguez se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HANNA HARTMANN, citándose a los interesados, se presenten dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267. Y se habilitó el feriado próximo — Montevideo Junio 15 de 1948. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$8.00 Jn.17-6800-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO o DOMINGO OLAZAGUIRRE, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al efecto, se habilitó la próxima feria menor. — La Paloma, Junio 22 de 1948. — Juan Morales. Juez de Paz.

$6.00 Jn.30-7231-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, quedando habilitada la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 21 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Jn.30-7250-v.jl.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se solicita la rectificación de las partidas de estado civil en la forma que se mencionan a continuación: 1.o En la partida de matrimonio de CAMILO BENTANCUR y GUILLERMA CABEZA, donde el apellido del contrayente se escribió Bentancourt, debe decir: Bentancur y donde se nombra a la contrayente como Guillermina Cabezas debe decir: Guillerma Cabeza. 2.o En la partida de nacimiento de Guillerma Paula Bentancur donde la inscripta se nombra Pablo, debe decir: Guillerma Paula y donde se consigna su sexo como masculino, debe decir femenino y donde el apellido del compareciente se escribió Bentancour, debe decir: Bentancur, y 3.o En la partida de nacimiento de Felipa Amabilia Bentancur, donde el apellido del compareciente se escribió Bentancour debe decir: Bentancur; por ser como corresponde. Habilitándose la próxima feria judicial para esta publicación. — Trinidad, Junio 16 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$18.00 Jn.23-6993-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en el expediente radicado en el mismo "Cándido Recuero y otros con CASIO RECUERO y OTROS. Prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Casio Recuero, Juana Curbelo de Recuero Margarita Recuero Isidora Recuero y sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que por cualquier título se considere con derecho sobre parte o la totalidad del inmueble rural empadronado con el número 1272 ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Flores comprendido en la fracción tercera grupo catorce del plano topográfico de la ciudad de Trinidad mensurado por el agrimensor Luis A. Ibiñete en Marzo de 1940 según plano inscripto por la entonces Oficina T de Empadronamiento de Flores, con el número 37 el 6 de Agosto de 1941, de acuerdo al cual tiene una superficie total de veintisiete hectáreas seis mil ochenta y seis metros cuadrados lindando: al Norte y Noreste, en rectas de 313 metros con 90 centímetros y 133 metros con 80 centímetros, respectivamente, con terrenos de chacra propiedad del Ministerio de Obras Públicas, al Noroeste camino Departamental a Durazno; al Sur y Oeste, en líneas de 439 metros 10 centímetros y 581 metros 60 centímetros, con Saturnino Olarte (hoy sucesión) y al Este cañada La Pedrera por medio con los sucesores de Juan Pablo Bidondo haciéndose constar que en el área expresada existe indivisa una superficie denominada "sobras" de veinticinco hectáreas mil novecientos siete metros diecisiete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término para llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los fines de esta publicación queda habilitada la feria judicial de Julio entrante — Trinidad, Mayo 11 de 1948. — Antonio M. Quinteros Actuario.

$78.00 Jn.1.o-6073-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA CABEZA DE BENTANCUR o GUILLERMINA CABEZAS DE BENTANCOUR citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Quedando habilitada la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad Junio 9 de 1948

$6.00 Jn.17-6789 v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA MIGONE DE PIOVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial del mes de Julio próximo al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 21 de Junio de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jn.30-7254-v.jl.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Concurso "VICENTE MONGRELL" Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título o concepto a los siguientes inmuebles: A) Manzana N.o 541 Padrón 3522, en condominio actualmente con don Eduardo Traibel, linda al Norte, calle Gral. L. Gómez, en una extensión de mts. 64.08, Este línea quebrada con largos parciales de mts. 22.15, 23.73, y mts 64 65 que lo separa de un terreno del Estado, al Sur, mts. 40 35 con frente a la calle Sarandí; al Oeste, mts. 86.80 con frente a la calle Luis Galán y Rocha. Area total mts.2 de 4027 con 9995 cm2, del que corresponde a la sucesión o Concurso del doctor don Vicente Mongrell, la mitad, o sea en metros 2013 y 749/50 mms.2. — B) Fracción terreno en condominio con don Eduardo Traibel Manzana 550. Padrón 3523 linda al Norte calle Gral. L. Gómez antes 8 de Octubre en mts. 17.44; Este calle Luis Galán y Rocha en mts 86.80; por el Sur calle Sarandí, en mts. 17.44 y Oeste, una línea que lo separa de terrenos marítimos del Estado en mts 86.80. Area total mts.2 de 1562 Correspondo de la mitad a cada parte: 781 mts 2 — C) Fracción terreno Manzana 551 Padrón 3293 área mts.2 de 3690 lindando por el Este calle Luis Galán y Rocha; en una extensión de mts. 81 30; Norte, calle Sarandí Sur calle Ituzaingó y Oeste y Noroeste la línea de la Ribera con el Río Uruguay — D) Fracción terreno Manzana 552 Padrón 3294 área mts.2 de 3950. linda por el Norte calle Ituzaingó por el Este calle Luis Galán y Rocha por el Sur calle 25 de Mayo y al Oeste la línea de la Ribera con el Río Uruguay E) Manzana de terreno N o 543 Padrón 3285 área mts.2 de 8400, linda al Norte calle Ituzaingó; Este calle Presidente Viera; Sur, calle 25 de Mayo y al Oeste Luis Galán y Rocha; y F) Una manzana de terreno N.o 542, Padrón 3284 área mst.2 de 8514 linda por el Norte, calle Sarandí por el Este Presidente Viera, por el Sur, Ituzaingó y por el Oeste Luis Galán y Rocha; para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos; citaseles a la vez para el previo juicio conciliatorio

Se hace constar: Que ha sido habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Noviembre 13 de 1947. — Ricardo Pignata Actuario Interino.

$108.00 Jn.10-6451-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o JUAN LUIS o LUIS JUAN LYONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 21 de 1948. — Mario Durañona Actuario.

$6 00 Jn.28-7187-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de SAUL EXEQUIEL LEZETA o LECETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 17 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.28-7188-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA SANGUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 17 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6 00 Jn.28-7190-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO o DIONICIO MARCHAN o MARCHAND citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 21 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.28-7189-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO EULOGIO GUTIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor — Rocha. Junio 3 de 1948. — Próspero M Rubert, Actuario

$6.00 Jn.23-6977-v.jl.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de EREMITA DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A estos efectos se ha habilitado la próxima feria judicial. — Salto, Junio 16 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi. Actuario.

$6.00 Jn.23-6980-v.jl.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN FRANCISCO MASTROGIOVANNI o AGUSTIN MASTROGIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria menor a estos efectos. — Salto, 15 de Junio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario

$6.00 Jn.23-7005-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "MANUEL MARCEL ALVAREZ.

Sucesión Lo. 12 Fo. 27, N.o 532", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados en dicha sucesión y especialmente a Pedro Antonio Belsterli, Bolsterli, Barsteli, Berteli, Bertolin Bertelin o Bolsterli y a José Gregorio o Gregorio Fernández Marcel y sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en la misma y acepten la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que les representará en dicho juicio hasta la partición, y quien administrará lo que les corresponda. Se habilitó el próximo feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 Jn.26-7152-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos caratulados: "ANGEL INDALECIO MARCEL ALVAREZ, acción de partición". (L.o 12, F.o 92 N.o 186) se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de los causantes Antonia Alvarez de Marcel, Manuela Marcel Alvarez, Manuel Marcel Alvarez, Isabel Marcel Alvarez de Fernández, Tomasa Marcel Alvarez de Esteche Petrona o Petrona Inocencia Marcel Alvarez de Besterli, a sus cesionarios o sucesores a cualquier título especialmente a Gregorio o José Gregorio Fernández Marcel y Pedro Antonio Besterli, Belsterli, Barsteli, Berterli Bertolin, Bertelin o Bolsterli, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se seguirá el juicio de partición y quien administrará lo que en la misma se les adjudique. Se habilitó el próximo feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 17 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$42.00 Jn.26-7151-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer ainstancia de este Departamento dictada en autos caratulados: "LUIS PIZANO. Sucesión Lo. 11 Fo. 617, N.o 492" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Luis Pizano o Luis Pisano, emplazándose especialmente a Justo Patricio Pisano Segredo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — San José, Junio 8 de 1948. — Humberto Pou Actuario

$24.00 Jn.16-6708-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARAH MOUHAPE MUELA o MARIA SOFIA MOUHAPE MUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 17 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Jn.29-7218-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILA JOSEFA ROY DE ACOSTA o TEOFILA JOSEFA ROY DE ACOSTA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial, al sólo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 22 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Jn.26-7146-v.jl.7.

REMATES JUDICIALES

PLINIO ORIBE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "EMA ROVIRA incapacidad", se hace público que el día 26 de Julio próximo, a la hora 16 y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523 se procederá por intermedio del martillero señor Plinio Oribe asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 108 42 centésimos la hectárea, del siguiente inmueble:

Una fracción de campo y los alambrados que contiene, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronada con el número 3 806 (parte), la que según títulos y plano del agrimensor Carlos Hugo Guasque, de Enero de 1948 inscripto con el número 251 en la Dirección General de Catastro, el 2 de Febrero del mismo año se compone de una superficie de ciento setenta y cuatro hectáreas y limita según dicho plano: Norte: Remigio Zeballos y María E Cáillava de Meharu, en dos líneas rectas amojonadas, por medio de 1013.3 y 1518 60 Este: línea recta de mojones de 769 20, dividiendo de campos de Manuel Irabedra, Sur: línea recta de mojones de 17 625 que divide de la fracción de Benito Rovira y Oeste: dos líneas rectas amojonadas de 275 5 y 330 5, que dan sobre camino nacional de la Cuchilla Grande.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que los gastos de escrituración, estampillas universitarias impuesto al mayor valor honorarios del escribano serán de cuenta del comprador; y 3.o) Que el título de propiedad y plano mencionado, relativos a esta enajenación y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523 sexto piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles haciendo constar que se habilitó la próxima feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y realización del remate — Montevideo Junio 10 de 1948 — José Tomás Pereira Actuario.

$87.00 Jn.16-6681-v.jl.21.

LUCIO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Flores

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, en los autos: "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión GALO PEREZ. Cobro de contribución inmobiliaria" (N.o 235, Fo. 11, Lo. Ro. 8) se hace saber al público que el día 22 de Julio del corriente año, a las 14 horas en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del señor rematador Lucio Rodríguez asistido del señor Actuario ad-hoc y del Alguacil ad-hoc, a la venta en remate público y con la base de cuatrocientos noventa y un pesos con setenta y dos centésimos ($ 491.72) equivalente a las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Trinidad, empadronado con el N.o 773, en la manzana N.o 115, con un área de novecientos veintidós metros cuadrados y tres mil quinientos doce decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, Francisco Provenza al Sur Domingo Sarti, al Este, calle Independencia y al Oeste, Tomasa P. de Bequio. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. B) Que los gastos de la escrituración correrán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. D) Que se habilita el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Trinidad, Junio 15 de 1948 — Manuel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.23-21675-v.jl.f.

CESAR NICOLA FIRPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por autorización del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de JACOBO TAUBLIB" se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo a la hora 20 y en el comercio que el ausente tenía ubicado en la avenida José Batlle y Ordóñez esquina Carlos Reyles, el martillero designado señor César Nicola Firpo procederá a vender en remate público y al mejor postor, todas las mercaderías, muebles y útiles del causante Jacobo Taublib y que lucen inventariadas a fojas ochenta y una a fojas ochenta y nueve.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado. 2.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. 3.o) Que el remate continuará en los días subsiguientes al indicado hasta la terminación del mismo. 4.o) Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto Junio 21 de 1948. — Atilio D'Angelo Actuario

$14.00 Jn.25-7091-v.jl.6.

RAMON F. MUÑOZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en autos: "Agustín Viera contra MAXIMO PIÑEYRO. Desalojo". (Lo. 3. Fo. 168 N.o 312), se hace saber al público que el día 29, de Julio próximo a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Ramón F. Muñoz, asistido de: Alguacil don Lino Silveira, y del escribano don Teófilo Carneiro, a la venta en remate público y al mejor postor, por oferta que alcance a las dos terceras partes de la tasación, de una fracción de terreno, compuesta de 4867 metros cuadrados, empadronada con el N.o 5019, ubicada en el paraje denominado "Chacras", primera sección judicial de este Departamento, tasada en doscientos pesos ($ 200.00). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; B) Que los títulos y antecedentes del bien a rematarse se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados; y C) Que se habilitó la próxima feria judicial, a los efectos de las publicaciones. — Tacuarembó, Junio 14 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$24.00 Jn.30-7261-v.jl.10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Adolfo González ha prometido comprar a su socio Ismael López su parte en el bar que explotaban en la calle Eusebio Piriz N.o 450. Los acreedores deberán presentarse al escribano Arturo Tisnés Simon Rivera N.o 353 — Durazno Mayo 24 de 1948 — Adolfo González — ISMAEL LOPEZ

$12 00 Jn 10-6463-v jl.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los efectos legales que se ha resuelto disolver la sociedad que gira en la ciudad de "Las Piedras" (Canelones), bajo la firma de GAFFORINI y COMINOTTI establecida en la avenida Dr. Pouey casi Oficial N.o 2 en el ramo de fabricación de herramientas y metalúrgica en general haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gafforini.

$12.00 Jn.11-6518-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don ABELARDO PAVON REPETTO ha prometido en venta al señor F. Lanaro el almacén sito en Juan Espinosa N.o 1447; los acreedores deben presentar sus recibos por duplicado en el estudio de los escribanos Durán Rubio, Bardallo y Miranda, 25 de Mayo 477 escritorio 36. (Ley 26|9|1904) — Julio R. Bardallo.

$6.40 Jn.16-6697-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Ricardo Rocker la casa de comercio que en el ramo de taller de mecánica de precisión y con el nombre de Holzhey tengo instalada en la calle Mangaripe N.o 1572 de esta ciudad Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio de los doctores Bado. Kuster y Zerbino calle Paysandú N.o 935, tercer piso de esta ciudad. — Montevideo 12 de Junio de 1948. — LUIS HOLZHEY

$12.80 Jn.16-6700-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Isidor Zimermann compra el comercio ramo fiambrería sito en la avenida Agraciada 4264 Acreedores, presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 11 de 1948 — IZAK ADLER — Isidor Zimermann

$6 40 Jn 16-6682-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a José Roberto Esels a la carnicería modelo "Mercadito Fénix", sito en la calle Areguatí número 3299 emplazo a los acreedores e interesados — Montevideo, Junio 7 de 1948. — ANTONIO FACAL. — (Escribano Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406).

$6 80 Jn.15-6675-v.jl 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que habiendo prometido vender a Héctor Chulla y Enrique Guillermo Otero el café, bar y restaurant sito en la calle Propios número 2949, esquina Cádiz emplazamos a los que se consideren acreedores e interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — VENANCIO MOREIRA CASAS. — ROGELIO CONDE. — RAMIRO CANTERO. — (MOREIRA, CANTERO y Cía.) — (Escribano Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406).

$10.20 Jn.15-6674-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos pertinentes se hace saber que con fecha 14 del mes de Junio en curso, ha quedado definitivamente disuelta la Sociedad Comercial constituída por los señores Ricardo Bartolotti Lans y Ruben Bastón en la ciudad de Canelones, y que el primero de los nombrados, continúa en el giro del comercio respectivo haciéndose cargo del activo y pasivo de la mencionada Sociedad. — Canelones Junio de 1948.— Ricardo Bartolotti Lans. — RUBEN BASTON.

$10 80 Jn.28-7194-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Ramón y Secundino Pouso y A. Manuel Martínez el activo de la casa de comercio de mi propiedad "Panadería La Superiora" ubicada en la calle Cerro Largo número 1714 y 1716. Acreedores deben presentar sus créditos en la calle Sarandí número 439 escritorio 20, escribanía César Rebagliatti. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ELADIO MONTES. — Ramón Pouso. — Secundino Pouso. — Manuel Martínez.

$10.80 Jn.28-7182-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el señor JOSE HORVATH, a los señores Bernasconi Hermanos su taller de fabricación de calzados, se comunica a los señores acreedores quieran presentar sus cuentas en la calle República 1699 esquina Paysandú a efectos de su liquidación. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Por JOSE HORVATH ISABEL KREMER DE HORVATH.

$6 80 Jn.28-7129-v.jl.17.

AVISO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora Irma V. de Pereyra el comercio de mi propiedad, que en el ramo de provisión y venta de frutas y verduras gira en esta ciudad, calle Juan Acosta N.o 3987. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en el mismo. — Montevideo Mayo 28 de 1948. — MARIA R. GIACOIA DE CONSENTINO.

$10.20 Jn.28-7115-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por expiración de contrato se disuelve la COMPAÑIA URUGUAYA DE ELABORACION DE MINERALES Soc. Resp. Ltda. (C.U.E.M. Ltda.), debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos a Misiones 1371, escritorio 25. — MANUEL BERVEJILLO FALCON. — CARLOS W. FAVEIRO VECCI.

$7.20 Jn.28-6874-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometimos vender al señor Manuel Quintas Alonso, el café y bar, de la calle Comercio número 2602. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — MANUEL VIDAL CHAO. — ALICIA MANTEIGA DE VIDAL.

$6.80 Jn.30-7247-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido disuelta parcialmente a la Sociedad "RAINUSSO y CASUTANA" con sede en esta ciudad, calle Fonseca número 4629, en el ramo de fabricación de artículos eléctricos en general. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse en la calle Fonseca número 4629 haciéndose cargo de todo el activo y pasivo al 30 Setiembre 1947 los socios Eduardo Casutana De Paoli y Juan Fernández Franco, quienes continuarán los negocios sociales.

$10.80 Jn.29-7223-v.jl.19.

EXTRAVIO DE UNO PROMESA DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa N.o 12|233 extendida por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Dependencia del Banco de la República O. del Uruguay) referente a un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo con frente a la calle Verdi, empadronado con el N.o 66.436 m|a. (Hoy padrón N.o 178.254), señalado con el N.o 30, manzana F en el plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa de Agosto de 1943 de propiedad de la Sucesión de Carlos Campanela y cuya promesa fué extendida a nombre de Juan Francisco Márquez Guelfo, se hace saber: Que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha promesa de compraventa a favor del nombrado promitente comprador.

$18.00 Jl.2-7317-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos disolución sociedad Bía y Pastorini. Socio Antonio Bía seguirá con activo y pasivo social. Ley Setiembre 26 1904. — Sarandí, Julio 1.o de 1948. — ALBERTO PASTORINI. — Antonio Bía.

$3.40 Jl.1.o-7249-v.jl.20.

AVISO

"PEÑA, VIGORITO Y COMPAÑIA" enajenarán a Juan A. Vigorito, el activo y pasivo del comercio de "exportación, importación, venta de mercaderías, comisiones, en general y actividades afines con las expresadas", que gira en esta Capital en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1951 disolviéndose la sociedad que integran los señores José Daniel Peña, Luis Alberto Vigorito y Mariano Perona. Acreedores presentarse a la Escribanía de Domingo F. Pagouape, calle 25 de Mayo N.o 591 (primer piso, escritorio 3) — Montevideo, 2 de Junio de 1948. — JOSE DANIEL PEÑA. — LUIS ALBERTO VIGORITO. — MARIANO PERONA. — Juan A. Vigorito.

$13.60 Jl.2-7315-v.jl.21.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 16 del corriente mes, a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1. Nombramiento de dos accionistas para formar la mesa escrutadora. 2. Consideración de la memoria, balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio. — Montevideo, Julio 2 de 1948.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 13 del corriente a las 17 horas.

$18.00 Jl.2-7306-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Irene Carranza de González el almacén, frutas y verduras sito en la calle Yaguarí 1902 según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hnos., B. Artigas 3678. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — MANUEL RODRIGUEZ. — ANTONIA PEREZ DE RODRIGUEZ. — Irene Carranza de González.

$6.80 Jl.2-7305-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene 'Oficina Pizzanelli" Uruguay 1802. Resolvimos traspasar los derechos de compra-venta del comercio venta de pan, calle Tuyutí número 2712, a Lorenzo y Angel Quiroga. (Ley 26 de Setiembre 1904). — NELVA VALZ DE VERA. — MARIA E. BULA DE ALONSO.

$7.20 Jn.29-7214-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuela Barizo Rodríguez comunica al público que prometió vender a Carmelo Ollarza y Celia Batalla el almacén de Comestibles, frutas y verduras, calle Nicaragua 2100. Acreedores presentarse calle Gral. Pagola 1929. Apto. 3. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Junio 22 de 1948. — MANUELA BARIZO RODRIGUEZ. — Carmelo Ollarza. — Celia Batalla.

$7.20 Jn.29-7203-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Lope de León el establecimiento que en el ramo de molino harinero y arrocero tengo en el pueblo José Pedro Varela décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, que gira en dicho lugar bajo mi firma y la denominación de "MOLINO CASARONE". Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, haciendo presente que los que se consideren acreedores deben presentarse en el establecimiento mencionado. — José Pedro Varela, Junio 28 de 1948. — CARLOS HORACIO CASARONE.

$16.00 Jl.1.o-7284-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la Sociedad "Estructura" Zimmermann y Antúnez. Ramo: Propaganda, Decoraciones carátulas etc., con asiento calle Constituyente 1815. Acreedores: Gral. Pagola 1929 Apto. 3. — OTTO E. ZIMMERMANN. — DAY MAN ANTUNEZ.

$8.00 Jn.29-7204-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las Oficinas Suárez Convención 1537, he prometido en venta al señor Ladislao Bakalarsky mi casa de comercio en el ramo de fonda y bebidas fermentadas, Oficial 1.o número 5152 de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — BASILIO SWIK. — Ladislao Bakalarsky.

$7.20 Jn.22-6922-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Rogelio Romeo y José Walter Suárez, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, frutas y verduras establecido en Evaristo Ciganda 1200. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — ANGEL SAN MARTIN. PINTOS. — DELIA LOPARDO DE SAN MARTIN.

$7.20 Jn.22 6928-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad PET y CAAMAÑO, establecida en 25 de Mayo 697 con bar y bebidas alcohólicas haciéndose cargo del activo y pasivo Jesús Fet. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Manuel Caamaño Leis. — Paula Angélica Carrasco de Caamaño.

$7 20 Jn 22 6924 v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26-IX-904, MAURO VAZQUEZ prometió vender a Juan F. Vázquez Miranda el comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas gira en el kilómetro 23 de la carretera a Maldonado. Acreedores en el mismo — Junio 17 de 1948. — L. A. Draper Furriol, Escribano.

$7 20 Jn.22 6952-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26-IX-904 CEFERINO M. MARTINEZ prometió vender a Mario Raúl Lantes la carnicería que tiene instalada en la calle Sarandí número 964 ciudad de Pando. Acreedores en la misma 10-VI-948 — L. A. Draper Furriol Escribano.

$7.20 Jn 22 6953-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Julio Apaolaza ha prometido vender al señor Fidel Apaolaza el comercio de almacén y despacho de bebidas situado en la once sección judicial (Tala) del Departamento de Durazno. Los acreedores presentarán los comprobantes de sus créditos dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Durazno Junio 15 de 1946. — JULIO APAOLAZA. — Fidel Apaolaza.

$10 80 Jn 22-6943-v.jl 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26-IX-904. ADALBERTO PARADIZO prometió vender a Mario Armando Reyes, la carnicería que tiene en la ciudad de Pando, avenida General Artigas y Zorrilla de San Martín. Acreedores Escribanía de Carlos A. Furriol Bentancor en la ciudad de Pando.

$7 20 Jn.22-6954-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Antonio Ibarzabal, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Isla de Flores 1199. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — MARCIAL CARIDE. — JOSEFINA GONZALEZ DE CARIDE.

$7.20 Jn.22-6925-v.jl.12.

CROSIGNANI Y BAEZA LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Juan Pablo Varese el 23 de Junio de 1948 inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 25 de Junio siguiente con el N.o 11, folio 41, libro 5.o se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases. Denominación. CROSIGNANI Y BAEZA LIMITADA. Socios: Adrián Crosignani Barbé y Luis Baeza López. Domicilio: En Montevideo pudiendo instalar sucursales en la República. Objeto: Realización de negocios en general de exportación e importación, representaciones, transportes, comisiones y actividades análogas. Plazo: Diez años a contar de la fecha de constitución, prorrogable por períodos de 5 años. Capital: $ 10.000 00 podrá aumentarse al máximo legal. Aportes: $ 5.000.00 cada socio. Integrado en la actualidad el 50 o|o del mismo. Administración y dirección: A cargo de ambos socios que deberán actuar conjuntamente. Uso de la firma: A cargo de ambos conjuntamente. — Montevideo, Junio 30 de 1948.

$14.00 Jl.1.o-7263-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ROBERTO TORELLI prometió vender a Manuel Otero y Aparicio Demetrio Espíndola Piñeiro, el comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, casa central en Emilio Romero N.o 1146 y sucursal en calle Bulgaria N.o 4042. Acreedores: Escribanía Albanell Mac Coll, 25 de Mayo 463, piso 1.o.

$8.00 Jn.24-7054-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Norberto Correa López la provisión de la calle Colorado N.o 1652. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1948. — NIEVES A. FERNANDEZ DE MOURE. — ANICETO MOURE.

$6.80 Jn.24-7051-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AMADO ABU ARAB vendí a Eugenio Montouto, mi almacén y anexos sito en ciudad de Mercedes, calles 19 de Abril y Ledesma. Acreedores al comercio según ley 26 de Setiembre 1904.

$3.20 Jn.14-6517-v.jl.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento de los preceptos legales pertinentes se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de 24 de Mayo del año en curso, que autorizó el escribano Juan Carlos Altieri se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Rafael Nápoli Yannicelli, Carlos Antonio Ventura, José Luis Batlle, Williams Mc. Lennan Diego E. Noboa, Tomás Pamparatto y Carlos Barrandeguy, con el objeto de realizar por cuenta propia o ajena, toda clase de operaciones comerciales industriales de importación, exportación y representaciones ya sea en el país o en el extranjero así como también la realización de cualesquiera actos, contratos, operaciones civiles y comerciales sin limitación de clase alguna relacionados con el objeto de la sociedad o que convengan a sus intereses. Podrá también comprar y vender bienes muebles e inmuebles, semovientes, derechos y acciones. Su domicilio se ha fijado en la calle Canelones 1042 de esta Capital. Su denominación es de "CORPORACION DE INTERCAMBIO COMERCIAL INTERNACIONAL SOCIEDAD LIMITADA COMERCIAL E INDUSTRIAL" El plazo de duración será de dos años a contar de la fecha de la escritura, con opción de parte de los asociados a prórrogas de dos años que se operarán automáticamente. El capital asciende a la suma de veintiocho mil pesos aportado por los socios en partes iguales habiendo sido integrado en efectivo el 50 o|o del capital. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete socios correspondiendo el uso de la firma social al Presidente y Secretario o Presidente y un vocal o Vicepresidente y Secretario o Vicepresidente y un vocal o Secretario y un vocal. El contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en 31 de Mayo del corriente año bajo el N.o 3 al Fo. 5 vto. del Tomo 5.o de Contratos.

$24.00 Jn.24-7032-v.jl.5.

LANKI LIMITADA

Por escritura autorizada el 12 de Mayo de 1948 por el escribano Israel Nemirovsky, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 113, al folio 289 del libro N.o 1 de Contratos Sociales, se constituyó la sociedad "LANKI LIMITADA". Socios: señores Judka Aria Jasinski, Boris Landesman y Jacobo Landesman. Objeto: Tienda, mercería y anexos. Domicilio: Montevideo calle Sarandí 312. Capital: $ 60.000.00 aportado en dinero efectivo y por partes iguales por los tres socios. Dirección, administración y uso de la firma social: señor Jasinski conjuntamente con cualquiera de los señores Landesman. Ganancias o pérdidas: 50 o|o para el señor Jasinski y 25 o|o para cada uno de los señores Landesman. Duración: Cinco años, prorrogable automáticamente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$12.00 Jn.24-7033-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he resuelto dejar sin efecto la constitución de sociedad con el señor Alberto Platas, constituyendo una nueva con Augusto Ramón Damonte para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Alejo Rossell y Rius 1651. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1948 — CASIMIRO BARALES BALBUENA.

$10.20 Jn.23-6974-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Lisboa Hnos. que gira en Montevideo, calle Rivera número 1999, comunica al comercio y público en general, que a partir del 19 de Junio de 1948, se separa de la misma el señor NISSIM LISBONA, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha empresa el señor Rajamín Lisbona. Se hace esta publicación, a los efectos dispuestos por ley 26 Setiembre 1904. Los acreedores pueden ocurrir a la dirección indicada. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Lisbona Hnos.

$9.60 Jn.18-6838-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la fonda con bebidas fermentadas, sita en la avenida Artigas (Las Piedras, Departamento Canelones) a Luis Alberto Rodríguez Pappone. (Ley 26 Setiembre 1904). — JUAN CARLOS RODRIGUEZ NUÑEZ.

$3.20 Jn.18 6844-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Prometimos vender el bar con alcohólicas y horno de pizza calle Dante 2102, a Hugo Baraldi Alzatti. — PASCUAL M. DE MARCO y OSVALDO CHIRIFF.

$3.20 Jn.18-6845-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene el señor Romeo Nosiglia, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a los señores Dini Arístide di Dino y Victorio Oporto, la panadería y anexos que poseo en la avenida Millán 2379|81; créditos presentarlos al escribano Carlos Gascue, Soriano 1184 — Montevideo, Junio 15 de 1948. — JOSE MARIA PALEO.

$6.40 Jn.18-6826-v.jl.7.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a don ADAN GIL FREIRE, domiciliado en la calle Juan Mac Coll número 16, promitente comprador a plazo, a sus herederos, sucesores o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto al inmueble ubicado de la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 129.287 y señalado con el número seis del plano de mensura del agrimensor Adolfo Díaz Canessa de Julio de 1929 con una superficie de 548 metros 67 decímetros cuadrados que se deslinda así: 12 metros de frente al Nordeste sobre el ensanche del camino Durán; 42 metros al Sudeste lindando con solar número 7; 30 metros 90 centímetros al Nordoeste lindando con el solar número 5 y 13 metros 25 centímetros al Sudoeste, lindando con los solares 18 y 19 del mismo plano, distando su punto medio de la esquina formada con la calle Iris, 57 metros 25 centímetro. — Norberto Fernández, Curador del incapaz Francisco Fernández Prego.

$24.00 Jn.18-6816-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Fco. Labandeira número 3439 bajo la razón social FRANCISCO ALVAREZ y Cía., denominada "Lavadero El Trébol", en el ramo de lavadero y afines, haciéndose cargo del activo y del pasivo los socios Félix Martínez Blanco y Germán Fleira, debiendo los acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Félix Martínez Blanco. — Germán Fleira — Francisco Alvarez Navas. — Antonio Lorenzo.

$12.00 Jn.15-6676-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La empresa que gira en Colonia Suiza (Colonia) bajo la firma de Arnoldo Galán y con la denominación de Mobaltex, comunica al comercio y al público en general, a los efectos dispuestos por ley 26 Setiembre 1904, que al primero de Junio del corriente año ha vendido a "Mobaltex Sociedad Anónima" la industria que hasta el 31 de Mayo de 1948 girara a su nombre. Hace notar, asimismo, que la nueva firma se hará cargo de su activo y pasivo. — Colonia Suiza, Junio 2 de 1948. — ARNOLDO GALAN.

$12.80 Jn.18-6837-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA" R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometí vender a los señores Bienvenido Torreira y José Núñez, el café, bar y horno de pizza, calle Sierra N.o 1947 Acreedores: Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Junio 14 de 1948. — BENIGNO OTERO.

$6.40 Jn.17 6804-v.jl.6.

"C.A.U.S.A." COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

TRANSFORMACION DE ACCIONES AL PORTADOR EN ACCIONES NOMINATIVAS

De acuerdo a lo que dispone el artículo 1.o del decreto N.o 8.555 del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Enero de 1947, y con estricta sujeción a lo que se dispone en el artículo 7.o, inciso D) del "pliego de condiciones para el segundo llamado a licitación pública para la adjudicación de las Líneas Aéreas del Río de la Plata", y en cumplimiento de lo resuelto, con este objeto por la asamblea general extraordinaria de la "Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima" (C.A.U.S.A.), celebrada el 22 de Octubre de 1946 y de la autorización del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 2 de Febrero de 1948, se cita a los señores accionistas para que concurran con sus respectivas acciones a las oficinas de esta Compañía, calle Colonia N.o 1068 de la ciudad de Montevideo, de 8 horas 30 minutos a 12 horas y de 14 horas 30 minutos a 18 horas, con el objeto de convertir las acciones al portador que posean en acciones nominativas de acuerdo a la imposición del decreto antes citado. El plazo para la conversión de acciones al portador de "C. A. U. S. A." en acciones nominativas, vence el día 16 de Julio de 1948. — El Directorio.

Nota: El inciso D) del artículo 7.o dice: "Dentro del término de seis meses, la Sociedad adjudicatoria, haya o no el Estado hecho uso de la facultad que se reserva por el apartado C), deberá si es una sociedad anónima, transformar sus acciones al portador en acciones nominativas y solo podrán ser tenedores de estas acciones ciudadanos uruguayos con domicilio real en la República. En este caso toda transferencia deberá ser autorizada por el Ministerio de Defensa Nacional.

$24.00 Jl.1.o-7290-v.jl.12.

SULCO S. A.

PAGO DE DIVIDENDO Y AMPLIACION DE CAPITAL

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que atento a lo resuelto por la asamblea de Mayo 12 de 1948, sobre pago de dividendo del ejercicio 1947 en acciones, el Directorio de Sulco S. A., en sesión de fecha Junio 15 de 1948 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6.o de los estatutos sociales resolvió efectuar una emisión de acciones a la par, por un monto equivalente al 25 o|o del capital integrado, con parte del cual se hará efectivo el pago del referido dividendo, el que desde la fecha puede cobrarse en las oficinas de la Sociedad, desde las 15 a 17 horas. El saldo de capital que sobrepase el importe de dicho dividendo hasta llegar a la cantidad emitida, podrá ser subscripto por los señores accionistas hasta el día 30 de Julio próximo dándose preferencia a los mismos en proporción de su capital en acciones; no haciéndose uso de este derecho el saldo se prorrateará entre los restantes accionistas que desearen realizar subscripciones por una mayor cantidad. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — El Directorio.

$16.00 Jl.2-7316-v.jl.13.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Eduardo Sánchez nuestra carnicería, calle Burgues 2792. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — ALEJANDRO CANEDO. — ENCARNACION GARCIA.

$3.40 Jl.2-7325-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención de la Oficina de Balances del señor A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido el almacén ubicado en General Pagola 1748 de esta ciudad al señor Rogelio Falcón. — Montevideo Junio 15 de 1948 — SAMUEL DORFMAN. — MARIA E. JARFIN DE DORFMAN.

$7.20 Jn.21-6882-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos rescindido nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle General Flores 2963. — BENITO ALONSO MISA. — VIOLETA BELLO. — EDUARDO SANCHEZ.

$3.60 Jn.29-7208-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que con fecha 15 del corriente he vendido a don Brígido Pedro Vera el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y depacho de bebidas, tenía establecido en el camino de Las Palmas, primera sección judicial de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio — Paysandú Junio 23 de 1948. — FRANCISCO ZENI.

$12 00 Jn.30-7256-v.jl.22

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
AVISO

ANDRES DEUS hoy su sucesión compuesta por Manuela Varela de Deus, Andrés Deus (h.), Raúl Deus, Héctor Deus, Amira Deus de Pol, Juan José Pol Saizal, Esther Deus de Oribe, Plinio Oribe, Lilia Deus de Lamboglia y Juan Carlos Lamboglia, domicilio Cerrito número 425.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Eugenio Scarone. Domicilio Juan María Gutiérrez 3559 de esta Capital, promitente comprador del solar número 40 del plano levantado por el agrimensor R. Muñoz Oribe en Julio de 1927 aprobado por la Municipalidad según expediente 29.839 con fecha 15|9|1927 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, ubicado con frente a la calle De Los Jockeys once sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 130.717.

Aurora Antunez. Domicilio Reconquista 426 de esta ciudad, promitente compradora del solar número 41 del plano del agrimensor R. Muñoz Oribe en Julio de 1927, aprobado por la Municipalidad según expediente 29.839 con fecha 15|9|1927 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, ubicado con frente a la calle De Los Jockeys, once sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 130.718.

Conrado Salvador. Domicilio Vilardebó 1208 de esta Capital promitente comprador del solar número 1 del plano del agrimensor R. Muñoz Oribe en Julio de 1927, aprobado por la Municipalidad según expediente 29.791 con fecha 15|9|1927 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año ubicado con frente a la calle De Los Jockeys, once sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 75.303.

Miguel Delgado. Domicilio Camino Mendoza número 4802 de esta Capital, promitente comprador del solar número 12 del plano levantado por el agrimensor R. Muñoz Oribe en Julio de 1927 aprobado por la Municipalidad según expediente 29.791 con fecha 15|9|1927 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, ubicado con frente a la calle Francisco Echagoyen, once sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 133.726.

Jacinto Julio Sismondi. Domicilio Avenida Gral. Flores número 5015 de esta Capital, promitente comprador del solar número 14, del plano levantado por el agrimensor R. Muñoz Oribe en Julio de 1927, aprobado por la Municipalidad según expediente 29.791 de fecha 15|9|1927 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año ubicado con frente a la calle Francisco Echagoyen, once sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 133.728. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Por el Banco Territorial del Uruguay: Juan Carlos Lasa, Subgerente.

$63.00 Jn.25-7079-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar, de acuerdo a la ley respectiva, que el señor Alfonso Fornaro, ha vendido a su hijo el señor Julio Fornaro, el taller de hojalatería y anexos, situado en esta ciudad, con frente a la calle Machado número 3314. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al domicilio del comercio vendido, antes indicado. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — ALFONSO FORNARO. — Julio Fornaro.

$12.00 Jn.18-6850-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini, Valparaíso N.o 1269), prometí vender al señor Manuel Rebelle, la casa de comercio en el ramo de provisión sita en calle Patria N.o 505 de esta ciudad. Acreedores al comercio, Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 17 de Junio de 1948. — MATEJ PAVLOVIC.

$6.80 Jn.25-7067-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la Sociedad "LOPEZ y SCALA" que giraba en esta ciudad. El activo y pasivo a cargo de José Luis Bernardo. Acreedores presentarse en Durazno en la casa número 817. — Ruben M. Scala. — José L. Bernardo.

$8.00 Jn.21-6207-v.jl.13.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a Adolfo Damián Mareco y Urbano Capelan mi carnicería, calle Maypú 1855. Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — EMILIO BONAMAISON.

$3.40 Jn.25-7070-v.jl.14.

DISOLUCIONES SOCIALES

De común acuerdo los herederos del señor Duilio Perillo, y el señor Martín Doméstico; y los indicados herederos del señor Duilio Perillo y los señores Martín Doméstico y Enrique Anchordoqui han resuelto disolver las sociedades que tenían constituídas y que explotan: los primeros las casas de comercios situadas en esta ciudad, avenida 18 de Julio N.o 1257 y avenida General Flores N.o 2439, en el ramo de zapaterías y bajo las denominaciones de "ZAPATERIA LA BOHEME" y "ZAPATERIA FLORES" bajo la razón social de "DOMESTICO y PERILLO"; y los segundos que explotaban el ramo de "Fabricación, importación y compra y venta de calzados y anexos" compuesta esa sociedad por los señores Duilio Perillo, Martín Doméstico y Enrique Anchordoqui, teniendo el carácter de sociedad limitada y girando bajo la denominación de "Industrias Milmo Limitada", con sede en esta Capital, calle Concepción Arenal N.os 1675 al 1681. A los efectos legales y de acuerdo a las leyes respectivas, se efectúan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovilo, calle Cerrito N.o 521. — Sucesión Duilio Perillo. — Martín Doméstico. — Enrique Anchordoqui. — Montevideo, Junio 23 de 1948.

$13.60 Jn.25-7087-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta a Evergisto Píriz la provisión y anexos que giraba en esta plaza bajo la razón "A. Da Roza y Cía.". Activo y pasivo a cargo comprador. — Tacuardmbó, Junio 9 de 1948. — A. DA ROZA. — PEDRO SANTESTEBAN. — Evergisto Píriz.

$12.00 Jn 16-6711-v.jl.9.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 30 de Abril de 1948 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "WARNER'S Ltda.", con sede en la calle Ituzaingó 1485, integrada por José Wuerzweiler, Juan A. Fischer y Ernesto Blum, de Montevideo sobre las siguientes bases: Capital: $ 20.000.00 (veinte mil pesos) en cuarenta participaciones de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una, de las cuales corresponden 18 al señor Wuerzweiler 18 al señor Juan A. Fischer y 4 al señor Blum. Objeto: Fábrica de fajas y corsés y otros artículos en el ramo de textiles así como importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones en general. Directores - Administradores: Los señores José Wuerzweiler y Juan A. Fischer. Gerente: El señor Ernesto Blum. Uso de la firma: Los Directores - Administradores indistintamente; el Gerente, con ciertas limitaciones. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 30 de Abril de 1953 con prórroga automática. Ejercicio: 1.o de Mayo al 30 de Abril. Este contrato está inscripto con el número 43 al folio 193 y siguientes del Tomo 3 del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil lde sexto turno, el día 4 de Junio de 1948. — Montevideo, Junio de 1948.

$16.00 Jn.25-7088-v.jl.6.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "FADESA Ltda."

Según escritura autorizada por el escribano Beethoven Parallada el 26 de Mayo de 1948, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de sexto turno, el 14 de Junio siguiente con el número 45 del tomo 4.o, los integrantes de dicha Sociedad don ISRAEL PARISIER y don GEZA LIEBER, aceptaron los renuncia que de la administración de la Sociedad y uso de la firma hizo "Argo (Uruguay) Limitada", por intermedio de su representante don Dante Moreno, rindiéndose cuenta las dos Compañías a satisfacción. Se designaron administradores a ambos socios mencionados, rigiendo en su totalidad, salvo las modificaciones expresadas, el contrato social primitivo. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — "Fadesa Limitada".

$10.00 Jn.25-7097-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de la oficina de balances del señor A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido el almacén y bar ubicado la calle Bella Vista 1747 al señor Samuel Dorfman — Montevideo, Junio 15 de 1948. — ALBINO DUBRA. — CASIMIRA LAMAS DE DUBRA.

$7.20 Jn.21-6884-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada hoy ante el escribano Eduardo Mattos Ramos hemos subscripto el convenio de disolución de la sociedad ABUDARA HERMANOS, Tienda "EL Aguila", situada en la avenida 18 de Julio número 1065, de esta Capital, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio Nessim Abudara y desvinculándose de ella los socios Moisés y Alberto Abudara. Los interesados deberán comparecer en la dirección indicada. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Nessim Abudara. — Moisés Abudara. — Alberto Abudara. — E. Mattos Ramos, Escribano.

$13.60 Jn.15-6678-v.jl.5.

TOMAS S. WARD S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo número 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio de 1948 a las 16 horas en su sede social de la calle Julio Herrera y Obes 1570 a los efectos de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración y aprobación del balance general, memoria e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1947.

Nota: Se previene lo dispuesto por el artículo número 29 referente a la inscripción de acciones con 3 días de anterioridad a la fecha fijada. — La Seeretaría.

$10.00 Jn.24-7058-v.jl.5.

DANTE N. BERLANGIERI Ltda.

De acuerdo al decreto-ley de Abril 26 de 1933, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Juan Pablo Varese, el 21 de Mayo de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 23 al Fo. 105 vto. y siguientes del Tomo 4.o del Registro de Contratos, los señores Dante Nicolás Berlangieri y Miguel Angel Corleto Ambrosoni, constituye una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a estas bases: Objeto: Transacciones comerciales sin distinción, compraventa de bienes raíces y de toda clase de papeles negociables, realizar negocios y operaciones de toda naturaleza en esta plaza y en el extranjero. Denominación: Escritorio de Transacciones Comerciales Dante N. Berlangieri y Compañía Limitada. Razón social: Dante N. Berlangieri Ltda. Domicilio: Montevideo, pudiendo instalar sucursales en el interior. Plazo: 10 años prorrogables automáticamente por períodos de cinco años Capital: Cinco mil pesos. Aportados por partes iguales. Cada socio integró antes del otorgamiento el 50 o|o de su aporte en efectivo. Administración: A cargo de ambos socios, conjunta o separadamente. Uso de la firma: Se requerirá la firma de ambos socios para todo acto que importe enajenación o adquisición de inmuebles o de disposición en general, pudiendo actuar separadamente los socios sólo para los actos de simple administración. Asambleas: Se realizarán en Diciembre de cada año, para la consideración y balance de la Sociedad. Ganancias: Se distribuirán: 10 o|o para fondo de reserva legal 10 o|o para amortización de los rubros que la mayoría considere necesarios. 10 o|o para fondo de previsión, y el saldo entre los socios. Pérdidas: Las sufrirán los socios con relación a su aporte. — Montevideo, 21 de Junio de 1948.

$24.00 Jn 26-7157-v.jl.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 1.o de Junio de 1948 inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado Civil 2.o turno), N.o 140, F.o 320 a 324 vto. Libro 2.o los señores Ernesto Schoenthal y Fritz F. Hecht constituyeron la Sociedad "ERNESTO SCHOENTHAL y Cía. LIMITADA". Domicilio: Montevideo. Objeto: Fábrica de artículos de cartón y celuloide y otros ramos conexos, complementarios o accesorios. Capital: $ 19.000.00. Duración: Cuatro años prorrogables sucesivamente por iguales períodos. Administración y firma social: Ambos socios indistintamente. — Montevideo, Junio 21 de 1948.

$8.00 Jn.23-7010-v.jl.8.

BANCO POPULAR
AVISO

Se hace saber a FRUCTUOSO RIVERA BECA SAREDO o a sus sucesores, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con el N.o 864, Fo. 183, Lo. 22. Por tanto: A los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, 18 de Junio de 1948. — Banco Popular del Uruguay.

$12.00 Jn.23-6972-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que vendí la patente de Almacén de Comestibles y adicional de bebidas alcohólicas Pad 786 al señor Enzo Alfredo Magallanes, domiciliado en Bacacay 1340. Montevideo. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación a los efectos legales — Florida, Junio 8 de 1948 — VICENTE RUETALO, Gallinal 348, Florida

$ 6.80 Jn.14-6647-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Jorge M Mallada la carnicería que tengo instalada en Pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida. Acreedores presentarse en domicilio del subscripto dentro del plazo legal — 25 de Agosto Florida, Mayo 11 de 1948 — ADOLFO CHOCA

$ 6.80 Jn.14-6648-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Zulema Z. de Toso las maquinarias de mi establecimiento de Imprenta que tengo instalado en esta Villa Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la Empresa — Sarandí Grande, Julio 1.o de 1948 — MANUEL PEREIRA

$ 6 80 Jn 14-6649-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley se hace saber que con la intervención del balanceador Mario M. Vila (Justicia 2087) he prometido vender al señor Raúl Viña, el café y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Garibaldi 2196 Los acreedores deben presentarse al balanceador — Montevideo Junio 10 de 1948 — DELICIO DIAZ — Raúl Viña

$ 6.80 Jn.14-6636-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que disolvimos la sociedad "NAFTALI GRUSPAN Y MENDEL SYS" que giraba en el ramo de Taller de Ojalar con sede en la calle Buenos Aires 817. Por informes: Estudio Jurídico Sanderi, San Fructuoso 1523 — Montevideo Junio 10 de 1948 — N Grunspan — M Sys

$ 6.80 Jn 14-6635-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a la "S. A. B. U." el establecimiento en el ramo de talleres metalúrgicos que la sociedad "Emilio Coelli y Cía" tenía instalado en el local N.o 1474 de la calle Miguelete de esta capital. A los efectos legales hacemos esta publicación debiendo los interesados presentarse con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz calle Uruguay 1723 — Montevideo, Junio 10 de 1948 — ELVIRA T DE COELLI — MARIA L COELLI DE DUPUY — ANTONIO C. COELLI — ERNESTO GHIA — EDUARDO V NOVELL — CESAR DURAN RUBIO

$ 13.60 Jn.14-6632-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender el Taller instalado en la calle Larrañaga 2226 a los señores Oscar M Tirelli, Baldomiro Cvetreznik y Víctor Siniacoff Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo que marca la ley del 26 de Setiembre de 1904 — JOSE R. PUJOL — ALFREDO W SHEN — Montevideo 10 de Junio de 1948

$ 6.40 Jn 14-6634-v jl 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Joaquín Segura ha prometido en venta a don Carlos Morales, el negocio que en el ramo de lechería tiene instalado en la calle Libertad N.o 2536, llamado "Vaquería Libertad". Deberán presentarse todos los acreedores con los justificativos de sus créditos en Ituzaingó N.o 1461 piso 1.o, estudio del doctor Olaso María dentro del término de treinta días. — JOAQUIN SEGURA. — Matilde Morales

$12.00 Jn.10-6421-v jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA" R. Cereldo y Cía., Cerrito 685 hago saber que he cedido al señor Macelino Martínez mis derechos como promitente comprador del café y bar de la calle Convención N.o 1390, propiedad de Jesús Domínguez Ramona Alvarez de Domínguez, Domingo Domínguez, y Blasinda Nieves de Domínguez. Acreedores: Plazo ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Junio 13 de 1948. — BALDOMERO FERNANDEZ.

$9.60 Jn.17-6803-v.jl.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Juan J. Sartori el 21 de Mayo de 1948, se constituyó entre los cónyuges Marcos L. Barreix y María J. Arrizabalaga de Barreix, Enrique Alberto y Juan León Cornú; Juan Carlos Duarte, Liborio Antonio Sánchez, Martín Eugenio, Elvira Esther, Enrique Hernaldo y José Ildefonso Colotta, una sociedad de responsabilidad limitada denominada "JABONERIA CARMELO Ltda.". Objeto: Fábrica de jabones, grasas, sebos comestibles velería, glicerinas, aguas lavandinas, estearinas, desinfectantes y anexos. Plazo: Cinco años a contar del otorgamiento, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de dos años si así lo resuelven socios que representen más del 50 o|o del capital social. Capital y aportes: Veinte mil pesos ($ 20.000.00), aportado: $ 4.000.00 en partes iguales la sociedad conyugal Barreix-Arrizabalaga; igual cantidad cada uno de los señores Sánchez y Duarte; $ 4.000.00 en partes iguales los hermanos Cornú y $ 4.000.00 en cuatro partes iguales los hermanos Colotta Capital dividido en cuotas de cien pesos cada una. Domicilio: Ciudad de Carmelo. Ganancias: 5 o|o para formar el fondo de reserva, 10 o|o retribución al Gerente y 85 o|o para distribuir, en proporción al capital entre los socios. Pérdidas: Se soportarán en la misma proporción. Balances: Un balancete semestral y uno anual en la fecha que fijen los asociados. Dirección y administración: Sin perjuicio de las facultades del Directorio, administrará la Sociedad como Director-Técnico-Gerente el señor Enrique Alberto Cornú, quien podrá cobrar, percibir, depositar y retirar dinero, títulos, valores, etcétera; firmar cheques, vales y demás papeles de comercio, como aceptante, girante, endosante, etcétera; venda o enajene los productos que elabore la Sociedad. Directorio: Está integrado por Marcos L. Barreix, Juan Carlos Duarte Liborio Antonio Sánchez Enrique Alberto Cornú y Martín Eugenio Colotta, faltando el primero por María J. Arrizabalaga de Barreix, faltando el cuarto, por Juan León Cornú y faltando el último por alguno de los otros hermanos Colotta. Se reunirá por lo menos una vez al mes; llevará libro de actas, sesionará con quórum de tres miembros y aún menos si representan las 2|3 partes del capital. Adoptará resoluciones con tres votos conformes y aún con menos si representan más de la mitad del capital social. Sus facultades son entre otras las de solicitar préstamos o créditos; vender las maquinarias, inmuebles, vehículos y demás de la Sociedad, hipotecarlos y gravarlos, darlos en prenda, en anticresis o arrendamiento, conferir poderes, determinar el empleo del capital, etcétera. Uso de la firma: Por "Jabonería Carmelo Ltda." la usarán el Presidente y Secretario o quienes hagan sus veces, para los cometidos del Directorio, y el Gerente para los que le son específicos. Disolución: En la forma que expresan los estatutos, o seis meses después a la fecha que lo resuelvan socios que representen las 3|4 partes del capital social. No se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de uno o más socios. Liquidación: El liquidador será el Directorio quien podrá delegar sus facultades en el Gerente y si éste no acepta en otra persona que podrá ser extraño a la Sociedad. Ratificación: Confirman las operaciones realizadas por el Gerente a nombre de la Sociedad desde el pasado día dos de Enero último. Dicho contrato se inscribió el día 10 de Junio corriente, en el Registro Público de Comercio de Colonia, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia, con el N.o 20, del Fo. 201 al 212. — M. L. Barreix. — MARIA J. A. de Barreix. — E. A. Cornú. — J. León 201 al 214. — M. L. Barreix. — María J. M. E. Colotta. — J. I. Colotta. — Enrique H. Colotta. — Elvira Esther Colotta. — Enrique H. Colotta.

$48.00 Jn.23-7008-v.jl.3.

F.U.C.E.S.A. FABRICA URUGUAYA DE CONDUCTORES ELECTRICOS S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que en las oficinas de F.U.C.E.S.A., calle Angel Salvo 276 pueden hacer efectivas las cantidades que les corresponden como dividendo del ejercicio 1947|48, a partir del lunes 21 del corriente mes de Junio. — El Secretario.

$4.00 Jn.23-6979-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Vicente Lirio Durán la casa de comercio que en el ramo de fábrica de ladrillos gira en esta plaza en el camino Ramón Trabal N.o 3940. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari en la avenida General San Martín N.o 2524. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — FRANCISCO DANIEL FACAL.

$12.00 Jn.23-6270-v.jl.15.

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS AGRICOLAS Y GANADEROS FARAUT Hnos. S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Julio a las 17 horas en el local social, Camino del Andaluz s|n. a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del inventario general, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria anual que presenta el Directorio. 2.o) Consideración del informe del Síndico. 3.o) Distribución de las utilidades. 4.o) Elección de miembros del Directorio y del Síndico. 5.o) Se dará cuenta a la asamblea de las operaciones realizadas en el curso del ejercicio (artículo 22 de los estatutos). 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 11 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea.

$16.00 Jn.30-7233-v.jl.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano señor Carlos E. Schickendantz el 8 del corriente mes de Junio cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 148 del libro número 2 de Contratos Sociales con fecha 23 del corriente, constituímos, en calidad de únicos componentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación "Industria Cerrajera Limitada" sobre las siguientes bases: Domicilio: en la ciudad de Montevideo calle Colorado número 2085; Objeto: Fabricación de artículos de cerrajería y similares; capital: pesos 12.000 dividido en 24 cuotas de $ 500, cada una, correspondientes: 12 cuotas a Angel Pedro Bo; 6 cuotas a Moisés Lejzerson y 6 cuotas a Juan Pablo Novak; Administración: a cargo de un Directorio constituído por los tres socios, los cuales tienen la calidad de administradores; Plazo: cinco años prorrogables por bienios; Utilidades líquidas: por partes iguales; Reserva: cinco por ciento; Balance: 31 de Mayo de cada año; Uso de la firma: conjunta o mancomunadamente los tres socios. — Montevideo, Junio 26 de 1948. — ANGEL PEDRO BO. — MOISES LEJZERSON. — JUAN PABLO NOVAK.

$16.00 Jn.30-7230-v.jl.10.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Jorge Naime Esponda cedió a Jerónimo Lema Zas su cuota social representativa de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) en la sociedad de responsabilidad limitada de esta plaza en los ramos de almacén por mayor, importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones y fabricación con la razón social de ECHAVE Y NAIME LIMITADA y la sigla ESYNE según escritura que el 17 de Enero último autorizó el escribano Amilcar Castro Vannelli la cual fué inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 46, folio 177 del Tomo 4 del Registro de Contratos quedando por lo tanto el enajenante desvinculado de la aludida Sociedad. — Montevideo, 25 de Junio de 1948. — ECHAVE Y Cía. Ltda.

$18.00 Jn.30-7240-v.jl.10.

ASERRADERO SARANDI MARMOLES LIMITADA

Por escritura autorizada el 2 de Junio de 1948, por el escribano Alfredo N. Amilivia, inscripta con el N.o 137 del folio 312 al 316 vuelta del Libro N.o 2 de Contratos Sociales, a cargo del Juzgado Letrado de segundo turno se constituyó la Sociedad: "ASERRADERO SARANDI MARMOLES LIMITADA", con las siguientes bases: Domicilio: Montevideo. Socios: Julio Rodríguez Gorostiza, Dante Andrés Treglia Guido, Antonio L. Casabó, Federico César Mora Rivas y Eulogio de los Santos Hernández. Capital: pesos 17.000.00 aportados así: Rodríguez Gorostiza: $ 6.000.00 Treglia Guido, $ 2.000.00; Casabó, $ 2.000.00; Mora Rivas, $ 2.000.00; y De los Santos Hernández, $ 5.000.00 integrados Ganancias y pérdidas. Serán repartidas y soportadas a prorrata del capital aportado por cada socio. Objeto: Aserradero de mármoles, compra y venta de este producto y derivados, importación y exportación de los mismos. Plazo: 5 años a contar de la fecha de la constitución. Uso de la firma: Dos socios conjuntamente. Balances: 30 de Setiembre. — Montevideo, Junio 26 de 1948.

$14.00 Jn.30-7234-v.jl.10.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público, que hemos prometido vender a Héctor Cloriceo Dutra, Alicia y Aquiles Pereira das Neves, el comercio de ramos generales y bebidas fermentadas denominado "Casa Rubio", instalado en Paso Cementerio de Sopas 5.a sección judicial de Salto, siendo el pasivo y cuentas a cobrar, de cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto". Artigas 915 de esta ciudad. — Salto Junio 4 de 1948. — MARIO MARCELO RUBIO — CLOTILDE DA COSTA LEITE DE RUBIO.

$16.00 Jn 16-6730-v.jl.9.

BANCO DE CREDITO
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

- Vendedor: Banco de Crédito como sucesor del anterior propietario doctor Diego Capella y Pons. Comprador: JOSE BARREIRO BACELO sus sucesores o causahabientes a cualquier título o modo solar número 2, padrón 119.479, boleto número 6 602 de fecha 22 de Noviembre de 1927.
- Vendedor: Rosa Cerviño de de Nava como sucesora del anterior propietario José Cándido De Nava. Comprador: CARLOS ROSSI sus sucesores o causahabientes a cualquier título o modo, solar 26, padrón 110.257, boleto número 4.422 de fecha 24 de Mayo de 1923. — Montevideo. Junio 24 de 1948.

$18.00 Jn.28-7159-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que el señor JOSE MARIA RIVAS prometió vender a doña Juana E Zuasnábar de Leis el comercio de artículos para bebés denominado "Petits Bebés" sito en la calle Sarandí número 560 Los acreedores se presentarán en Sarandí número 450 (escribano Alfredo N. Amilivia) — Montevideo Junio 10 de 1948 — José M Rivas. — Juana E. Zuasnábar de Leis

$10.20 Jn.15-6659-v.jl.5.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a don ADAN GIL FREIRE, domiciliado en la calle Juan Mac Coll número 16, promitente comprador a plazo, a sus herederos, sucesores o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto al inmueble ubicado en la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 129.294 y señalado con el número trece del plano de mensura del agrimensor Adolfo Díaz Canessa de Julio de 1929 con una superficie de 332 metros 50 decímetros cuadrados deslindados: 10 metros de frente al Sudeste sobre la calle Iris; igual extensión en la línea del fondo; al Nordoeste lindando con el solar número 17; 33 metros 21 centímetros al Nordeste lindando con el solar número 12 y 33 metros 30 centímetros al Sudoeste lindando con los solares 14 y 16 del mismo plano, distando su punto medio de la esquina formada con ensanche del camino Durán 47 metros 40 centímetros. — Norberto Fernández curador del incapaz Francisco Fernández Prego.

$24 00 Jn 18-6851-v.jl.6.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
PAGO DE DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores accionistas que durante el próximo mes de Julio, contra la entrega del cupón N.o 8 podrán realizar el cobro del dividendo correspondiente al semestre Enero-Junio 1948 en el Banco de Montevideo. — Montevideo Junio de 1948 — El Directorio.

$2.40 Jl.2-7308-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico prometí vender a Sarkis Kuoelian Santurian, el comercio de "Carnicería" que tengo en esta Capital calle Ignacio Oribe 2751 al 2753 A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes en 25 de Mayo 581 (Escribanía Coelho de Oliveira) de 14 a 17 horas — CALKA MIGDALL GABINET

$ 10 20 Jn 14 6630-v 11 3

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada por el escribano Juan Angel Iannino el 11 de Junio de 1948, cuya copia inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo turno, con el número 127, del folio 319 vuelto al folio 322 vuelto, del Libro 1 de Contratos Sociales se modificó el contrato social de la Compañía "Materiales Plásticos Limitada" En consecuencia, se incorporan tres nuevos socios señores Adolfo Aviotti, Luis Valls y Héctor E. Ibarlucea; se aumenta el capital social en $ 31.600.00 más; se fija un plazo de 5 años a contar del otorgamiento con opción a 5 años más y así sucesivamente. — MATERIALES PLASTICOS LIMITADA.

$10.00 Jn.28-7108-v.jl.8.

INDUSTRIAS QUIMICAS NACIONALES LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por documento privado de 15 de Noviembre de 1947 que fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno con el número 5 al folio 16 vuelto del tomo 5.o del Registro de Contratos el 7 de Junio de 1948 la señora Clara Alvarez de Carriquiry cedió a la señorita Estela Vivo Beltramo, por el precio de $ 2.500 la cuota que le correspondía en la Sociedad "Industrias Químicas Nacionales Ltda.". En el mismo convenio se estableció que esta Sociedad sería administrada por la Sociedad "Joaquín Vivo y Cía." por intermedio de la persona que ésta designe. — Montevideo Junio 24 de 1948. — Industrias Químicas Nacionales Ltda.

$10.00 Jn 29 7222-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y comercio en general que he prometido vender a la Sociedad "Angel Figueroa y Cía" la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de torrefacción de café situada en la calle Gral Prim N.os. 3297|99 de esta ciudad A los efectos legales se hace esta publicación debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de don Julio Bayardo, calle 25 de Mayo N o 477 escritorio 5, de 10 a 12 horas — Montevideo, Junio 12 de 1948 — ANTONIO GARCIA.

$12.80 Jn 16 6701-v.jl.5.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
VENTA DE VEHICULOS FUERA DE USO

La Dirección General de Aeronáutica Militar oye ofertas para la venta de un camión Ford T modelo 1925, un camión Ford (furgón con asiento) modelo 1929 y un chassis Ford T modelo 1924, con un equipo Ballot de iluminación, los que pueden ser examinados en el Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza", avenida Pedro de Mendoza número 5553 todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, deberán ser entregadas en la Sección Contaduría de esta Dirección General, Lucas Obes número 897 (Prado) el día 14 de Julio de 1948 a la hora 10 (diez horas), donde serán abiertas en presencia de los interesados. — El Encargado de la Dirección General del Aerdromo Militar.

(Cuenta corriente) Jl.3-21761-v.jl.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|20

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de muebles de madera diversos, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán en presencia de los ofertantes que concurran y con las formalidades de práctica el día 19 de Julio de 1948 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís) Casa Central. — Montevideo, Junio 30 de 1948.

(Cuenta corriente) Jl.3-21765-v.jl.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
BUQUES A LA CARGA PARA FINES DE JULIO o PRINCIPIOS DE AGOSTO

Tacoma. — 8.700 toneladas: 650.478 para fardos y 698.544 para granel.

Almirante Rodríguez Luis. — 10.000 toneladas: 483.709 para fardos y 540.765 para granel.

Las propuestas por completos o parciales no menores de 5.000 toneladas así como por viaje redondo o solamente de ida, se presentarán en sobres cerrados y lacrados en la Gerencia de Navegación de la Administración Nacional de Puertos 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, venciendo el plazo de presentación el día 15 de Julio a las 16 horas. — La Gerencia de Navegación.

(Cuenta corriente) Jl.3-21761-v.jl.6.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 11|48
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de postes de pino creosotado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí número 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12)

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Julio de 1948, a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.3-21760-v.jl.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

UMBOLINA D. N. DE VIGNOLI, uruguaya, profesora de corte y confección, con domicilio en la calle 25 de Mayo (escritorio 86) de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un método de corte y confección teórico - práctico denominado "De Nóbrega", del cual se declara autora habiendo depositado los ejemplares ilustrados en esta oficina a los efectos que corresponda — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.3-7336-v.jl.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 54036. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Driva, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Montevideo), solicita registrar la marca "DRIVA", para distinguir artículos de las clases 4 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.3-7373-v.jl.14.

ACTA N.o 54029. — Montevideo Junio 28 de 1948. — Con esta fecha Demarco y Alvarez, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LIBOKA", para distinguir artículos de la clase 9 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.3-7374-v.jl.14.

ACTA N.o 54018. — Montevideo Junio 24 de 1948. — Con esta fecha José Zajac Sawicka, de Montevideo, solicita registrar la marca "BEL - TONE", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.3-7376-v.jl.14.

ACTA N.o 53997. — Montevideo Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Queirolo y Bigoni S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

NACARINA

para distinguir las clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jl.3-7276-v.jl.14.

ACTA N.o 54041. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, po Bennett y Brandon S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PATRIA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.3-7352-v.jl.14.

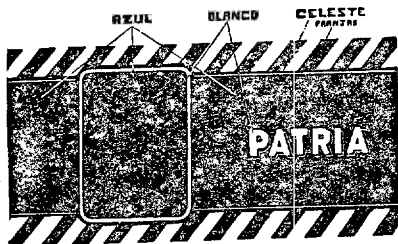
ACTA N.o 54016. — Montevideo Junio 25 de 1948. — Con esta fecha Orlando González y Cía., han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.3-7378-v.jl.14.

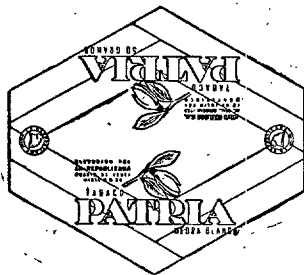
ACTA N.o 54031. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Bennett y Brandon, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jl.3-7311-v.jl.14.

ACTA N.o 54000 — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Julio Mailhos, S. C., solicitan registrar la marca



para la clase 22 (tabacos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jl.3-7264-v.jl.14.

ACTA N.o 53998. — Montevideo Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Queirolo y Bigoni, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.50 Jl.3-7277-v.jl.14.

ACTA N.o 54003. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha L. Arzeno, de Montevideo, solicita registrar la marca "OCITOFFARD", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.3-7272-v.jl.14.

ACTA N.o 54012. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha José Zajac Sawicka, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WITVOX", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.3-7377-v.jl.14.

ACTA N.o 54014. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha José Zajac Sawicka, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RAINBOW", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.3-7375-v.jl.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de la segunda etapa de los trabajos de ampliación del Cementerio del Buceo, que comprende los movimientos de tierra para el reacondicionamiento de la parte Sur de la citada necrópolis de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Valor de los recaudos, $ 3.00. Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 21 de Julio próximo a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Jl.3-21762-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición y construcción de artefactos de colgar y aplicar, con lámparas fluorescentes, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 15 de Julio de 1948 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jl.3-21763-v.jl.6.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1929 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 3 de 1948

10.a Sección

JUAN MIEKI, 50 años, soltero, mecánico, polaco domiciliado F. Laborde 2304, y ESPERANZA AGUSTINA IRAOLA 34 años, soltera, paraguaya, domiciliada F. Laborde 2304.

ANGEL IZETTA, 70 años, viudo, labrador italiano, domiciliado Carrasco 5804, y MARIA ELISA MEIRELLES, 45 años, viuda, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3635.

11.a Sección

JUSTO DIAZ, 37 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Alberto Susviela Guarch 3389, y MARIA ELIDA FERRARI RIESTRA, 29 años, soltera, oriental domiciliada Juan Carrara 3594.

12.a Sección

JOSE TRABAL, 23 años, soltero, industrial, oriental domiciliado Carabelas 311, y SARA ALVAREZ 17 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3111.

14.a Sección

JOSE CAPRA, 32 años, soltero corredor de comercio, argentino, domiciliado Dragones 3579, y ESTHER MUÑOZ, 32 años, soltera argentina, domiciliada Dragones 3579.

PEDRO NOLASCO GOÑI, 43 años, soltero, martillero público, argentino, domiciliado Reyes 1264, y JULIETA MARGARITA VILLARRUEL, 31 años soltera, argentina, domiciliada Reyes 1264.

ALEJANDRO OLIVERA (hijo), 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1187, y ELSA LEDESMA MONTEDONICO 19 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1187.

RAUL DAVINO SOBA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Félix M. Olmedo 3684, y VICTORIA VEGA IGLESIAS 24 años, soltera oriental, domiciliada Agraciada 3649.

ARTIGAS MARGARITO TERRA, 33 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Uruguayana 3140, y IRMA HAYDEE CANALE 25 años, soltera, argentina, domiciliada Uruguayana 3140.

ELIAS PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Fé 1170, y MARIA LEONCIA CAMACHO, 21 años soltera, oriental, domiciliada Santa Fé 1170.

EUGENIO LEONE, 50 años, viudo, comerciante, italiano domiciliado Lugano 3473, y MARIA ANDREOLI, 41 años, viuda, italiana domiciliada Lugano 3473.

16.a Sección

MARIANO IGUINI, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado José Castro 27, y ALCIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 27.

19.a Sección

JOSE CORSO, 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Justicia 1964, y RAQUEL EDIT RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1964.

ISMAEL ANTONIO MARTINEZ, 26 años, soltero, electricista, oriental domiciliado Cuñapirú 2307, y ANA ANTONIA PUONZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 2280.

JUAN ADAMO 48 años, viudo, herrero, brasileño, domiciliado Hocquart 1837, y EMA ANGELA VIDAL, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2187.

WALTER CARAVADOSSI, 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cagancha 2296, y MARTINA WILMA BENITEZ, 23 años, soltera oriental, domiciliada Hocquart 2277.

WASHINGTON NICOLI, 27 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado N. Palmira 1621, y CARMELA ORLANDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada N. Palmira 1621.

EUGENIO MARIO CORPAS, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Justicia 2175, y BLANCA MARGARITA TARALLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2175.

$2.00 P|p.-4245-v.jl.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ARLINDO QUINTEROS, con domicilio en 25 de Mayo número 369 (escritorio 3), al señor Juez se presenta y dice: Que, para obtener el título de escribano ofrezco el testimonio de los señores escribanos Ney Pérez Lemes y Enrique Alonso García, a quienes presentaré y a los que se les preguntará sobre mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites legales, al señor Juez pido: A) Reciba la información ofrecida; y B) Se expida el testimonio correspondiente. — Arlindo Quinteros". A sus efectos se hace esta publicación habiéndose habilitado el próximo feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 Jl.3-7369-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEJNOCH (ENRIQUE) SZMUL KOLBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.00 Jl.3-7368-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS o CARLOS LUIS LAVAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.3-7344-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA TAMIS DE ROMAGOSA o RAMAGOSA o RAMOGOSA o RAMUGOSA o CELIA TAMIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.3-7349-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSOLACION DOTTA DE MARTIN, citádose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.3-7350-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN GRAÑA RICO o SERAFIN GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciédose saber que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones y emplazamientos solicitados. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.3-7351-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO o JUAN ALBERTO MIGUEL o MIGUEL DEMARCHI o DEMARCHI FABIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.3-7339-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quince sección se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO CASTRO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se habilita el próximo período judicial de feria a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$6.00 Jl.3-7358-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO MOREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, estando habilitado el feriado próximo. — Melo, Junio 22 de 1948. — Nelson García Otero, Juez de Paz.

$6.00 Jl.3-7337-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA FLEMING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez Junio 24 de 1948. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 Jl.3-7338-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ELMIRA o ELMIRA GUADALUPE BARBOZA DE GODIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 24 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.3-7361-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIL o GABRIEL ARCANGEL FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 22 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.3-7362-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO SERVANDO EIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado| Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida Junio 22 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.3-7363-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA FAUSTINA OJERO DE RAMOS o TEODORA PAULA FAUSTINA OJERO DE RAMOS o TEODORA F. OJERO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Junio 26 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jl.3-7345-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO DUMAS RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria menor. — Rodríguez, Junio 26 de 1948. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$6.00 Jl.3-7371-v.jl.14.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Cuarto ejercicio

Por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día 30 de Junio de 1948, se ha dispuesto el pago del dividendo del 12 o'o (doce por ciento) sobre el cuarto ejercicio que finalizó el 31 de Marzo de 1948

Este dividendo se abonará en nuestras Oficinas, a partir del día 5 de Julio de 1948. A tal efecto los señores tenedores se servirán presentar sus títulos de acciones, en nuestra Contaduría, calle Piedras N.o 357, de esta ciudad.

$1.60 Jl.3-7428-v.jl.3.

CAMPO LOGIN S. A. ALIMENTACION EQUILIBRADA URUGUAYA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria de accionistas

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Campo Login S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 19 de Julio de 1948, en el local social, calle Buenos Aires 519 a la hora 18 y 30, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947, presentado por el Directorio, e informe del Síndico. 3.o) Cuenta de resultados. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.

Se recuerda a los señores accionistas que tratándose de la segunda convocatoria para asamblea general ordinaria —en virtud del Art. 22 de los estatutos sociales— la misma quedará constituída con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el capital que representen y facultada para tomar resoluciones por simple mayoría de votos.

De acuerdo al Art. 23 de los estatutos sociales, para poder tomar parte a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar —en las Oficinas de esta Sociedad, calle Buenos Aires 519— con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones o los documentos que las justifiquen. — Montevideo 1.o de Julio de 1948. — El Directorio.

$18.00 Jl.3-7427-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Miguel Mercant y Vicente Mas, la parte que nos corresponde en la panadería denominada "Del Centenario", ubicada en la calle Isla de Flores número 1669, citándose a los que se consideren acreedores a que concurran dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos a la calle Rincón número 630, estudio del escribano Amílcar Castro. — BRUNO MERCANT. — JAIME MAS.

$10.20 Jl.3-7387-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Izmael López Moreira, mi comercio sito en la calle Yatay 1405. Acreedores presentarse a la Oficinas Atanasiu Plaza Independencia 707. (Ley 26 de Setiembre 1904). — JUAN ANTONIO CAUTERUCCI.

$6.80 Jl.3-7388-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Bartolo Larrramá Borges la patente y las existencias del comercio denominado "Las Delicias", ramos almacén y despacho de bebidas", quedando los créditos activos y pasivos a cargo del subscripto. Mis acreedores deberán presentar los justificativos correspondientes en la escribanía "De la Fuente-García Píriz" de esta ciudad. Se hace la presente a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Dolores, Junio de 1948. — PABLO SZWARC.

$12.00 Jl.3-7370-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura de Abril 27 de 1948 que autorizó el escribano Ramiro Mas y Pardo, se disolvió la Sociedad Comercial "Pastorini y Compañía" y en igual fecha y ante el mismo escribano se firmó una nueva con la misma razón social integrada por ANTONIO PASTORINI, LUIS PASTORINI y ANTONIO MARIA PASTORINI. — Cuchilla de Palermo, Departamento de Florida, Junio de 1948.

$6.80 Jl.3-7365-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la señora Eva Loustaunau de Cassoli el comercio de provisión y almacén que tengo instalado en la calle Estivao número 1908 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa de 9 a 12. Montevideo, Junio 28 de 1948. — ANTONIO GARCIA UZAL. — Eva L. de Cassoli.

$10.20 Jl.3-7348-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Bal. y Remat. H. Fabbio Preziosi, hemos resuelto disolver la Sociedad que gira bajo la razón social de Romero Cabral y De Armas sito en calle Fco. Sainz Rosas número 5027. Ramo Almacén y bar. Activo y pasivo a cargo de Romero Cabral. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Angel P. Romero Cabral. — ANTONIO FRANCISCO DE ARMAS.

$10.20 Jl.3-7343-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que: I) Hemos prometido vender a la Sociedad "Compañía de Pinturas Sociedad Anónima" el inmueble empadronado con el número 38.920 de Montevideo, de la calle Angel Salvo número 235, y II) El socio don MODESTO AÑON REIGIA se retira de la Sociedad "Ures, Mato y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos nuestros acreedores, para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal, se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — "Ures, Mato y Compañía".

$17.00 Jl.3-7341-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al señor Diogenes Fernández, el negocio de farmacia denominada "Farmacia del Pueblo" que tengo establecida en la calle Sarandí esquina 25 de Agosto de esta ciudad. — Melo, Junio 28 de 1948. — JUAN E. LEDE.

$6.80 Jl.3-7335-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver antes del plazo de su vencimiento la Sociedad "Overseas Trading C.o", constituída por los firmantes el 30 de Abril de 1946, ante el escribano Luis R. Invernizzi el socio Alejandro Pedro Juanicotena se hará cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los acreedores de dicha Sociedad, para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal, se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandi número 335, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — "OVERSEAS TRADING C.o". — Alejandro P. Juanicotena. — HECTOR EUVO TROCHE. — DOMINGO GARCIA RODRIGUEZ.

$17.00 Jl.3-7340-v.jl.22.

DISTRIBUIDORA CINEMATOGRAFICA NACIONAL LIMITADA

Se hace saber que las cuotas de capital de "Discina" (Distribuidora Cinematográfica Nacional Limitada) que pertenecían al señor PABLO OSCAR GUFFANTI fueron cedidas al señor Romeo Russo por escritura que el 11 de Junio del corriente autorizó la escribana Alicia Chassale Scaffo la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 155 al folio 363 del libro número 2 de Contratos Sociales. — Montevideo, Junio 30 de 1948.

$8.00 Jl.3-7357-v.jl.14.

CERRO LARGO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1948, a las once horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, apartamiento 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aumento de capital social. 2.o) Designación de las personas que tramitarán dicha reforma en los Poderes Ejecutivo y Judicial. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 13 de Julio de 1948. — El Directorio.

$3.20 Jl.3-7342-v.jl.5.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

J. y E. Atkinson Ltda. Sociedad Anónima Uruguaya Industrial y Comercial

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1947

Activo—

Acciones a subscribir .	$	5.000.00
Maquinarias, muebles, y útiles, moldes ...	"	27.497.89
Mercaderías	"	160.086.42
Caja	"	2.431.72
Deudores varios	"	81.413.81
Varias cuentas deudoras	"	335.176.33
	$	611.606.67

Pasivo—

Capital subscripto ..	$	45.000.00
Capital a subscribir ..	"	5.000.00
	$	50.000.00
Fondo de amortización	"	14.820.10
Acreedores varios ...	"	237.673.38
Varias cuentas acreedoras	"	309.113.24
	$	611.606.67

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.20. — 6752.

J. y E. Atkinson Ltda. Sociedad Anónima Uruguaya Industrial y Comercial

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1948

Activo—

Acciones a subscribir .	$	5.000.00
Maquinarias, muebles y útiles, moldes	"	27.852.64
Mercaderías	"	151.099.03
Caja	"	5.055.90
Deudores varios	"	71.970.30
Varias cuentas deudoras	"	129.791 42
	$	390.769.29

Pasivo—

Capital subscripto ..	$	45.000.00
Capital a subscribir ..	"	5.000.00
	$	50.000.00
Fondo de amortización.	"	15.285.21
Acreedores varios ...	"	218.212.86
Varias cuentas acreedoras	"	107.271.22
	$	390.769.29

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.20. — 6753.

Industrias Yuvena Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 30 de abril de 1947

Debe—

Caja	$	838.03
Efectos a cobrar	"	422.39
Materiales y mercaderías	"	83.180.29
Edificio propio	"	28.680.36
Máquinas, muebles y útiles, instalaciones, herramientas, hormas sacabocados, etc. ..	"	26.574.55
Varios deudores	"	40.129.45
Varias cuentas de orden	"	13.757 33
Varios	"	9.029.51
Gastos generales	"	17.252.58
	$	219.864.49

Haber—

Capital realizado	$	100.000.00
Reservas	"	440.71
Hipotecas a pagar ...	"	11.199.65
Acreedores y Bancos .	"	53.279.45
Varios	"	14.697.64
Varias cuentas de orden	"	13.757 33
Pmo. especial, jornales y gastos generales precalculados	"	26.489.71
	$	219.864.49

Montevideo, Mayo 17 de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 7.20. — 6878.

Industrias Yuvena Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 31 de Julio de 1947

Debe—

Caja	$	441.88
Efectos a cobrar	"	1.486.65
Materiales y mercaderías	"	96.402.73
Edificio propio	"	28.680.36
Máquinas, muebles y útiles, instalaciones, herramientas, hormas sacabocados, etc. ..	"	27.215.12
Varios deudores	"	35.600.27
Varios	"	15.388.82
Varias cuentas de orden	"	14.359.12
Gastos generales	"	38.961.37
	$	258.536 32

Haber—

Capital realizado	$	150.000.00
Reservas	"	440.71
Hipotecas a pagar ...	"	11.133.65
Acreedores y Bancos .	"	28.218.26
Varios	"	12.256.21
Varias cuentas de orden	"	14.359.12
Pmo. especial, jornales y gastos generales precalculados	"	42.123.37
	$	258.536.32

Montevideo, Mayo 14 de 1948.

[illegible] Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 6876.

Industrias Yuvena Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 31 de Octubre de 1947

Debe—

Caja	$	214 65
Efectos a cobrar	"	1.116.80
Materiales y mercaderías	"	98.763.28
Edificio propio	"	28.680.36
Máquinas, muebles y útiles, instalaciones, herramientas, hormas y sacabocados, etc. .	"	28.527 24
Varios deudores	"	55.297.29
Varios	"	19.070.57
Varias cuentas de orden	"	17.424.12
Gastos generales	"	63.921.19
	$	313.015.50

Haber—

Capital realizado ...	$	160.000.00
Reservas	"	440.71
Hipotecas a pagar ...	"	11.066.66
Acreedores y Bancos .	"	40.361 08
Varios	"	29.456.20
Varias cuentas de orden	"	17.424.12
Jornales y gastos generales precalculados .	"	54.266.78
	$	313.015.50

Montevideo, Mayo 17 de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 6875.

Mandubi S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Activo—

Propiedades, instalaciones, maquinarias, etc.	$	175.940.28
Mercaderías	"	98.323 77
Deudores varios	"	94.538.27
Varias cuentas deudoras	"	31.029.89
Pérdida del ejercicio 1946	"	4.099.55
Acciones	"	652 500.00
	$	1.056.431.76

Pasivo—

Capital realizado	$	262.700.00
Capital subscripto ...	"	99.500.00
Acreedores varios ...	"	41.731.76
Capital autorizado no subscripto	"	652.500.00
	$	1.056.431.76

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$5.00. — 7027.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 22 de Junio de 1948

Juan P. Samuel, oriental, 7 años, Colonia Saint Bois.
Aurea Guasch de Meseguer, española, 70 años, viuda, Hospital Maciel.
Romeo Salaberry Pernas, oriental, 48 años, casado, Hospital Maciel.
Rosa Moragues, oriental, 48 años, soltera, Hospital Maciel.
Luis Oddone, oriental, 48 años, casado, Hospital Maciel..
Marcelina Terra Silva, oriental, 19 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Graciela González, oriental 2 meses, Hospital P. Visca.
Jorge Alberto Pieriche, oriental, 5 meses, Hospital P. Visca.
Baldomero Julián Rodríguez, oriental, 50 años, casado, Hospital Pasteur.
Francisco Uldrini, oriental, 60 años, casado, Hospital Pasteur.
Rosa Naveiro de Gainza, argentina 77 años, viuda, Río Branco 1148.
Rómulo Giavanni, oriental, 49 años, años, casado. Avd. Italia 3400.
Juan Pastorino, oriental, 74 años, viudo, Constituyente 1681.
Josefina Lamberti de Salvitano, oriental, 72 años, casada, Blandengues 1684.
Rosa Novo, oriental, 75 años, divorciada,, José L. Terra 3079.
Antonio Gordiola, español, 60 años, casado, Blandengues 1684.
Juana Lema de Nogueira, oriental, 67 años, casada, G. Flores 2092.
Carmen Morales de Varela, española, 64 años, viuda, A. Artigas 4208.
María Penech de Paglietta, francesa, 85 años, viuda, Pintos Cardeiro 3245.
Jorgelina Borges de Cabrera, oriental, 76 años, casada, T. Aparicio 1514.
Julia Puentes de Arismendi, oriental, 62 años, viuda, Dante 2468.
Agueda Brufao de Silveira, oriental, 87 años, Félix Olmedo 3600.
Sofía Suich Mac. Gregor, oriental, 62 años, soltera, Blandengues 1684.
Evaristo Cima, oriental, 63 años, viudo, Tristán Narvajas 1531.
Silvestre García, oriental, 64 años, casado, L. Maciel s|n.
Francisco Larrachea, español, 90 años, soltero, G. Flores 2392.
Pedro Dalla Rizza, italiano, 74 años, casado, Hospital Maciel.

Día 23 de Junio de 1948

José Luis Alcara, oriental, 74 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Juan Salomón, libanés, 82 años, viudo, Asilo P. del Campo.
Elvira Catalina Berdiña, oriental, 7 días, Casa del Niño.
Gerardo Tierno, oriental, 26 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Juan Verdera, español, 57 años, viudo, Colonia Saint Bois.
Ambrosia Díaz de Quinta, oriental, 49 años, viuda, Hospital P. Rossell.
Ciriaca Penino de Scaffo,oriental, 63 años, casada, Hospital Pasteur.
Mabel Susana Janeiro, oriental, 11 días, Hospital Pasteur.
Amelia Irma Ferreira, oriental, 56 años, soltera, Hospital Pasteur.
Marcelino Regino Larrosa oriental, 52 años, casado, Hospital Pasteur.
Plácido Ruiz Rojo, español, 73 años, casado, Hospital Pasteur.
Ramón Varela, español, 53 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan Antonio García, oriental, 78 años, viudo, Hospital Maciel.
Agustín F. Hernández, español, 65 años, soltero, Hospital Maciel.
Hilario Francisco Rodríguez, oriental, 44 años, casado, Hospital Maciel.
Antonio Eiris, español, 77 años, casado, Hospital Maciel.
Pascual Braulio González, oriental 38 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Ivenne Hernández, oriental, 2 meses, Hospital P. Visca.
Rosa Gusmán, oriental, 75 años, soltera, Camino Maldonado kilómetro 26 (Departamento de Canelones).
Pedro Pereyra, oriental, 68 años, casado, A. Sosa 3563.
Nieves Hornos de Silva, oriental, 80 años, viuda, Plácido Ellauri s|n.
Mirta Hilaria Martínez, oriental, 3 años, Las tunas 666.
Amelia Oliver de Sabaté, oriental, 81 años, viuda Caraguatá 2174.
Gerónimo Percivale, oriental, 68 años, viudo, G. Flores 2392.
Juan Bautista Reyes, argentino, 84 años, casado, Jacinto Vera 3777.
Enriqueta Antonia Veterito de Signorini, oriental, 55 años, casada, Comercio 2088.
Francisco Savio oriental, 35 años, soltero, B. Artigas 1632.
Celia Hernández, oriental, 68 años, soltera, B. Artigas 4208.
José Meuro, español, 61 años, casado, Propios 5218.
Ernesto Bertoni, oriental, 61 años, casado, Dr. Pena 4383.
María Elena Rouband, oriental 52 años, soltera, Treinta y Tres 1494.
Angela Levratto, oriental, 75 años, soltera, San Martín 3180.
Gertrudis Rosales Omil, española, 61 años, soltera, Guaraní 1483.
Teodoro Brun, oriental, 84 años, casado, Leoncio Rodríguez s|n.
Angela Fernández de Varela, española, 95 años, viuda, Guaira 142.
María Borghi de Cortelazi, oriental, 79 años, viuda, Paysandú 1557.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 28 de mayo de 1948

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

56.023, Cía Urug. Cemento Cadena rodillo, 73.
56.023, Cía. Urug. Cemento, Compl. bujes de acero, 40.
30.104, Frig. Nacional, Compl. válvulas de Bron., 10.
17.047. Angel Panza, Compl. manguera de goma, 18.
11.139, Isaac Pinto, Compl. Tejido algodón y rayón, 35.
54.087, Staudt y Cía. S. A. C., Tambores usados, 660.
19.008, Suc. L. Casaretto, Compl. rulemanes Máqs., 1.
19.008, Suc L. Casaretto, Reps. para Implem. agrícola, 8.091.
13.011, La Llave S. A., Compl. flejes, 229.
18.008, Basso y Bazzani, Rollos de alambre galvanizado, 1.300.
19.008, Suc. L. Casaretto, Alambre de púas, 3.494.
58.095, Izeta López S. A., Caños de bronce, 5.000.
30.101, Frig. Artigas S. A.. Caños de hierro, 298.
21.110, Williams y Co., Ceniza de soda, 2.239.
21.110, Williams y Cía., Soda cáustica, 4.240.
11.047, L. Caubarrere S. A., Compl. medias Nylón, 30.
16.016, Ford Motor Co., Compl. formularios imp., 2.
17.047, Angel Panza, Radios para autos, 1.200.
20.064, Linn y Cía. S. A., Compl. papel higiénico, 265.
17.048, Norton S. A., Zócalos para parlante, 700.
20.166, Renan Morresi, Nuez moscada, 1.800.
19.030, S. A. Van Berkel, Compl. Máq. Cortad. Fiamb., 200.
15.521, Diario El Debate, Papel para diario, 22.500.
21.040, Química Duperial, Selenio metálico, 1.000.
15.542, Diario La Razón, Papel para diarios, 3.946.
15.542, Diario La Razón, Papel para diarios, 18.873.
15.542, Diario La Razón, Papel para diarios. 3.925.
22.054, M. Guelfi y Cía., Cables, 2.400.
17.011, Charri Hnos., Compl. flete de hierro, 2.738.
11.087, Introzzi S. A., Géneros de algodón, 570.
131.087, Introzzi S. A., Géneros para manteles, 958.
11.072, José L. García, Tejidos mezcla, 2.738.
11.070, Garino y Cía., Tejidos de algodón, 2.202.
11.001, Isaac Abudara, Tela de algodón, 2.053.
11.007, J. Alazraki y Cat., Tejidos entretela, 2.053.
11.007, Alazraki Catán, Tejidos de algodón, 1.255.
11.006, Aliverti S. A., Tejidos de algodón, 799.
11.006, Aliverti S. A. Tejidos de algodón, 2.510.
11.302. Araja Hnos y Per. Tejidos de algodón, 538.
11.186, Juan B. Arricar, Tejidos de algodón, 538.
11.186, Juan B. Arricar, Tejidos de hilo, 456.
11.186, Juan B. Arricar, Tejidos de rayón, 1.141.
11.186, Juan B. Arricar, Tejidos mezcla, 684.
11.186, Juan B. Arricar, Tejidos de algodón, 2.282.
11.037, Moisés Buchuc, Tejidos de algodón, 2.400.
11.085, Henderson y Cía., Tejidos de algodón, 485.

20.340, C. P. Hirschl Ltda., Tela para corbatas, 1.465.
11.087, Introzzi S. A., Sarga mezcla, 730.
11.087, Introzzi S. A., Gabardina de algodón, 13.369.
11.001, Isaac Abudara, Entretela, 1.757.
11.067, Frugoni y Cía., Tejidos mezcla, 867.
11.067, Frugoni y Cía., Tejidos mezcla, 1.255.
11.067, Frugoni y Cía., Tejidos de algodón, 3.879.
11.095, Nissim Jerusalmi, Tejidos de algodón, 2.053.
11.058, La Madrileña S. A., Teidos de lino, 1.922.
11.058, La Madrileña S. A., Tejidos de lana y algodón, 591.
11.117, Jacobo Mintz, Telas de algodón, 3.422.
11.047, L. Caubarrere S. A., Tejidos de algodón, 1.141.
20.021, Caviglia Hnos., Telas de Tapic. de lino, 1.369.
11.047, L. Caubarrere S. A., Tejidos dealgodón, 1.141.
11.056, Cohen y Cía., Tejidos mezcla, 10.000.
11.056, Cohen y Cía., Tejidos de algodón, 4.381.
11.087, Introzzi S. A., Géneros de algodón y rayón, 867.
11.058, La Madrileña S. A., Tejidos de algodón, 877.
11.058, La Madrileña S. A., Tejidos de algodón y fibrana, 962.
11.058, La Madrileña S. A., Tejidos de algodón y yute, 771.
11.274, Destri Hnos., Tejidos de algodón, 1.688.
11.004, Andrés Aiello, ejidos mezcla, 3.122.
11.041, Carlisle y Cía., Tejidos de al godón, 23.088.
11.042, Calveiro y Cía., Entretela de yute, 1.588.
11.046, J. Castillo y Cía., Tejidos de algodón, 1.019.
11.047, L. Caubarrere S. A., Tejidos dealgodón y yute, 502.
11.047, L. Caubarrere S. A., Tejidos dealgodón e hilo, 376.
11.047, L. Caubarrere S. A., ejidos de lana, 43.033.
11.047, L. Caubarrere S. A., Tejidos de hilo, 6.845.
11.057, Cuenca e hijo, ejidos de algodón, 3.153.
11.057, Cuenca e hijo, Tejidos de rayón, 5.460.
11.050, Nissim Chickiar, ejidos de algodón, 1.187.
11.050, Nissim Chickiar, Tejidos de algodón, 1.597.
52.041, Lelma S. A., ejiods dealgodón 7.700.
11.060, Héctor B. Deque, Tejidos de lana, 23.282.
11.124, Marcos Nahdum, Tejidos de algodón, 2.800.
11.058, La Madrileña, S. A., Tejidos dealgodón, 4.962.
11.058, La Madrileña S. A., Tejidos de algodón, 3.417.
11.070, Garino y Cía., Tejidos de lino 1.711.
11.072, José L. García, Tejidos de algodón, 2.050.
11.072, José L. García, Tejidos de lino, 1.232.
11.078, M. Goldman Suc., Tejidos de algodón, 2.464.
52.033, L. Gross e hijo, ejidos seda artificial, 1.164.
11.083, Haim Hnos., Tejidos de hilo, 1.642.
20.097, Coop. Bancaria, Tela de puro hilo, 342.
1.242, Ayala Hnos. Tejidos de algodón, 5.932.
11.242, Ayala Hnos., Tejidos de algodón, 342.
11.108, Elías Marón, Gabardina de algodón, 2'738.
11.165, Agustín Maspons, Tejidos de rayón y algodón, 2.635.
11.120, Morón Hnos. y Cía., Entretela de yute, 13.255.
11.033, Buch y Cía., Tejidos de algodón, 3.909.
11.025, V. Benaderet, ejidos de algodón, 3.810.
11.273, Barreiro Patern., Tejidos mez cla, 1.200.
11.016, Barclay y Cía., ejidos de algodón, 3.703.
11.016, Barclay y Cía., ejidos de algodón, 3'404.
11.019, J. P. Baridón y Co., Paño lana Fab. billares, 2.238.
11.019, J. P. Baridón y Cía., Tejidos lana y algodón, 4.563.
11.020, Balandra Mesa Co.., Tejidos de algodón, 1.483.
11.017, Bakugian y Cía., Creas de algodón, 7.255.
11.058, La Madrileña S. A., ejidos de alygodón, 1.890.
11.058, La Madrileña S. A., Tejidos algodón y rayón, 1.824.
11.058, La Madrileña S. A., Tejidos de algodón y lana, 167.
58.087, Hil Litwin, ejidos de algodón, 23.510.
52.145, A. Maiche, Entretela, 1.000.
11.004, Andrés Aiello, Tejidos de hilo, 3.245.
11.085, Henderson y Cía., ejidos de hilo, 626.
11.055, Luis Costa y Cía., Tejidos de algodón, 2.286.
11.085, Henderson y Cía., ejidos de algodón, 425.
11'109, Suc I. C. Macadar, ejidos de algodón, 4.736.
20.355, M. de la Fuente, Tejidos de algodón, 1.500.
13.006, Cassarino Hnos. Alambre de acero, 1.052.
19.043, S. A. I. D. A. T., Compl. Part. furgones, 9.128.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

26.006, P. Ferrando S. A., Compl. aparatos fotog., 5.00.
21.040, Química Duperial, Máq. cargar cartucho, 7.
22.020, A. Jourdan y Cía., Oro puro, 14.000.
20.051, Jaime Gorricho, Corcho en planchas, 950.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

60.000, H. Artigas, Relojes pulsera usado, 37.
20'270, Armco. Urug. S. A., Catálogos 15.
10.090, J. Vivo y Cía., Seguro yerba, 81.
21.085, Sydney Ross Urug. Cafeína Compl., 198.
10.002, José Aldao, Seguro Pissava, 20.
10.002, José Aldao, Seguro Pissava, 13.
17.008, José A. Brignole, Altoparlantes, 12.
21.022, Crespi Hnos., Material de propaganda, 6.
30.003, Andap. Seg. Mat. Inst. destiler., 74.
50.032, J. Malihos & Co., Compl. bobinas papel, 94.
54.091, B. Berger, Agujas para Máqs coser, 45.
20.301, M. A. D. Alessandro, Seguro Reps. para autos, 16.
16.001, A. Aguirre y Cía., Seguro Reps. y Acces. autos, 8.
20.301, M. A. D. Alessandro, Seguro Reps. para autos, 17.
21:021, José L. Cuenca, Muestras hojas afeitar, 14.
17.027, Claudio Sapelli, Farol eléctrico para auto, 5.
20.045, Frugoni Hnos., Reps. para automóviles, 14.
26050, Urug. Microfilhm, Muestras, proyector, 45.
20.045, Frugoni Hnos., Paño para tapizar, 20.
20.045, Frugoni Hnos., Planillas Distr. trabajo, 5.
20.045, Frugoni Hnos., Reps. para autos, 9.
20.045, Frugoni Hnos., Repuestos p. automóviles, 8.
40.540, Emb Est. Unidos., Pintura, 500.
30'106, Cía. Swift S. A., Barnices, 10.
26.045, Columb. Pictures, Material propaganda, 13.
58.012, Funsa, Muestras de laca, 1.
58.020, Gral. Eléctric S. A., Películas para proyector, 6.
20.139, Geza Feruermann, Cámaras fotográficas, 42.
21.122, E. R. Squibb y Son, Libros impresos en Esp., 21.
10.096, Pesquera S. A., Seguro sardinas, 30.
60.000, J C López de Haro, Heladera eléctrica, 100
50.000, Abal Hnos. S. A., Seguro bobinas de papel, 84.
22.054, M. Guelfi y Cía., Seguro Reps. para bicicletas, 28.
20.064, Linn y Cía S. A., Seguro equipos de luz, 27.
20'064, Linn y Cía. S. A., Seguro motores a nafta, 64.
51.110, R. Suárez y Cía., Repuestos para torno, 97.
40.540, Emb. Estados Unidos Whisky, 604.
11.317, Agustín Barbato, Brin de hilo, 33.
11.130, Ovalle y Tedesco, Seguro forros de seda, 41.
21.040, Química Duperial, Generadores de humo, 8.
17.025, Philips del Uruguay, Películas cortas, 45.
30.000, U. T. E., Cortador med. eléctrica, 32.
40.546, Emb. de Italia Ropa y efectos domésticos, 514.
20.118, . M. González Ltda., Conservas, 235.
15.008, H. O. Coates S. A., Pinzas p. teclas Máqs., 131.
11.181, Harari y Cía, Seguro Tejidos de algodón, 69.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

54082, Tusam, Canillas de cartón, 2.282.
14052, F. Rocco, S. A., Hierros perfiles, 3.751.
14052, F. Rocco, S. A., Hierrro galvanizado, 16.523.
55003, Fábrica Nacional de Papel, S. A., Chapas de hierro, 1.896.
14052, F. Rocco, S. A., Hierro galvanizado, 11.724.
20096, Waterprim, S. R. L., Alambre galvanizado, 4.530.
13006, Cassarino Hnos., Cinc en plancha, 87.
14065, Francisco Vilaró, Compl. azulejos, 111.
10130, Funcasta Hnos., Flete y gastos serruchos, 125.